Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Limpia Hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el Ejercicio Fiscal 2022" (Partida 16 Quintana Roo), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **GRUPO RIVIERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. RIGOBERTO RAMÓN RAMÓN**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 14C0/12789, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo

párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Limpia Hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el Ejercicio Fiscal 2022" (Partida 16 Quintana Roo), solicitado por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062107 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante Acta de Fallo notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E229-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- Con fecha 06 de enero de 2022, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió Acta Administrativa de Corrección de Acta de Fallo, a través de la cual se hizo la corrección mecanográfica, documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones respectiva, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.10- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 996 de fecha 27 de enero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Titular de la Notaría Pública número 37 en ejercicio y con adscripción en el Municipio de Centro y sede en Ciudad Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el folio mercantil electrónico número 14292*1.

II.2.- El C. Rigoberto Ramón Ramón, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 996 de fecha 27 de enero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Titular de la Notaría Pública número 37 en ejercicio y con adscripción en el Municipio de Centro y sede en Ciudad Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el folio mercantil electrónico número 14292*1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en prestar servicios de lavandería y limpieza en general.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **GRS110127UV7**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Amado Nervo número 289, Colonia Centro, Código Postal 86250, Tabasco, teléfono (961) 655 4205, correo electrónico: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Limpia Hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el Ejercicio Fiscal 2022" (Partida 16 Quintana Roo), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones señaladas en la Convocatoria, Junta de aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Corrección de Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$5,132,369.60 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$12,830,924.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la copia impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que

deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Corrección de Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio de lavado de ropa hospitalaria consistirá en la recolección de ropa sucia o nueva propiedad de **"EL INSTITUTO"**, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia para unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), cuyos domicilios, horarios y frecuencias de recolección de ropa sucia o nueva y entrega de ropa limpia se indican en el Anexo denominado "Horarios y Frecuencias de recolección de Ropa Hospitalaria en Unidades Subrogadas para el ejercicio 2022", integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con instalaciones destinadas al lavado e higienizado de la ropa y unidades de transporte para la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia, de conformidad con lo señalado en el inciso a) numeral 2 del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como el Acta de Fallo, Acta Administrativa de Corrección de Acta de Fallo y Junta de Aclaraciones de los cuales deriva el presente instrumento jurídico, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y de acuerdo con lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los

contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- CANJE.- "El PROVEEDOR" deberá entregar ropa libre de residuos de productos químicos, caso contrario, no se recibirá y se devolverá dicha ropa en el mismo momento a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 1 (uno)** para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria Propiedad del IMSS en las OOAD y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa que fue rechazada en condiciones de uso.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN.- También procederá la devolución del total de la ropa entregada como limpia, cuando durante un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa en condiciones de uso, se detecte el mismo defecto de la ropa anteriormente rechazada o esta no haya sido sometida por **"EL PROVEEDOR"** a reproceso. Asimismo, cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la ropa dentro de las 2 (dos) horas posteriores, a los horarios establecidos en el Anexo denominado "Horarios y Frecuencias de recolección de Ropa Hospitalaria en Unidades Subrogadas para el ejercicio 2022", integrado al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Póliza de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Segunda inciso b) del presente contrato.

DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de

este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

b) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, y/o número de licitación que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones señaladas en el numeral 17 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 17 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como lo establecido en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda inciso a).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 10% (diez por ciento) sobre el monto a

facturar por día, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad, se calculará, conforme a lo señalado en el numeral 9, subnumeral 9.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 9, subnumeral 9.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo y la póliza de Responsabilidad Civil, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el arrendamiento ha sido concedido con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del arrendamiento que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los

pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la

modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 14C0/12789, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Horarios y Frecuencias de Recolección de Ropa Hospitalaria en Unidades Subrogadas para el Ejercicio 2022"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Corrección de Acta de Fallo"

Anexo 3 (tres) "Documento de Designación de Representante Común de Administradores del contrato y Relación de Administradores de Contrato"

Anexo 4 (cuatro) "Junta de Aclaraciones", disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **14 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
GRUPO RIVIERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

C. RIGOBERTO RAMÓN RAMÓN
Representante Legal

"REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"
Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/HRJ/LMLR/XPM

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S018

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN UNIDADES SUBROGADAS PARA EL EJERCICIO 2022"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **32** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Quintana Roo
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000462-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 24 Quintana Roo
249001 Oficina Delegacional Qroo
100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: D24 42062107 JSA PREVIO PARA EL EJERCICIO 2022 DE SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA, SOLIC.OF. JSA/00943/2021

Fecha Elaboración: 18/10/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 12,830,924.00
Cuenta: 42062107 Sub. serv. limpieza lav. ropa Unidad de Información: 240501 Centro de Costos: 100902
Partida Presupuestaria SHCP: 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
12,830.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LORENA EDITH CASTRO DIAZ DEL C

LORENA EDITH CASTRO DIAZ DEL CASTILLO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001

DIVISION DE CONTRATOS

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 0000000462-2022 FECHA DICTAMEN: 18/10/2021

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062107	100902	24	240101	N/A	03/01/2022	66,948.00	66,948.00
2	42062107	100902	24	240102	N/A	03/01/2022	3,624,389.00	3,624,389.00
3	42062107	100902	24	240401	N/A	03/01/2022	40,000.00	40,000.00
4	42062107	100902	24	240501	N/A	03/01/2022	8,796,926.00	8,796,926.00
5	42062107	320200	24	246301	N/A	03/01/2022	302,661.00	302,661.00
TOTALES							12,830,924.00	12,830,924.00

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANÁLISIS DE CONTRATOS
DIVISIÓN

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

Concepto	Definición
Asepsia	Conjunto de acciones sanitarias dirigidas a eliminar los gérmenes o microrganismos patógenos que podrían causar una infección.
SARS-COV2	Provoca una enfermedad llamada COVID-19, que se ha extendido por el mundo y fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.
Daño catalítico	Aquel daño que se presenta sobre el textil provocado por un producto químico líquido o en polvo, que genera una reacción violenta al pasar las prendas por un aumento de temperatura de acuerdo a la fase del proceso de lavado, ocasionando agujeros o la pérdida de peso en la ropa.
Caldera	Recipiente metálico, cerrado, destinado a producir vapor o calentar agua, mediante la acción del calor a una temperatura superior a la del medio ambiente y a una presión mayor que la atmósfera.
Instituto/IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
OOAD	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
pH	Potencial de Hidrógeno. Medida de la acidez o alcalinidad de una disolución; se expresa mediante un número en una escala de 0 a 14 y no tiene unidades de referencia.
ppm	Son las partes por millón de masa de soluto por un millón de partes de masa de solución, esta concentración se utiliza para soluciones muy diluidas.
Ropa nueva	Son aquellas prendas adquiridas sin uso que tienen que ser lavadas antes de ponerse en circulación, para la eliminación de residuos del proceso de fabricación.
Ropa en condiciones de uso	Características que debe cumplir la ropa hospitalaria para poder ser utilizada en los servicios médicos, misma que debe estar libre de manchas, suciedad,

Concepto	Definición
	mal olor, transferencia de color de otras prendas y residuos de producto químico, mal dobladas, húmedas o mal empaquetadas.
Ropa especial	Son aquellas prendas que requieren un proceso específico por su diseño o composición textil, como el cobertor de cama hospitalaria.
Ropa medianamente sucia	Prendas que estuvieron en contacto directo con el paciente y no presentan mancha o contienen alguna mancha que pueda ser removida en los enjuagues iniciales.
Ropa muy sucia	Ropa que presenta mancha con grado de penetración significativo en el textil, con mancha de sangre, antibióticos, materiales de curación, orines, heces fecales, otras suciedades y tierra o polvo.
Ropa Limpia	Ropa lavada libre de suciedad, manchas y mal olor.
Ropa séptica o contaminada	Ropa hospitalaria utilizada por pacientes con algún tipo de padecimiento infectocontagioso, así como la ropa usada por familiares de este tipo de pacientes, o bien la ropa hospitalaria utilizada por el personal institucional que les brinda asistencia..
Sanitización	Proceso de disminución de partículas viables (microorganismos) por medio de agentes germicidas especiales posterior a la actividad de limpieza de una superficie. (*Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos).
UMAE	Unidad Médica de Alta Especialidad.
Unidad Usuaria	Unidad de Atención Médica o no Médica que requiere el servicio de lavado de ropa hospitalaria.
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
PBL's	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta Norma Oficial Mexicana únicamente deberá tomarse como referencia para definir el concepto de Sanitización.

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

a) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1. El servicio de lavado de ropa hospitalaria consistirá en la recolección de ropa sucia o nueva (en adelante ropa) propiedad del Instituto, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia para unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOAD y UMAE, cuyos domicilios, horarios y frecuencias de recolección de ropa sucia o nueva y entrega de ropa limpia se indican en el **Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias".**

2. El prestador del servicio deberá contar con instalaciones destinadas al lavado e higienizado de la ropa y unidades de transporte para la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia, de conformidad con lo señalado en el numeral II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO DE ROPA HOSPITALARIA.

3. Las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan en el **Anexo 2. "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia".**

4. La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevará a cabo en las OOAD y UMAE, en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el **Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias"** del Anexo Técnico. El personal designado por el Instituto, en conjunto con el personal del proveedor, llevarán a cabo el conteo, clasificado y verificación del estado físico de las prendas.

5. Los conceptos de ropa hospitalaria, utilizados por las Unidades Usuarias y el peso unitario por tipo de prenda, se describen en el **Anexo 3. "Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario"**, el cual deberá ser requisitado y firmado por los responsables de la entrega y recepción de la ropa, mismo que se deberá tomar como referencia para determinar los kilogramos de ropa limpia recibida y así determinar la facturación y pago del servicio.

6. El prestador del Servicio realizará el traslado de la ropa a sus instalaciones para el proceso de lavado e higienizado, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 4. "Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia"**.

7. El prestador del Servicio realizará el proceso de lavado e higienizado de ropa en sus instalaciones, conforme a lo señalado en el **Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas"**.

8. En el caso de la ropa que las unidades médicas del Instituto identifiquen como ropa proveniente de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19, deberá ser sometida al proceso de lavado con el tipo de fórmula de lavado V Ropa séptica/contaminada o con mancha de tiempo mayor a 24 horas.

9. El prestador del Servicio realizará la entrega de ropa limpia, planchada y doblada en paquetes de un mismo tipo de prenda, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 6. "Manual gráfico de planchado y doblado"**.

10. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica, será por kilogramo de ropa limpia recibida, para lo cual el licitante deberá presentar junto con su propuesta técnica el **Anexo 11. "Propuesta económica por kilogramo de ropa"**.

I. PROCESO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

SUBPROCESO 1. RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA

11. La recolección de ropa la realizará personal del proveedor, quien deberá portar equipo de protección, como mínimo guantes de protección, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo proporcionado por el prestador del servicio, con identificación de la empresa, zapato industrial, cofia y faja lumbar.

DIVISION DE CONTRATOS

Queda estrictamente prohibido, que el personal del prestador del servicio utilice ropa hospitalaria reusable propiedad del Instituto para la recolección de ropa sucia en la unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOAD y UMAE.

12. Será responsabilidad del prestador Servicio la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa sucia y/o nueva, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el prestador del Servicio en el momento que suceda.

    El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria, deberá reportar al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD o UMAE, los incidentes para los efectos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato.

13. El personal designado en cada Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, será el responsable de la entrega de la ropa sucia y/o nueva al proveedor, y ambos realizarán el conteo, clasificación, verificación del estado físico de las prendas y la elaboración de bultos de ropa sucia.

    Esta acción será registrada por el personal designado en la Unidad Usuaria en el formato del **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia"** y/o en el programa informático que en su momento el Instituto determine sustituir por el Anexo 8 (para dicha sustitución no será necesaria la elaboración de un Convenio Modificatorio), del anexo técnico, mismo que será firmado por éste y por el personal del proveedor.

    Una vez concluida la recepción de la ropa, el personal del prestador del Servicio realizará la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, sin costo adicional para el Instituto.

14. El Jefe o responsable de ropería y/o el personal de ropería deberá entregar al proveedor la ropa sucia libre de basura, instrumental, pañales sucios o material punzocortante.

    En el caso de que la unidad médica genere ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, la unidad médica deberá entregar las

prendas en bolsa verde o transparente, misma que deberá contener una etiqueta con la siguiente información:

- Fecha,
- Servicio,
- Cantidad de ropa, por tipo de prenda, y
- Nombre de la enfermera responsable del paciente.

15. La recolección de ropa sucia deberá llevarse a cabo por personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección y uniforme tal como se indica en el **numeral 11** del presente Anexo Técnico, así mismo los responsables asignados por el prestador del Servicio para la recolección no deberán transitar con el mismo uniforme, por el almacén de ropa limpia.

Los encargados asignados por el prestador del servicio para llevar a cabo la recolección de ropa sucia deberán poner en práctica la limpieza y desinfección de manos de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 7. "Higiene de Manos"**, para evitar una posible contaminación cruzada, así como cambiarse el uniforme, antes de entrar en contacto con ropa limpia.

SUBPROCESO 2. TRANSPORTE EXTERNO

16. El transporte externo de ropa sucia o nueva, hacia las instalaciones donde se llevará a cabo el proceso de lavado e higienizado, así como el transporte para la entrega de ropa limpia en las Unidades Usuarias del Instituto, se realizará en los vehículos que manifieste el prestador del servicio.

16.1 Los vehículos utilizados en la recolección de ropa sucia o nueva y la entrega de ropa limpia, deberán cumplir con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
- Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

16.2 Para el caso de las OOAD que cuenten con Unidades Usuarias que generen una demanda promedio día entre **1 kg mínimo y máximo de**

DIVISION DE CONTRATOS

30 kg, el prestador de servicio podrá utilizar vehículos para la recolección de ropa sucia o nueva y la entrega de ropa limpia, con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- Caja cerrada, que mantenga la ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

16.3 Cuando los vehículos se utilicen para transportar ropa sucia deberán ser higienizados como se detalla en el **Anexo 9. "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria".**

16.4 El transportista del prestador del servicio no podrá introducir, ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos o materiales distintos a la ropa hospitalaria.

16.5 Una vez recolectada la ropa sucia y/o limpia, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas u otras.

17. No se podrá transportar de manera simultánea ropa limpia y sucia, en los vehículos que el prestador del servicio utilice para otorgar el servicio.

18. El prestador del servicio deberá prevenir la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual.

Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, el Instituto podrá solicitar al prestador del servicio una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización de la fumigación.

19. No se podrán utilizar los vehículos, para la prestación de un servicio distinto al de transporte de ropa sucia o limpia.

20. La ropa del Instituto no debe mezclarse, en ningún momento, con otro tipo de carga o sustancias (grasas, solventes, pinturas, agentes corrosivos entre otros), que pudieran afectar la integridad de las prendas, en su imagen, tela o confección.

21. Los vehículos que utilice el prestador del Servicio para la prestación del servicio, deberán contar con una capacidad de carga acorde al número de kilogramos y frecuencia contratada, considerando lo establecido en el **Anexo 2. "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia".**

SUBPROCESO 3. LAVADO DE ROPA SUCIA

22. Para el lavado e higienizado de la ropa del Instituto, el prestador del Servicio deberá apegarse invariablemente a lo señalado en el **Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas".**

23. El prestador del Servicio deberá emplear las fórmulas para el lavado e higienizado de ropa nueva, especial, ropa medianamente sucia, ropa muy sucia y ropa séptica, contaminada o con mancha de tiempo mayor de 24 horas, conforme lo establece el **Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas"**

24. El prestador del Servicio al lavar e higienizar la ropa del Instituto, deberá realizarlo separado de cualquier otra ropa propiedad de otro hospital o cliente que tenga el licitante, evitando entregar prendas que no sean propiedad del IMSS.

25. Para el lavado e higienizado de la ropa del Instituto, el prestador del Servicio deberá realizar la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, permitiendo obtener ropa en mejores condiciones de uso y evitar la transferencia de color entre prendas.

Para el caso de la ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, este debe ser sometida al proceso de lavado de manera independiente, sin mezclarse con las prendas que no vienen identificadas con estos tipos de diagnósticos.

SUBPROCESO 4. PRODUCTO TERMINADO (PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO)

26. Una vez concluido el proceso de lavado e higienizado, las prendas deberán ser planchadas, dobladas, emplayadas o empacadas de conformidad a lo señalado en el **Anexo 6. "Manual Gráfico de Planchado y Doblado".**

DIVISION DE CONTRATOS

27. Las prendas que requieren de planchado son: **Colcha para cama hospitalaria, sabana para cama hospitalaria, sabana clínica, sabana de pubis, sabana para cirugía general, sabana para cirugía de cara y cráneo, y sábana para colchoneta de piso**.

28. Las prendas o producto terminado no deberán contener manchas de ningún tipo, no estar húmedas, ni presentar color grisáceo o amarillento, estar libres de malos olores y no presentar indicios de transferencia de color de otras prendas.

    Corresponderá al personal designado por el Instituto, revisar y aceptar prendas limpias que presenten manchas fijas, las cuales son aquéllas que no se pueden eliminar con ningún tipo de fórmula de lavado y que son generadas por óxido, algunos medicamentos y materiales de curación durante su uso en el hospital.

29. Las prendas limpias se deberán empacar con material que evite la contaminación de la ropa, y el contacto con los vehículos de transporte o cualquier otro medio contaminante, de acuerdo al **Anexo 6 "Manual Gráfico de Planchado y Doblado"**.

30. El prestador del Servicio deberá contar con un espacio aislado, libre de polvo y basura, señalizado con la leyenda **"ALMACÉN DE ROPA LIMPIA"**, con anaqueles para evitar la contaminación de ropa y con acceso restringido.

II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO DE ROPA HOSPITALARIA.

31. Las Instalaciones operativas donde el prestador del Servicio desarrolla el proceso de lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y almacenado, serán sanitizadas cuando menos una vez al día, registrando en la bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados.

32. El prestador del Servicio deberá realizar la fumigación de fauna nociva en sus instalaciones, por lo menos una vez al mes, registrando en bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados.

Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, el Instituto podrá solicitar al prestador del servicio una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización de la fumigación.

ÁREA DE CONTEO Y CLASIFICADO

33. Se deberá contar con un espacio específico para llevar a cabo el conteo y clasificado de la ropa, debiendo contar con alguna leyenda que indique que se lleva a cabo este tipo de actividad, así mismo debe de estar libre de basura y contar con los medios para trasladar ropa sucia.

Especificación Técnica del Área

- Pisos de loseta cerámica o de concreto con pintura epóxica.
- Muros de tabique y cemento o tabia roca.
- Plafón o techo con iluminación artificial.
- Carros para trasladar ropa sucia, de uso exclusivo en esta área.

ÁREA DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO

34. Se deberá contar con un espacio libre de polvo y basura, para evitar la contaminación de ropa, con medios adecuados para transportar ropa limpia; como mínimo un mangle o equipo para llevar a cabo el planchado de las prendas que lo requieran, una mesa de trabajo para doblar ropa planchada y contenedores o depósitos fijos para la concentración de la ropa a acondicionar, a fin de evitar que las prendas lavadas tengan contacto con el piso.

Especificación Técnica del Área

- Pisos de loseta cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
- Plafón o techo con iluminación artificial y extracción artificial de aire.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÁREA DE DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO

35. Se deberá contar con un espacio aislado, libre de basura para evitar la contaminación de la ropa limpia, con medios adecuados para transportarla y mesa de trabajo para doblarla.

Especificaciones técnicas del Área:

- Pisos de loseta de cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
- Plafón o techo con iluminación artificial.

Con el objetivo de comprobar que el licitante cuenta con las áreas mencionadas en él numeral II, así como el equipamiento y las especificaciones técnicas solicitadas, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8. De los Términos y Condiciones para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y entrega de Ropa Hospitalaria Propiedad del IMSS".

III. ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN OOAD Y UMAE

36. El prestador del Servicio entregará la ropa limpia en el almacén de ropa limpia de las Unidades Usuarias, en OOAD y UMAE, en donde el personal designado por el Instituto, recibirá la ropa limpia e higienizada, realizando conjuntamente el conteo, mismo que deberá coincidir con la cantidad de ropa sucia entregada previamente, para lavar.

Asimismo, la entrega de ropa limpia la realizará personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección mencionado en el **numeral 11** del presente documento.

37. El prestador del Servicio deberá entregar ropa libre de residuos y de productos químicos, en caso contrario el administrador del contrato procederá al cálculo de las deductivas correspondientes.

El Jefe o Responsable de Ropería de la Unidad Médica, en presencia del personal del prestador del Servicio y durante la entrega, para cerciorarse que la ropa limpia se encuentra libre de residuos y/o productos químicos, deberá

seleccionar aleatoriamente, cuando menos un paquete de ropa, para extraer una de las prendas que lo integran y le agregará un par de gotas de fenolftaleína, si se forma una mancha de color violeta será rechazado la cantidad de paquetes que hayan resultado con residuos de productos químicos, asentando la realización y resultados en una minuta, a fin de que el prestador del Servicio atienda las recomendaciones que se generen.

38. El prestador del servicio deberá entregar la ropa en condiciones de uso en el almacén de ropa limpia, de acuerdo a la frecuencia, horario y días de entrega a la semana, establecidos en el **Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias"**.

39. El personal designado por el Instituto verificará que las prendas que entrega el prestador del servicio a la unidad usuaria se encuentre en condiciones de uso, en caso contrario serán rechazadas.

Dicha ropa, será regresada al prestador del Servicio quien la someterá a un nuevo proceso de la etapa que le corresponda (lavado, doblado, planchado, empaquetado), mismo que será sin costo para el instituto, así mismo deberá entregarlas en un máximo de 24 horas posteriores a su rechazo, dicha ropa deberá quedar registrada en el **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia"**.

40. Será facultad del personal designado por el Instituto, determinar la rehabilitación o baja de la ropa que presente daños en el textil, misma que deberá ser reportada en el formato **"Cédula de Control de Subrogado de Ropa y Seguimiento al Gasto"**.

41. El prestador del Servicio deberá entregar al personal designado por el Instituto, en la Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, la ropa limpia que por el desgaste de uso presente daños en el textil o confección, para su proceso de rehabilitación o baja, debiendo quedar registrado, el número y tipo de prendas dañadas, en el formato **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia"**.

42. En caso de presentarse diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia, se establecerá la causa de la diferencia en el **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia"**, las prendas faltantes deberán integrarse en la siguiente entrega, sin perjuicio de la aplicación de la deductiva correspondiente.

AL... CONTRATOS
DIVISION ...

43. Los paquetes de ropa limpia deberán entregarse en el almacén de ropa limpia de la Unidad Usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar previamente higienizado, los que serán entregados a pie de vehículo por personal del proveedor al personal de la Unidad usuaria, para realizar el conteo de la ropa limpia recibida.

IV. EQUIPOS Y PERSONAL REQUERIDOS.

- Generador de vapor/caldera o generador de agua caliente. El licitante deberá requisitar el Anexo 12. "Capacidad de producción", mismo que deberá contener nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

  En el caso de caldera:
  a) Nombre genérico del equipo,
  b) El número de serie o único de identificación,
  c) Área de ubicación,
  d) Evidencia fotográfica del equipo.

  En el caso de generador de agua caliente:
  a) Nombre genérico del equipo,
  b) Área de ubicación,
  c) Evidencia fotográfica del equipo.

- Lavadora(s) y/o túnel(es) de lavado con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

  Por lo anterior, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12. "Capacidad de producción"**, mismo que deberá contener nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

  a) Equipo
  b) Modelo
  c) Antigüedad del equipo
  d) Capacidad de placa en kg
  e) Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado

f) Cantidad de procesos de lavado al día en cada lavadora
g) Capacidad de lavado
h) Evidencia fotográfica del equipo

- Secadora(s) con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

Por lo anterior, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12. "Capacidad de producción"**, mismo que deberá estar con nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

a) Equipo
b) Modelo
c) Antigüedad del equipo
d) Capacidad de placa en kg
e) Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de secado
f) Cantidad de procesos de secado al día en cada secadora
g) Capacidad de secado
h) Evidencia fotográfica del equipo

- De los vehículos de transporte de caja cerrada con los que cuente y que de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar el 30% mayor a la cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

- Deberá contar con el personal operativo, por tramo de responsabilidad, para las siguientes actividades:

  - Recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas y entrega de ropa limpia.
  - Transporte externo,
  - Lavado e higienizado,
  - Planchado, doblado, emplayado o empaquetado.

Lo anterior, debiendo proporcionar el nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral.

DIVISION DE CONTRATOS

c) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS.

- No aplica.

d) NORMAS Y LICENCIAS.

Para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria propiedad del IMSS para el ejercicio 2022", el licitante deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- El licitante deberá presentar la Licencia Ambiental vigente a nombre del participante, la cual debe especificar que se dedica al giro de lavandería industrial, dicho documento deberá estar emitido y sellado por la entidad pública competente, Federal, Estatal, Municipal o Alcaldías de la CDMX; toda vez que dependiendo el Estado se denomina con diferente nombre.

- Dictámenes Técnicos de riesgo en materia de Protección Civil de las estructuras inmuebles y entorno delegacional.

- Plan de contingencia que garantice la continuidad del "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, mismo que deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos:

  a) En caso de descompostura de los vehículos que se encuentran dentro de la logística para dar el servicio al instituto.
  b) En caso de que se descomponga el equipo electromecánico de lavado y secado.
  c) En caso de desabasto de insumos que son utilizables para dar el servicio.
  d) En caso de algún incidente físico o natural en las instalaciones donde se llevará a cabo el servicio.

- En el caso de que el licitante cuente con calderas, presentar junto con su propuesta técnica, copia simple del Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación de sus equipos de generación de fluidos, la cual debe ser emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o un Agente Capacitador reconocido y con un número de registro ante la misma Secretaría.

- Relación del personal operativo involucrado en la recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia, por tramo de responsabilidad (nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral).

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. María de Lourdes Téllez Nava
Jefa del Área de Ropa Hospitalaria

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GUÍA DE ANEXOS

ANEXO NÚMERO	TÍTULO	ARCHIVO *Para visualizar dar doble click en el ícono
1	Domicilios, horarios y frecuencias.	 ANEXO 1. DOMICILIOS, HORAR
2	Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia.	 ANEXO 2. CANTIDADES MÍNIMA
3	Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario	 Anexo 3. Concepto de ropa hospitalaria.›
4	Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia	 Anexo 4. Recolección de ropa s
5	Fases del proceso de lavado y fórmulas	 Anexo 5. Fases del proceso de lavado.p
6	Manual Gráfico de Planchado y Doblado	 Anexo 6. Manual gráfico para planchac
7	Higiene de Manos	 Anexo 7. Higiene de manos..pdf
8	Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia.	 Anexo 8. Conteo y clasificación de ropa.›
9	Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria	 Anexo 9. Proceso de higienizado de vel

ANEXO NÚMERO	TÍTULO	ARCHIVO *Para visualizar dar doble click en el ícono
10	Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio.	Anexo 10. Relación de vehículos para el s
11	Propuesta económica por kilogramo de ropa	Anexo 11. Propuesta económica.xlsx
12	"Capacidad de producción"	Anexo 12. Capacidad de Produc
13	"Directorio de Administradores de Contrato" (Anexo referenciado en términos y condiciones)	Anexo 13. Directorio de Administradores.x

Cédulas

Cédula de verificación de instalaciones y equipo	Cédula de verificación de instala
Cédula de Control de Subrogado de Ropa y Seguimiento al Gasto	CEDULA DE SEGUIMIENTO AL GA:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los

DIVISION DE CONTRATOS

principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

1. **Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

La vigencia del contrato y prestación del servicio, deberá ser a partir del **01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022**, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Se cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar de manera anticipada y los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes

Con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto se determinó acceder a la contratación consolidada para el presente procedimiento de contratación, opción establecida en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación a la política establecida en el glosario y numeral 43 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que a la letra establece:

> *4.3 Planear, programar, presupuestar, contratar, ejecutar y controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran, con una visión integral de corto, mediano y largo plazo, identificando los bienes y servicios susceptibles de contratarse de manera desconcentrada y/o consolidada a fin de obtener las mejores condiciones para el IMSS.*
>
> ***Compra Consolidada:** Es una estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias unidades administrativas, dependencias o entidades, se integran en un solo procedimiento de contratación, con el fin de obtener economías de escala.*

2. **Mecanismo de evaluación de proposiciones (4.24.4 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de "**evaluación binario**", mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

Asimismo, la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizará por OOAD (26) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (7).

3. **Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega**

El tipo de contrato deberá ser **abierto**, En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevará a cabo en las OOAD y UMAE en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el **Anexo 1** del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio 2022.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas y/o demanda en kilogramos de ropa, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio.

3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda. El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria, deberá reportar al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD o UMAE, los

DIVISION

incidentes para los efectos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato.

El personal designado en cada Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, será el responsable de la entrega de la ropa al Prestador del Servicio, y ambos realizarán el conteo, clasificación, verificación del estado físico de las prendas y la elaboración de bultos de ropa sucia. Esta acción será registrada por el personal designado en la Unidad Usuaria en el **Anexo 8** (Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia) del Anexo Técnico, será firmado por éste y por el representante del Prestador del Servicio.

Una vez concluida la recepción de la ropa, el Prestador del Servicio realizará la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectada la ropa, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio 2022.

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México del adecuado uso y descarga del agua, procesos químicos y emisiones de vapor que se generen durante el proceso de lavado e higienizado de ropa hospitalaria propiedad del Instituto.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

5. Documentos que deberá presentar el Licitante

El licitante **deberá acompañar su propuesta técnica** con los siguientes documentos legibles, escaneados a color:

- El licitante deberá presentar la Licencia Ambiental, la cual deberá permanecer vigente durante la prestación del servicio a nombre del participante, la cual debe especificar que se dedica al giro de lavandería industrial, dicho documento deberá estar emitido y sellado por la entidad pública competente, Federal, Estatal, Municipal o Alcaldías de la CDMX; toda vez que dependiendo el Estado se denomina con diferente nombre.

- Dictámenes Técnicos de riesgo en materia de Protección Civil de las estructuras inmuebles y entorno delegacional.

- Plan de contingencia que garantice la continuidad del "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, mismo que deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos:

  a) En caso de descompostura de los vehículos que se encuentran dentro de la logística para dar el servicio al instituto.
  b) En caso de que se descomponga el equipo electromecánico de lavado y secado.
  c) En caso de desabasto de insumos que son utilizables para dar el servicio.
  d) En caso de algún incidente físico o natural en las instalaciones donde se llevará a cabo el servicio.

- En el caso de que el Licitante cuente con calderas, presentar junto con su propuesta técnica, copia simple de Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación de sus equipos de generación de fluidos, la cual debe ser emitida por la

DIVISION DE CONTRATOS

Secretaría del Trabajo y Previsión Social o un Agente Capacitador reconocido y con un número de registro ante la misma Secretaría.

- Presentar relación del personal operativo involucrado en la recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia, por tramo de responsabilidad (nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral).

- El Licitante deberá acreditar que cuenta con el equipamiento necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la partida en la que participe, para lo cual, deberá presentar junto con su propuesta técnica, el **Anexo 12** "Capacidad de producción :

  - Generador de vapor/caldera o generador de agua caliente.

    En el caso de caldera
    a) Nombre genérico del equipo
    b) El número de serie o único de identificación
    c) área de ubicación
    d) Evidencia fotográfica del equipo.

    En el caso de generador de agua caliente
    a) Nombre genérico del equipo
    b) Área de ubicación
    c) Evidencia fotográfica del equipo,

  - Lavadora(s) y/o túnel(es) de lavado con una capacidad por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE. para lo cual, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12** "Capacidad de producción, tomando en cuenta los siguientes datos:

    a) Equipo
    b) Modelo
    c) Antigüedad del equipo

d) Capacidad de placa en kg

e) Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado

f) Cantidad de procesos de lavado al día en cada lavadora

g) Capacidad de lavado

- Evidencia fotográfica del equipo

- Secadora(s) con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE, para lo cual, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12** "Capacidad de producción", tomando en cuenta los siguientes datos:

a) Equipo

b) Modelo

c) Antigüedad del equipo

d) Capacidad de placa en kg

e) Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de secado

f) Cantidad de procesos de secado al día en cada secadora

g) Capacidad de secado

h) Evidencia fotográfica del equipo

- Relación de los vehículos de transporte con los que cuente y que de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar diariamente por arriba del 30% de la demanda requerida, como la cantidad máxima establecida por las Unidades usuarias en OOAD y UMAE, anotando, marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, capacidad de carga útil en toneladas, nombre de la compañía aseguradora, requisitando al efecto el **Anexo 10** "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio" del Anexo Técnico, que garanticen la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia.

ANEXOS CONTRATOS
DIVISION

- Deberá presentar impreso con nombre y firma del representante legal, adjunto a su propuesta técnica, el **Anexo 12** "Capacidad de producción", con el cual se verificará que cuenta con una capacidad de respuesta de lavado y secado de ropa por arriba del 30% de la demanda requerida como cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

- Deberá presentar impreso con nombre y firmada del representante legal, adjunto a su propuesta técnica, el **Anexo 10** "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio", con el cual se verifique que de acuerdo con su capacidad, son suficientes para transportar el 30% mayor a la cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

- Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el Anexo Técnico.

- Escrito libre, al que hace referencia el apartado de Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los presentes Términos y Condiciones.

- Escrito libre donde manifieste que entregará la póliza de seguro establecida en el apartado de Seguros del presente documento.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. **Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías, con que cuentan las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio.

7. **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

8. **Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

Es importante mencionar, que durante la prestación del servicio **el Instituto** en cualquier momento podrán llevar a cabo visitas de verificación con el objetivo de validar que se cumpla con el "Servicio de Recolección, Trasporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para tal efecto se levantara un acta misma que deberá a acompañarse del cuestionario llamado cédula de verificación de instalaciones y equipo" (Archivo en Excel).

9. **Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.
El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su

DIVISION DE CONTRATOS

conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y unidades médicas de alta especialidad.

El personal del Prestador del Servicio deberá recolectar ropa sucia o nueva propiedad del instituto, contar, clasificar, verificar el estado físico de las prendas, transportar las prendas a las instalaciones donde se llevara a cabo el lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entregar la ropa limpia en el Almacén de Ropería de la Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, en un máximo de 24 horas posteriores a su recepción, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca= %d x nda x vspa

Dónde:
%d=10 %
Pca=pena convencional aplicable
Nda=número de días de atraso
Vspa=valor de los servicios a facturar por día, sin IVA.

a) Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto a facturar por día, cuando el Prestador del Servicio no cumpla con los horarios y frecuencias de recolección de ropa sucia o nueva y entrega de ropa limpia, de acuerdo a lo establecido por las unidades médicas y no médicas en el **Anexo 1** "Domicilios, Horarios y Frecuencias", de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, el ejercicio fiscal 2022.

b) Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto a facturar por día, cuando el Prestador del Servicio no entregue a la unidad usuaria la ropa que fue rechazada por no reunir condiciones de uso, durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa en condiciones de uso, dicha ropa deberá quedar registrada en el **Anexo 8** "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia", de acuerdo a lo establecido en el numeral 38 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

c) Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto por día, cuando el prestador del servicio presente diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia sin establecer la causa de la diferencia en el **Anexo 8** y las prendas faltantes y no integre en la siguiente entrega las prendas faltantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 41 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

9.2. Deducciones

El personal del Instituto verificará aleatoriamente los paquetes entregados con el objeto de que las prendas no presenten manchas, estén mal planchadas o mal dobladas, tengan mal olor, o no cumplan con las condiciones de uso, en caso de detectar alguna anomalía serán rechazados el/los paquetes que contengan anomalías y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha ropa será regresada al Prestador del Servicio, quien la someterá a un nuevo

proceso de la etapa que le corresponda, mismo que deberá ser entregada al IMSS en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria cuando el Prestador del Servicio entregue la ropa limpia y recolecte ropa sucia después del horario establecido con un rango de tolerancia de una hora señalado en el **Anexo 1** "Domicilios, Horarios y Frecuencias" para la entrega de ropa limpia en unidades médicas y no médicas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

   En el supuesto anterior, cuando el Prestador del Servicio, no llegue después del tiempo de tolerancia, para realizar la entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1** "Domicilios, Horarios y Frecuencias", a partir de la segunda hora, además de la deductiva correspondiente, se considerará como una pena convencional, por lo que se le aplicará lo descrito en el inciso a) del numeral 9.1 de los presentes Términos y Condiciones.

b) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto a facturar por paquete, cuando al Prestador del Servicio se le rechace Ropa por no reunir las Condiciones de Uso, establecidas en los numerales 37 y 39 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

c) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto a facturar por día, cuando el prestador del servicio no entregue al personal del Instituto de la unidad

usuaria la ropa limpia que por el desgaste de uso presente daños en el textil o confección para su rehabilitación, establecido en el numeral 41 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

d) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria cuando el Prestador del Servicio incurra en faltantes de prendas al momento de la entrega de la ropa limpia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

e) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el prestador de servicio no entregue paquetes de ropa limpia en el almacén de ropa limpia de la unidad usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar, previamente higienizados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

f) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el personal del prestador del servicio en la recolección de ropa sucia y en la entrega de ropa limpia no cuente con equipo de protección, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 y 36 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

g) Se aplicará una deductiva del 5% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el personal del prestador del servicio, una vez concluida la recepción de la ropa, no realicé la limpieza del área utilizada

DIVISIÓN DE CONTRATOS

para el conteo y clasificación, mismo que debe ser sin costo adicional para el instituto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

h) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando el transporte donde se llevará a cabo la recolección de ropa sucia o nueva, así como la entrega de ropa limpia no cumpla con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
- Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.1 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

i) Se aplicará una pena deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando los vehículos que se utilicen para transportar ropa limpia no sean debidamente higienizados, de acuerdo al **Anexo 9** "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria", de acuerdo a los establecido en el numeral 16.2 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

j) Se aplicará una pena deductiva del 10% sobre el monto facturado por día cuando los vehículos del prestador del Servicio transporte de manera simultánea ropa limpia y sucia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

La ropa limpia no será recibida en ninguna unidad y se considerará como atraso en la entrega de la prestación del servicio de conformidad con el numeral 9.1, inciso a) de los presentes términos y condiciones.

k) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando el prestador del servicio no prevenga la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el fiscal 2022.

l) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando el prestador del servicio, utilice los vehículos para un servicio distinto a la recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 del Anexo Técnico.

m) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando el prestador del servicio, mezcle la ropa del Instituto con otro tipo de carga o sustancias durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 del Anexo Técnico.

n) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el Prestador del Servicio no realice la entrega de ropa en paquetes o no la entregue en paquetes de un mismo tipo de prenda conforme a lo establecido en el Anexo 6 Manual Grafico de Planchado y Doblado, numeral 2 Empaquetado de Ropa Limpia del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

o) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa el Prestador del Servicio no se apegue a lo señalado en el Anexo 5 "Fases del proceso de

DIVISION DE CONTRATOS

lavado y fórmulas", de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022, conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones

p) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad, cuando el Prestador del Servicio entregue ropa que no sea propiedad del Instituto, debiendo apegarse a lo establecido en el numeral 24 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

q) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa el Prestador del Servicio no realizó la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, de acuerdo a lo establecido en el numeral 25 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022 conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones.

r) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para determinar los kg de ropa limpia recibida en las unidades usuarias, facturación y pago del servicio, el prestador del servicio no se apegó al peso unitario por tipo de prenda que se describen en el anexo 3, y a lo señalado en el numeral 5 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

s) La fecha de pago al Prestador del Servicio estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que presente su factura, lo cual, el prestador

de servicios deberá de presentar su facturación en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de los presentes términos y condiciones.

t) En el supuesto de que el prestador de servicios no entregue su facturación en las Unidades para su validación, en el plazo establecido en el inciso inmediato anterior, se aplicará una deductiva equivalente al 1% de la facturación no entregada. Dicha deductiva será calculada y aplicada cada mes, hasta que se acredite la entrega total de la documentación.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, una copia impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación subsista.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

11. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

11.1. Canje

El Prestador del Servicio deberá entregar ropa libre de residuos de productos químicos, caso contrario, no se recibirá y se devolverá dicha ropa en el mismo momento al prestador del servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 del

anexo técnico para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria Propiedad del IMSS en las OOAD y Unidades Médicas de Alta Especialidad

Los Prestador del Servicio tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa que fue rechazada en condiciones de uso.

11.2. Devolución

También procederá la devolución del total de la ropa entregada como limpia, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa en condiciones de uso, se detecte el mismo defecto de la ropa anteriormente rechazada o esta no haya sido sometida por el Prestador del Servicio a reproceso. Asimismo, cuando el prestador del servicio no entregue la ropa dentro de las dos horas posteriores, a los horarios establecidos en el Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias"

12. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la copia impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

DIVISION DE CONTRATOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar)

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL**

PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Si durante el transporte externo de la ropa, se presentara una contingencia o accidente, el Prestador del Servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria, propiedad del IMSS en OOAD y UMAE.

14. **Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

15. **Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los

DIVISION DE CONTRATOS

Directores y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el **Anexo 13 "Directorio de Administradores de Contrato"**, siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Médicos, Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos.

16. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como el Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y Realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

17. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará/reparará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. De existir un porcentaje como deducible, establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
4. Esta póliza no será cancelable por el prestador del servicio, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito al Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.

6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.

7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.

8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del

9. Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.

10. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio póliza de seguro con cobertura amplia que ampare el daño por robo, pérdida o extravío de las prendas propiedad de Instituto, la cual deberá garantizar que dichos bienes serán reintegrados al 100 % en caso de que se presente alguna eventualidad.
Escrito libre donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

18. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo
- Asimismo cuando el concepto de los bienes y servicios que proporciona al Instituto no cumplan con lo establecido el Anexo Técnico y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando el Proveedor adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar

DIVISIÓN DE CONTRATOS

con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.
En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

Por el Área Técnica

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. María de Lourdes Téllez Nava
Jefa del Área de Ropa Hospitalaria

ANÁLISIS DE CONTRATOS
DIVISIÓN

SIN TEXTO

ANEXO 1 HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN UNIDADES SUBROGADAS PARA EL EJERCICIO 2022

URG	Nombre de la Undad Médica/ No médica	Domicilio	Recolección a la Semana			Entrega a la Semana		
			Frecuencia	Horario	Día(s)	Frecuencia	Horario	Día(S)
BAJA CALIFORNIA	HGP No. 31	AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA No. Ext.1500, COLONIA SECCION SEGUNDA C.P.21100, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	3 veces al día	09:30 14:30 18:30	Lunes a sábado	3 veces al día	07:30 14:30 18:30	Lunes a sábado
BAJA CALIFORNIA	HGR No. 30	AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA No. Ext.1498, COLONIA SECCION SEGUNDA C.P.21100, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	3 veces al día	09:00 14:00 18:00	Lunes a domingo	3 veces al día	07:00 14:00 18:00	Lunes a domingo
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 40	CALZADA DE LOS MONARCAS No. Ext.1400, FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REY C.P.22785, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	16:00	Lunes a viernes	1 vez al día	16:00	Lunes a viernes
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 38	AVENIDA TUXPAN No. Ext.4401, COLONIA SOLIDARIDAD C.P.83496, SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA	1 vez al día	07:00	Lunes, miércoles y viernes	1 vez al día	07:00	Lunes, miércoles y viernes
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 37	AVENIDA PALMAR DE SANTA ANITA No. Ext.3201, FRACCIONAMIENTO PALMAR DE SANTA ANITA C.P.21376, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	09:30	Lunes, miércoles, viernes	1 vez al día	09:00	Lunes, miércoles, viernes
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 28	CALZADA INDEPENDENCIA No. Ext.1800, FRACC CALAFIA C.P.21040, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	09:00	Lunes a sábado	1 vez al día	08:00	Lunes a sábado
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 26	RIO SANTIAGO (ANTES RIO SAN LORENZO) No. Ext.660, RANCHO LA BODEGA COL. RIVERA C.P.21290, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	10:00	Lunes a viernes	1 vez al día	07:00	Lunes a viernes
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 24	ENSENADA No. Ext.291, COLONIA SECCION PRIMERA C.P.21850, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	08:00	Lunes, miércoles, viernes	1 vez al día	10:00	Lunes, miércoles, viernes
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 16	AVENIDA CHIHUAHUA No. Ext.1042, COLONIA GUAJARDO C.P.21050, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	10:00	Lunes a sábado	1 vez al día	07:00	Lunes a sábado
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 10	7 No. Ext.783, CIUDAD GUADALUPE VICTORIA C.P.21720, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	10:00	Lunes y jueves	1 vez al día	10:00	Lunes y jueves
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 4	CARRETERA ESTATAL NO. 4 No. Ext.1000, EJIDO DURANGO C.P.21730, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	15:00	Lunes y viernes	1 vez al día	15:00	Lunes y viernes
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 5	CARRETERA UNION NUEVO LEON Y CARRETERA MEXICALI-SAN LUIS No. Ext.1100, EJIDO NUEVO LEÓN C.P.21620, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	12:00	Martes y jueves	1 vez al día	12:00	Martes y jueves
BAJA CALIFORNIA	Guardería Ordinaria Mexicali	AVENIDA PEDRO MORENO No. Ext.401, COLONIA SECCION PRIMERA C.P.21120, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	09:00	Lunes a viernes	1 vez al día	09:00	Lunes a viernes
BAJA CALIFORNIA	HGR No. 1	CANADA No. Ext.16801, FRACCIONAMIENTO RIO TIJUANA 3a ETAPA C.P.22000, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	2 veces al día	9:00 18:00	Lunes a domingo	3 veces al día	07:00 13:00 17:00	Lunes a domingo
BAJA CALIFORNIA	Hospital Móvil para pacientes COVID-19 Tijuana	CANADA No. Ext.16801, FRACCIONAMIENTO RIO TIJUANA 3a ETAPA C.P.22000, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	09:30	Lunes, miércoles y viernes	1 vez al día	07:30	Lunes, miércoles y viernes
BAJA CALIFORNIA	HGSZ No. 6	BOULEVARD SANTA ANITA No. Ext.500-B, COLONIA MACLOVIO HERRERA C.P.21400, TECATE, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	10:00	Lunes a domingo	1 vez al día	09:00	Lunes a domingo
BAJA CALIFORNIA	HGO No. 7	BOULEVARD AGUA CALIENTE No. Ext.10610, FRACCIONAMIENTO AVIACION C.P.22420, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	10:00	Lunes a domingo	1 vez al día	07:00	Lunes a domingo
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 18	CIRCUITO DE LOS CARLOS No. Ext.26737, FRACCIONAMIENTO DESARROLLO URBANO EL LAUREL C.P.22206, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	10:00	Lunes a domingo	1 vez al día	07:00	Lunes a domingo
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 36	CALZADA TECNOLOGICO No. Ext.14601, FRACCIONAMIENTO OTAY SECCION UNIVERSIDAD C.P.22390, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	10:00	Lunes a viernes	1 vez al día	06:30	Lunes a viernes
BAJA CALIFORNIA	UMF No. 39	BOULEVARD SANTA ANITA No. Ext.500, COLONIA MACLOVIO HERRERA C.P.21400, TECATE, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	10:00	Lunes a viernes	1 vez al día	07:00	Lunes a viernes
BAJA CALIFORNIA	Hospital Móvil para pacientes COVID-19 Mexicali	AVENIDA MONSERRAT No. EXT.598, FRACCIONAMIENTO VILLA LAS LOMAS C.P.21354, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	1 vez al día	16:30	Lunes, miércoles y viernes	1 vez al día	16:30	Lunes, miércoles y viernes
BAJA CALIFORNIA SUR	UMAA-Unidad de Medicina Familiar No 34	Francisco J. Mujica No 4090 entre Colosio y Bordo Col. Indeco, C.P. 23070, La Paz, B.C.S.	Lunes a Domingo	07:00-08:30 hrs	7	Lunes a Domingo	14:30-15:.30	7
BAJA CALIFORNIA SUR	Guardería 001	Calle Normal Urbana entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Col. Centro C.P. 23000., La Paz, B.C.S	Lunes a Viernes	09:00-09:30hrs	5	Lunes a Viernes	16:00-17:00hrs	5
BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No (14+7)	Calle Del Sol entre calle Niebla y calle Del Río, colonia Las Fuentes, LA Paz, B.C.S	Lunes a Viernes	07:00-08:30hrs	5	Lunes a Viernes	16:00-17:00hrs	5
BAJA CALIFORNIA SUR	Hospital General de Sub zona mas Medicina Familiar No 26	Carretera a Todos Santos Kilómetro 2.5, Col. Las Brisas del Pacifico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S	Lunes a Domingo	07:30-09:00hrs	7	Lunes a Domingo	13:00-15:30hrs	7
BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No.7	Avenida San Lucas S/N, esquina Niños Héroes Col. Centro C.P. 23450, Cabo San Lucas, B.C.S	Lunes a Viernes	07:30-09:00hrs	5	Lunes a Viernes	13:00-15:30hrs	5

DIVISION DE CONTRATOS

BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No 39	Calle Senegal S/N, esquina con calle Capitata, colonia Las Palmas, C.P. 23477, Cabo San Lucas, B.C.S	Lunes a Viernes	09:00-10:00hrs	5	Lunes a Viernes	13:00-15:30hrs	5
BAJA CALIFORNIA SUR	CAT COVID-19 Expansión del HGSZ+MF No.26	Calle Senegal S/N, esquina con calle Capitata, colonia Las Palmas, C.P. 23477, Cabo San Lucas, B.C.S	Lunes a Domingo	07:30-9:00hrs	7	Lunes a Domingo	13:00-15:30hrs	7
BAJA CALIFORNIA SUR	Hospital General de Sub zona No 38	Boulevard Tecnológico S/N entre José Agundez Cesena y Eduardo García Martinez, Col. Guaymitas C.P. 23407, San Jose del Cabo, B.C.S.	Lunes a Domingo	07:30-8:30hrs	7	Lunes a Domingo	13:00-14:30hrs	7
BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No.6	Avenida Hidalgo y Coronado, Col. Centro, C.P.23400, San Jose del Cabo, B.C.S.	Lunes a Viernes	08:30-09:30hrs	5	Lunes a Viernes	14:30-15:30hrs	5
BAJA CALIFORNIA SUR	Hospital General de Subzona No 5	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí Col. Loma Bonita C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.	Lunes a Domingo	07:00-08:30hrs	7	Lunes a Domingo	16:00-17:00hrs	7
BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No.35	Dr. Sergio Noyola y Lic. Luis Donaldo Colosio, Col.Solidaridad C.P. 23940, Guerrero Negro B.C.S.	Lunes a Viernes	08:30-09:30hrs	5	Lunes a Viernes	13:00-14:30hrs	5
BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No 8	Avenida Colegio Militar y Municipio Libre, Col. Centro, C.P.23920, Santa Rosalía, B.C.S.	Lunes a Viernes	07:30-10:00 hrs	5	Lunes a Viernes	17:00-17:30hrs	5
BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No.19	Avenida Fundadores Ejido Gustavo Diaz Ordaz, C.P. 23770 El Vizcaíno, B.C.S.	Lunes a Viernes	07:30-10:00hrs	5	Lunes a Viernes	13:00-13:30hrs	5
Campeche	U.M.F. # 10.- SANTA LUCIA	Avenida Alvaro Obregón No. 293, Colonia Santa Lucia, CP. 24020, Campeche, Campeche	1 vez x Semana	10:00	Miércoles	1 vez x Semana	10:00	Miércoles
Campeche	U.M.F. # 11.- AH-KIM-PECH	Avenida Maria Lavalle Urbina X Avenida Fundadores, Colonia san Francisco, CP. 24010, Campeche, Campeche	1 vez x Semana	09:00	Martes	1 vez x Semana	09:00	Martes
Campeche	U.M.F. # 12.- SANTA ISABEL	Avenida Puerto de Campeche entre Calle Gobernadores y Calle Novelistas , Colonia Santa Isabel CP: 24157, Ciudad del Carmen Campeche	1 vez x Semana	09:00	Miércoles	1 vez x Semana	09:00	Lunes
Campeche	U.M.F. # 13.- CONCORDIA	Avenida Concordia x Avenida Circuito Pablo Garcia No 112, Colonia Cd Concordia, CP- 2485, Campeche, Campeche	3 veces x Semana	11:00	lunes, Miércoles y Viernes	3 veces x Semana	11:00	lunes, Miércoles y Viernes
Campeche	U.M.A.A. # 14.- LAS FLORES	Avenida Lázaro Cárdenas No 104, Sección Las Flores, CP. 24097, Campeche, Campeche	Lunes a Viernes	10:00	Lunes a Viernes	Lunes a Viernes	10:00	Lunes a Viernes
COAHUILA	Hospital General de Zona No. 1 Saltillo	Calzada Antonio Narro Esq. Luis Gutierrez No. 620 Zona Centro, Saltillo, Coahuila	Una vez al dia	De 9 a 12 hrs.	Lunes Martes Miercoles Jueves Viernes y Sábado	Una vez al dia	De 9 a 12 Hrs.	Lunes Martes Miercoles Jueves Viernes y Sábado
COAHUILA	Hospital General de Zona No. 2 Saltillo	Boulevard Venustiana Caranza Esq. con Boulevard Humberto Hinojosa S/N, Colonia Kiosco, Saltillo, Coahuila	Una vez al dia	De 9 a 12 hrs.	Lunes Martes Miercoles Jueves Viernes y Sábado	Una vez al día	De 9 a 12 Hrs.	Lunes Martes Miercoles Jueves Viernes y Sábado
COAHUILA	Hospital General de Zona No. 7 Monclova	Boulevard Harold R. Pape y de la Fuente Col. Guadalupe Zona Centro, Monclova, Coahuila	Una vez al dia	De 9 a 12 hrs.	Lunes Martes Miercoles Jueves Viernes y Sábado	Una vez al dia	De 9 a 12 hrs.	Lunes Martes Miercoles Jueves Viernes y Sábado
COAHUILA	Hospital General de Subzona No. 6 Parras de la Fuente	Calle Francisco I. Madero Esq. con Matamoros S/N	Una vez al dia	De 9 a 13 hrs.	Lunes Miercoles y Viernes	Una vez al día	De 9 a 13 hrs.	Lunes Miercoles y Viernes
COAHUILA	Hospital General de Subzona No. 13 Ciudad Acuña	Boulevard Vicente Guerrero Esq. Alvaro Obregon S/N	Una vez al dia	De 9 a 12 hrs.	Lunes Martes Miercoles Jueves Viernes y Sábado	Una vez al día	De 9 a 12 Hrs.	Lunes Martes Miercoles Jueves Viernes y Sábado
COAHUILA	Hospital General de Zona No. 92 Ciudad Acuña	Calle Francisco Javier Mina Esq. José de las Fuentes Rodríguez No. 4590 Col. San Andres Ciudad Acuña	Una vez al dia	De 9 a 12 Hrs.	Lunes Martes Miercoles Jueves Viernes y Sábado	Una vez al día	De 9 a 12 Hrs.	Lunes Martes Miercoles Jueves Viernes y Sábado
COLIMA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1	AV. LAPISLAZULI No. 250, COL. EL HAYA, C.P. 28983, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.	UNA VEZ AL DIA	08:00 HRS	LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	08:00 HRS	LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES
CHIAPAS	UMF No:1	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PEROIFERICO S/N	DIARIO	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN EL MODULO DE LAVADO 8:00 AM, 13:00 PM Y 18:00 PM.	LUNES A DOMINGO	DIARIO	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN EL MODULO DE LAVADO 7:00 AM , 12:00 PM Y 17:00 PM	LUNES A DOMINGO
CHIAPAS	HGZ2	CALAZADA EMILIO RABAZA S/N COL. CENTRO, TUXTLA GUTIERREZ.	DIARIO	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN EL MODULO DE LAVADO 7:00 AM, 12:00 PM Y 15:00 PM.	LUNES A DOMINGO	DIARIO	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN EL MODULO DE LAVADO 8:00 AM , 13:00 PM Y 18:00 PM	LUNES A DOMINGO
CHIAPAS	UMAA/23	BOULEVARD SALOMON GONZALES BLANCO NUMERO 2560 COL. INF. CANTERAS	DIARIO	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 10:00 A 11.00 AM	LUNES A VIERNES	DIARIO	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 18:00HRS	LUNES A VIERNES

CHIAPAS	UMF 13	BLV. ARTICULO 115 FRACC. LAS PALMAS	DIARIO	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 09:00	LUNES A DOMINGO	DIARIO	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 15.00 HRS	LUNES A DOMINGO
CHIAPAS	UMF 25	BLVD. ANTONIO PARTIENTE #250	DIARIO	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 06.30	LUNES A DOMINGO	DIARIO	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 13.00 HRS	LUNES A DOMINGO
CHIAPAS	HOSPITAL TEMPORAL NUMERO 38 (CEMEX)	BLVD. ANTONIO PARTIENTE #230	DIARIO	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 06:00	LUNES A DOMINGO	DIARIO	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR A LAS 13.00 HRS	LUNES A DOMINGO
CHIAPAS	UMF 14	CALLE PRINCIPAL AL INGENIO EN SAN FRANCISCO PUJILTIC, MPIO. V. CARRANZA, CHIAPAS. C.P. 64610	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	LUNES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	LUNES
CHIAPAS	UMF 17	AV. DIAGONAL,CENTENARIO Y PROLONG. TABASCO,SAN CRISTOBAL LAS CASAS, CHIAPAS ,CP. 29200	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	LUNES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	LUNES
CHIAPAS	UMF 18	CALLE 34 ESQ.CARRET.PANAM. KM1258, COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, C.P. 30000.	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	LUNES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	LUNES
CHIAPAS	UMF 20	CENTRAL HIDROELECTRICA BELISARIO, DOMINGUEZ, EN LA ANGOSTURA, MPIO. DE VENUSTIANO,CARRANZA, CHIAPAS CP. 30271	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	MARTES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	MARTES
CHIAPAS	UMF 20 (EXTENSION)	CORONEL RUIZ No. 38, CP. 29370 , EXT. VILLA DE ACALA	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	MARTES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	MARTES
CHIAPAS	UMF 24	4A. ORIENTE Y 13 SUR NO. 278, ZONA CENTRO, CINTALAPA, CHIAPAS. CP. 30400	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	JUEVES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	JUEVES
CHIAPAS	UMF 34	1A. PTE. Y 4A. NTE S/N, ZONA CENTRO.CP. 30470	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	MARTES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	MARTES
CHIAPAS	UMF 35	CALLE 5 DE FEBRERO NORTE, ESQUINA AVENIDA CONSTITUCION ORIENTE SIN NUMERO C.P. 29820	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	MIERCOLES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	MIERCOLES
CHIAPAS	UMF 36	DOMICILIO CONOCIDO,TAPILULA, CHIAPAS, C.P. 29730	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	MIERCOLES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	MIERCOLES
CHIAPAS	UMF 40	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N,COL. CENTRO REFORMA, CHIAPAS, C.P. 29500	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	MIERCOLES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	MIERCOLES
CHIAPAS	UMF 41	DOMICILIO CONOCIDO, MALPASO, MPIO. TECPATAN, C.P. 29600	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	JUEVES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	JUEVES

DIVISION DE CONTRATOS

CHIAPAS	UMF 42	DOMICILIO CONOCIDO, PEÑITAS, MPIO. DE OSTUACAN, C.P. 29550	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	JUEVES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	JUEVES
CHIAPAS	UMF 43	CARRETERA PICHUCALCO - TEAPA KM. 1, PICHUCALCO, C.P. 29520	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	MIERCOLES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	MIERCOLES
CHIAPAS	UMF 44	AVENIDA OLIMPIADA DEL 68 S/N.ESTACION JUAREZ, MPIO. JUAREZ, C.P. 29520	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	MIERCOLES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	MIERCOLES
CHIAPAS	UMF 45	AVENIDA 12 DE OCTUBRE ESQUINA CON CALLE NUEVO MEXICO, PALENQUE.C.P. 29996	1 DIA POR SEMANA	RECOLECCION DE ROPA SUCIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 A 1:00 PM	VIERNES	1 DIA POR SEMANA	ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD MEDICA FAMILIAR DE 8:00 AM A 1:00 PM.	VIERNES
DURANGO	HGZ/MF N°1	PREDIO CANOAS S/N, COLONIA SILVESTRE DORADOR CP 34070, DURANGO, DURANGO.	2 Veces al Dia	1° 8:00 a 10:00 hrs 2° 13:00 a 15:00 hrs	Lunes a Domingo	2 Veces al Dia	1° 8:00 a 10:00 hrs 2° 13:00 a 15:00 hrs	Lunes a Domingo
DURANGO	H.S.G.Z./M.F. No. 2	Calle Cerro del Fortín s/n, Col. Militar, C.P. 34946, El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo.	1 Vez al Dia	de 8:00 a 10:00 hrs.	Lunes, Miércoles y Viernes	1 Vez al Dia	de 8:00 a 10:00 hrs.	Lunes, Miércoles y Viernes
DURANGO	H.G.Z. No. 46	Calzada J. Agustín Castro s/n, esq. con Calle Primera del Cerro, Cd. Gómez Palacio, Dgo.	1 Vez al Dia	de 8:00 a 16:00 hrs.	Lunes a Domingo	1 Vez al Dia	de 8:00 a 16:00 hrs.	Lunes a Domingo
DURANGO	U.M.F. No. 10	Calzada J. Agustín Castro s/n, esq. con Calle Primera del Cerro, Cd. Gómez Palacio, Dgo.	1 Vez al Dia	de 8:00 a 16:00 hrs	Miércoles	1 Vez al Dia	de 8:00 a 16:00 hrs	Miércoles
DURANGO	U.M.F. No. 11	Av. Francisco I. Madero No. 660 norte, zona Centro, Cd. Lerdo, Dgo.	1 Vez al Dia	de 8:00 a 16:00 hrs	Miércoles	1 Vez al Dia	de 8:00 a 16:00 hrs	Miércoles
DURANGO	U.M.F. No. 43	Blvd.Sánchez Madariaga y Nicolas Hernandez Col El Dorado, Cd. Gómez Palacio, Dgo.	1 Vez al Dia	de 8:00 a 16:00 hrs	Lunes, Miércoles y Viernes	1 Vez al Dia	de 8:00 a 16:00 hrs	Lunes, Miércoles y Viernes
DURANGO	U.M.A.A. No. 53	Calzada J. Agustín Castro s/n, esq. con Calle Primera del Cerro, Cd. Gómez Palacio, Dgo.	1 Vez al Dia	de 7:00 a 15:00 hrs	Lunes a Viernes	1 Vez al Dia	de 7:00 a 15:00 hrs	Lunes a Viernes
DURANGO	H.G.Z. No. 51	Calle Esther Galarza No. 222 pte., Col. Fidel Velazquez, Cd. Gómez Palacio, Dgo.	1 Vez al Dia	de 8:00 a 16:00 hrs.	Lunes a Domingo	1 Vez al Dia	de 8:00 a 16:00 hrs.	Lunes a Domingo
DURANGO	GUARDERIA No.001	Calzada Carlos Herrera Araluce No. 307, C.P. 35078, Col. Parque Industrial Lagunero, Cd. Gómez Palacio, Dgo.	1 Vez al Dia	de 8:30 a 16:00 hrs	Miércoles y Viernes	1 Vez al Dia	de 8:30 a 16:00 hrs	Miércoles y Viernes
OOAD GUANAJUATO	Unidad de Medicina Familiar No. 12	Av. Norte s/n, Zona Centro, C.P. 37800, Dolores Hidalgo, Gto.	2	08:00-12:00	5	2	08:00-12:00	5
OOAD GUANAJUATO	Guardería 001 San Miguel de Allende	Cardo #8 Zona Centro	7	11:00 hrs	5	7	11:00 hrs	5
OOAD GUANAJUATO	Unidad de Medicina Familiar No. 40	Av. México 68 s/n, esq. América Colonia Deportiva, C.P. 38260, Villagrán, Gto.	7	07:00 hrs	7	7	07:00 hrs	7
OOAD GUANAJUATO	Unidad de Medicina Familiar No. 38	Carr. a San Luis de la Paz K 1, Col. Centro, C.P. 37980, San José Iturbide, Gto.	2	10:00 hrs	3	2	10:00 hrs	3
HIDALGO	H.G.Z.M.F. No.1 PACHUCA	PROLONGACION AV MADERO No 405 COL CESPEDES, PACHUCA, HGO.C.P. 42090	3 VECES AL DIA	7:00 a 8:00hrs. 12:00 a 13:00 hrs. 17:00 a 18:00 hrs.	LUNES A DOMINGO	3 VECES AL DIA	7:00 a 8:00hrs. 12:00 a 13:00 hrs. 17:00 a 18:00 hrs.	LUNES A DOMINGO
HIDALGO	H.G.S.Z. No.33 TIZAYUCA	CALLE RUBI No 3 FRACC. GEOVILLAS, TIZAYUCA, HIDALGO, CP 43800	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES A DOMINGO	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES A DOMINGO
HIDALGO	U.M.F. No 3 CUAUTEPEC	AV FCO Y MADERO No 106 SUR COL CENTRO CP43740 CUAUTEPEC, HGO.	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
HIDALGO	U.M.F. No. 4 SANTIAGO TULANTEPEC	CALLE MIGUEL HGO No 107 COL CENTRO CP 42760 SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	MARTES, JUEVES Y SABADOS	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	MARTES, JUEVES Y SABADOS
HIDALGO	U.M.F. No. 7 ATOTONILCO DE TULA	AV REPUBLICA DEL SALVADOR S/N COL BOVEDAS CP 42800 ATOTONILCO DE TULA, HGO.	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES A DOMINGO	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES A DOMINGO
HIDALGO	U.M.F. No. 16 ACTOPAN	AV CIRCUITO SOLIDARIDAD PONIENTE No 15 A COL PARQUE DE POBLAMIENTO CP 42500 ACTOPAN, HGO.	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
HIDALGO	U.M.F. No. 18 TIZAYUCA	AV. AMERICA No. 3, MANZANA 282 LOTE 2 FRACC. LOS HEROES TIZAYUCA, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43816	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES A VIERNES	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES A VIERNES
HIDALGO	U.M.F. No. 26 MIXQUIAHUALA	CALLE NICOLAS FLORES S/N C.P. 72700 MIXQUIAHUALA, HGO.	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
HIDALGO	U.M.F. No. 29 HUICHAPAN	PEDRO MARIA ANAYA S/N C.P. 42400 HUICHAPAN, HGO.	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
HIDALGO	U.M.F. No. 31 ZIMAPAN	CALLE PREPARATORIA No.5, ESQUINA XICOTENCATL, ZIMAPAN HIDALGO, C.P. 42330	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
HIDALGO	U.MF. No. 32 PACHUCA	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. JAIME TORRES BODET No. 201, C.P. 42090, PACHUCA HGO.	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES A DOMINGO	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES A DOMINGO

HIDALGO	U.M.F. No. 34 TULANCINGO	CALLE CARMEN SERDAN Y BOULEVARD PLEACENTON S/N COL REAL DE MINAS TULANCINGO DE BRAVO, HGO.	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
HIDALGO	U.M.F. No. 35 MINERAL DE LA REFORMA	CALLE QUETZALCOATL ESQ. CON CALLE CUITLAHUAC No. 401, COLONIA "LA COLONIA" C.P. 42185, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	MARTES Y JUEVES	1 VEZ AL DIA	8:30 A 14:00 HRS	MARTES Y JUEVES
Jalisco	Hospital General Regional No. 180	Carretera San Sebastián el Grande Santa Fe No. 1000, Fraccionamiento las Cumbres II, Tlajomulco de Zuñiga, Jal. C.P. 45655, Tel. (33) 34762100 Ext. 31300, 31316, 31319	Diario de Lunes a Domingo	Recoger: 17:00 horas	7	Diario de Lunes a Domingo	Entrega: 15:00 horas	7
Jalisco	Hospital General de Zona No. 7	Fray Bernardo Cossín No. 768 Col. El Tepeyac. Lagos de Moreno, Jalisco. Tel. (474) 7412500, Ext. 31320	Diario de Lunes a Domingo	Recoger: 10:30 horas	7	Diario de Lunes a Domingo	Entrega: 9:00 horas	7
Jalisco	Hospital General de Zona No. 21	Circuito Interior S.S. Juan Pablo II No. 100, Col. Los Sauces, Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Tel. 013787888960 Ext. 31778	Diario de Lunes a Domingo	Recoger: 13:30 horas	7	Diario de Lunes a Domingo	Entrega: 15:00 horas	7
Jalisco	Hospital General de Zona 42	Av. Francisco Medina Ascencio No. 2066, Col. Díaz Ordaz, Puerto Vallarta, Jalisco, México, C. P. 48310	Martes, Jueves y Sabado	Recoger: 12:00 horas	3	Martes, Jueves y Sabados	Entrega: 10:00 horas	3
Michoacán	HGR 1 Charo	Av. Bosques de los Olivos No. 101 Comunidad La Goleta Charo, Michoacán C.P 61301	Dos veces al día	7:00 a 8:00 15:00 a 16:00	Lunes a Domingo	Dos veces al día	6:00 a 7:00 14:00 a 15:00	Lunes a Domingo
Michoacán	HGZ 83 Morelia	Av. Camelinas No. 1935 esq. Rubén C. Navarro, Col. Electricistas, Morelia, Michoacán C.P. 59290	Una vez al día	9:30 a 10:30	Lunes a Domingo	Una vez al día	8:30 a 9:30	Lunes a Domingo
Michoacán	UMF 75 Morelia	Ruben C. Navarro No. 230 Esq. Manuel Pérez Coronado, Col. Electricistas, Morelia, Michoacán, C.P. 58290	Una vez al día	11:30 a 12:30	Lunes a Domingo	Una vez al día	10:30 a 11:30	Lunes a Domingo
Michoacán	UMF 84 Morelia	Av. Hacienda de Chapultepec No. 395, Fraccionamiento Real de la Mina, Tacicuaro, Municipio de Morelia, Michoacán C.P. 58332	Una vez al día	7:00 a 8:00	Viernes	Una vez al día	7:00 a 8:00	Lunes
Michoacán	UMF 80 Morelia	Av. Francisco I. Madero No. 1200, Col. Centro, Morelia, Michoacán C.P. 58000	Una vez al día	14:00 a 15:00	Viernes	Una vez al día	13:00 a 14:00	Lunes
Michoacán	Guardería Ordinaria G-0001 Morelia	Av. Pedregal No. 130, Col. Infonavit La Colina, Morelia, Michoacán, C.P. 58190	Una vez al día	16:30 a 17:30	Viernes	Una vez al día	15:30 a 16:30	Lunes
Michoacán	UMF 85 Tarimbaro	Av. México No. 400, Fraccionamiento Metropolis, Tarimbaro, Michoacán, C.P. 58880	Una vez al día	19:00 a 20:00	Viernes	Una vez al día	18:00 a 19:00	Lunes
Michoacán	HGSZ 7 La Piedad	Ciprés No. 63 Col. Arboledas, La Piedad, Michoacán, C.P. 59337	Una vez al día	8:00 a 9:00	Diario	Una vez al día	7:00 a 8:00	Diario
Michoacán	HGZ 8 Uruapan	Calzada Benito Juarez esq. Francisco Villa S/N Col. Linda Vista C.P. 60050 Uruapan, Michoacan	Una vez al día	8:00 a 9:00	Diario	Una vez al día	7:00 a 8:00	Diario
Michoacán	Centro de atencion temporal covid	libramiento carretera federal carapan s/n col Romero de Torres Zamora Michaoan. Cp 59721	Una vez al día	08:00 a 9:00	Diario	Una vez al día	15:00 a 16:00	Diario
MORELOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL CON MEDICINA FAMILIAR No. 1 CUERNAVACA	AV. PLAN DE AYALA NO. 1201 ESQ. CALLE CENTRAL S/N , COL. FLORES MAGON, CUERNAVACA, Morelos C.P. 62450.	1 vez al dia	10:00	DE LUNES A DOMINGO	1 vez al dia	07:00	DE LUNES A DOMINGO
MORELOS	HOSPITAL "DR ROBERTO AGULI RUIZ-ROSAS" (EXTENSION DEL HGR 01)	CALLE CUAHUTEMOC NUM. 205 COL. EL EMPLEADO CUERNAVACA MORELOS C.P. 62170	1 vez al dia	09:00	DE LUNES A DOMINGO	1 vez al dia	08:00	DE LUNES A DOMINGO
MORELOS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 5 ZACATEPEC	DOMICILIO CONOCIDO, LAZARO CARDENAS S/N, ZACATEPEC DE HIDALGO, Morelos C.P. 62780 .	1 vez al dia	09:00	DE LUNES A DOMINGO	1 vez al dia	08:00	DE LUNES A DOMINGO
MORELOS	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 7 CUAUTLA	CALLE TULIPANES No. 2 COL. CENTRO CUAUTLA MORELOS CP 62740	1 vez al dia	08:30	DE LUNES A DOMINGO	1 vez al dia	09:30	DE LUNES A DOMINGO
MORELOS	G -0001 GUARDERÍA ORDINARIA - CUERNAVACA	AV. PLAN DE AYALA NO. 1201 , COL. FLORES MAGON, CUERNAVACA, Morelos C.P. 62450.	1 vez al dia	07:00	DE LUNES A VIERNES	1 vez al dia	08:00	DE LUNES A VIERNES
NAYARIT	U.M.F. No. 2	Genaro Ruiz y Abasolo s/número, Francisco I. Madero Nayarit	Una Vez	16:00	Martes y Jueves	Una Vez	16:00	Miércoles y Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 3	Carretera Villa Hidalgo Kilómetro 8, El Cora Nayarit	Una Vez	12:30	Jueves	Una Vez	12:30	Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 4	Calle Morelos No. 49 Villa Hidalgo, Nayarit	Una Vez	13:00	Jueves	Una Vez	13:00	Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 5	Calle Pedraza No. 490 Colonia Santa Teresita, Tepic, Nayarit	Una Vez	09:00	Lunes, Martes y Jueves	Una Vez	09:00	Martes, Miércoles y Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 7	Calle Zaragoza No. 61 Tecuala, Nayarit	Una Vez	13:00	Lunes y Jueves	Una Vez	13:00	Martes y Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 9	Calle Guadalajara No. 8 Ruiz, Nayarit	Una Vez	11:00	Lunes	Una Vez	11:00	Martes
NAYARIT	U.M.F. No. 11	Calle 5 de Mayo, sin número, Yago, Nayarit	Una Vez	09:30	Miercoles	Una Vez	09:30	Jueves
NAYARIT	U.M.F. No. 12	Calle Juan Escutia y Zaragoza, Autan Nayarit	Una Vez	13:30	Jueves	Una Vez	13:30	Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 13	Calle Guerrero y Heroico Batallón, San Blas, Nayarit	Una Vez	14:00	Lunes y Jueves	Una Vez	14:00	Martes y Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 14	Calle General Ruiz S/N esquina con Abasolo, Compostela, Nayarit	Una Vez	14:30	Martes y Jueves	Una Vez	14:30	Miércoles y Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 16	Carretera Tepic - Puerto Vallarta, km 92 La Peñita de Jaltemba Nayarit	Una Vez	13:30	Martes y Jueves	Una Vez	13:30	Miércoles y Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 17	Calle Juarez No. 14, Ahuacatlan, Nayarit	Una Vez	11:00	Martes y Jueves	Una Vez	11:00	Miercoles y Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 18	Calle Venustiano Carranza y Juan Escutia, Ixtlán del Río, Nayarit	Una Vez	12:00	Martes y Jueves	Una Vez	12:00	Miercoles y Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 19	Calle Josefa Ortíz de Domínguez No. 1 Pte. Mezcales, Nayarit	Una Vez	12:00	Lunes, Martes, Miercoles y Jueves	Una Vez	12:00	Martes, Miercoles, Jueves y Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 20	Av. Mexico No. 501 Colonia Infonavit El Mirador, Tepic, Nayarit	Una Vez	13:00	Jueves	Una Vez	13:00	Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 22	Calle Constitucion y J. Casas San Juan de Abajo; Nayarit	Una Vez	10:00	Lunes y Miercoles	Una Vez	10:00	Martes y Viernes

DIVISIÓN DE CONTRATOS

NAYARIT	U.M.F. No. 24	Paseo de Viena No. 15 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic Nayarit	Una Vez	08:00	Lunes, Martes, Miercoles, Jueves y Viernes	Una Vez	08:00	Martes, Miercoles, Jueves , Viernes y Sabado
NAYARIT	U.M.F. No. 25	Prolongación Queretaro No. 369 Fracc. Fray Junipero Serra, Tepic Nayarit	Una Vez	17:00	Lunes, Martes y Jueves	Una Vez	17:00	Martes, Miercoles y Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 26	Calle Rey Nayar No.8 Colonia Landareñas, Xalisco, Nayarit.	Una Vez	08:00	Lunes, Martes y Jueves	Una Vez	08:00	Martes, Miercoles y Viernes
NAYARIT	U.M.F. No. 27	Calle 1 Oriente, Sin numero, San Jose del Valle, Nayarit	Una Vez	10:30	Lunes, Martes y Jueves	Una Vez	10:30	Martes, Miercoles y Viernes
NAYARIT	UMAA No. 28	Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 1030 Industriales Nayaritas, Tepic, Nayarit.	Una Vez	07:30	Lunes, Martes, Miercoles, Jueves y Viernes	Una Vez	07:30	Martes, Miercoles, Jueves , Viernes y Sabado
NAYARIT	GUARDERIA 001	Calle Victoria No. 621 Poniente, Colonia Heriberto Casas, Tepic Nayarit	Una Vez	12:30	Martes y Jueves	Una Vez	12:30	Miercoles y Viernes
OOAD NUEVO LEON	Hospital General de Zona No. 6	Av. Juárez y Carret. A Laredo, San Nicolás de los Garza, N.L.	diario	07:00	7	diario	07:30	7
OOAD NUEVO LEON	Hospital General de Zona No. 67	Carretera Miguel Aleman y Camino a la Barreta, Apodaca, N.L.	diario	06:30	7	diario	06:00	7
Oaxaca	Hospital Generla de Subzona Con M.F. No. 41	Boulevard Chahue S/N Sector R Las Palmas,	3	11:00 A 13:00	LUNES, MIERCOLES, VIERNES.	3	11:00 A 13:00	LUNES, MIERCOLES, VIERNES.
Oaxaca	Unidad Medica Familiar No. 26	Avenida Progreso Y 4a. Ote.	1	14:00 A 16:00	JUEVES	1	14:00 A 16:00	JUEVES
Oaxaca	Unidad Medica Familiar No. 32	2a. Poniente S/N.	2	09:00 A 11:00	MARTES Y JUEVES	2	09:00 A 11:00	MARTES Y JUEVES
Oaxaca	Unidad Medica Familiar No. 33	Carretera Pochutla - Puerto Ángel	1	09:00 A 11:00	MARTES	1	09:00 A 11:00	MARTES
Oaxaca	Hospital General de Zona No. 03	Blvd. Benito Juarez No. 141, Col. El Castillo, CP 68340, Tuxtepec, Oax.	3	08:00 A 11:00	LUNES MIERCOLES VIERNES	3 VECES POR SEMANA	08:00	LUNES MIERCOLES VIERNES
Quintana Roo	HGZ No. 3, Cancún Q. Roo.	Av. Coba esq. Tulum, Cancún, Q. Roo	EN EL HGSZ 02 Y EL HGZ 03 UNICAMENTE SE UTILIZARA EL SERVICIO EN CASO DE CONTINGENCIAS QUE PONGAN EN RIESGO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE PREVIA JUSTIFICACIÓN POR LA UNIDAD MÉDICA ANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.					
Quintana Roo	HGZ No. 2, Cozumel, Q. Roo.	Av. 30 x 11 no. 600, Cozumel, Q. Roo						
Quintana Roo	HGR No. 17, Cancún Q. Roo.	Av. Politécnico Nacional entre Tepich y Kinik, SM 509, Mz 1, lote 1. Cancún, Q. Roo.	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos
Quintana Roo	HGZ No. 18, Playa del Carmen	Calle Vinculación, Sm. 75, mz. 9, lote 1, reg. 30, Playa del Carmen, Q. Roo	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos
Quintana Roo	Guarderia, Cancún Q. Roo.	Av. Yaxchilán Esq. Coba, Cancún, Q. Roo	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos
San Luis Potosí	Hospital General de Zona No. 50	Av. Tangamanga No. 205 Col. Prados de San Vicente 1a. Secc.	1 vez al día	08:00 hrs	Lunes a Domingo	1 vez al día	7:00 hrs	Lunes a Domingo
San Luis Potosí	Hospital General de SubZona No. 09	Mollinedo No. 29, Zona Centro, Rio Verde, s.l.p.	1 vez al día	07:30 hrs	Lunes a Sabado	1 vez al día	14:00 hrs	Lunes a Sabado
San Luis Potosí	Hospital COVID-19 UMF No. 45	Av. Industrias 105, Col. Central	1 vez al día	10:00 hrs	lunes a Viernes	1 vez al día	16:00 hrs	Lunes a Viernes
San Luis Potosí	Guardería No. 01	Manuel Jose Othón No. 603, Centro	1 vez al día	16:00 hrs	Lunes a Viernes	1 vez al día	17:30 hrs	Lunes a Viernes
San Luis Potosí	Guardería No. 02	Lopez Hermosa No. 284 Col. Ferrocarrilera	1 vez al día	16:00 hrs	Lunes a Viernes	1 vez al día	16:00 hrs	Lunes a Viernes
SINALOA	HOISPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO UNO CULIACAN (HGR#1)	FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE S/N COL MIGUEL ALEMAN	2 VECES DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO	2 VECES DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO
SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 28 COSTARICA (HGZ28)	CALLE ONCEAVA Y SAN RAFAEL S/N	I VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO	I VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO
SINALOA	HOSPITAL GINECO PEDIATRICO NUMERO 2	MARCIAL ORDONES Y SANTOS DEGOLLADOS LOS MOCHIS SINALOA	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 3	EJERCITO MEXIVANO Y CALLE AMISTAD MAZATLAN SINALOA	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	MARTES ,JUEVES Y SABADO
SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NUMERO 4 NAVOLATO	CALLA ALMADA SIN NUMERO COL CENTRO NAVOLATO	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	ASOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD
SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 30	BLVD. ROSALES Y ZAPATA NO. 663 COL. MORELOS CP. 81460 GUAMUCHIL	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	ASOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD
SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 32	BLVD. 16 DE SEPTIEMBRE Y MACASRIO GAXIOLA S/N COL CENTRO	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	ASOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD
SONORA	U.M.F. N°1, OBREGÓN	CALLE PROLONGACIÓN GUERRERO S/N, C.P. 85120	DOS VECES AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS. Y 15:00 A 16:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	DOS VECES AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS. Y 15:00 A 16:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°11, VICAM	CALLE BENITO JUAREZ N°22 , C.P. 85510	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°28, BACUM	CALLE JESUS GARCIA Y 16 DE SEPTIEMBRE S/N, C.P. 85260	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°17, VILLA JUAREZ	PLUTARCO E. CALLES / M. HIDALGO S/N, C.P. 85290	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°36, QUETCHEHUECA	CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS S/N, EIJIDO CAMPO 5 (BLOQUE 501) C.P. 85203	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°33, COCORIT	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y PESQUEIRA S/N, C.P. 85219	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°30, SAN JOSE DE BACUM	FCO. I. MADERO Y ALLENDE S/N, C.P. 85265	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SONORA	U.M.F. N°18, COL. MILITAR	CALLE 600 S/N, COL. ZONA NAVAL MILITAR, C.P. 85488	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°35, PUEBLO YAQUI	CALLE GRACIANO SANCHEZ Y BENJAMIN HILL S/N, C.P. 85200	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°53, MARTE R. GOMEZ	CALLE CHAPINGO Y FRANCISCO I. MADERO S/N, C.P. 85204	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°34, CUAUHTEMOC	CALLE MAXIMILIANO R. LOPEZ S/N, COL. CUAUHTEMOC CARDENAS, C.P. 85195	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°41, PAREDON COLORADO	CALLE PRINCIPAL S/N, RANCHERIA PAREDON COLORADO, C.P. 85298	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°43, ROSARIO TESOPACO	CALLE GUADALAJARA S/N, C.P. 85700	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°27, POTAM	CALLE PRINCIPAL Y CONTI S/N, C.P. 85513	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°29, FCO. JAVIER MINA	CALLE FELIPE ROCHIN S/N, C.P. 85270	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°39, ATOTONILCO	BOULEVAR PRINCIPAL S/N, C.P. 85277	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°31, EJIDO 1° DE MAYO	CALLE PIPILA S/N, (CAMPO 77), C.P.85275	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°45, BAHIA DE LOBOS	ENTRADA PRINCIPAL S/N,C.P.85519	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	UMF 66 OBREGON	CALLE JACINTO LOPEZ Y JALISCO N°2250, COL. MUNICIPIO LIBRE, C.P. 85080, OBREGÓN, SONORA	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	UMF 67 OBREGON	CALLE TABASCO N°885 COL. CENTRO (FUNDO LEGAL), C.P. 85000, OBREGÓN, SONORA	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	GUARDERIA N° 1 OBREGÓN	GUERRERO S/N, COL. CENTRO, C.P. 89400	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	GUARDERIA N° 2 OBREGÓN	SINALOA N°451 NTE. COL. CENTRO, C.P. 85010	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	H.G.S.Z N°54, EMPALME	CALLE FERROCARRIL S/N, COL. MODERNA, C.P. 85330	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
SONORA	U.M.F. N°4, GUAYMAS	BOULEVAR BENITO JUÁREZ S/N, COL. LAS VILLAS, C.P. 85440	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A DOMINGO	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A DOMINGO
SONORA	H.G.S.Z. N°12, AGUA PRIETA	CALLE 13 Y AVE. 14, COL. CENTRO, C.P. 84200	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES A VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES A VIERNES
SONORA	GUARDERIA N°1, AGUA PRIETA	CALLE 10 AVENIDA 19 Y 20 N°1947, COL. CENTRO, C.P. 84200	DOS VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS. Y 14:00 A 16:00 HRS.	LUNES A DOMINGO	DOS VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS. Y 14:00 A 16:00 HRS.	LUNES A DOMINGO
SONORA	U.M.F. N°19, AGUA PRIETA	AVENIDA 27 1100, COL. PUEBLO NUEVO, C.P.84269	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A VIERNES
SONORA	GUARDERIA N°1, NOGALES	CARRETERA INTERNACIONA KM 6.5, COL. PARQUE INDRUSTRIAL, C.P. 86190	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A VIERNES
SONORA	H.G.Z. N°5, NOGALES	AV. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA N°110, COL. SIGLO XXI, C.P. 84094	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A VIERNES
SONORA	GUARDERIA N°1, HERMOSILLO	AVENIDA MORELOS E IGNACIO OLVERA S/N, COL. MODELO, C.P. 83190	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS., 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS., 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO
SONORA	U.M.F. 68 (UMAA) HERMOSILLO	BOULEVAR CIMARRON Y MUSARO S/N, FRACC. RENAMIENTO, C.P. 83296	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A VIERNES
SONORA	H.G.Z. N°2 HERMOSILLO	CALLE JUÁREZ Y SEGURO SOCIAL S/N, COL. MODELO NORTE, C.P. 83190	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A SABADO	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A SABADO
SONORA	H.G.Z. N°14 HERMOSILLO	CALLE REPUBLICA DE CUBA MACHI LOPEZ, MONTEBELLO, C.P. 83120	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS., 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS., 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO
SONORA	H.G.R. N°1 OBREGÓN	CALLE PROLONGACIÓN GUERRERO S/N, C.P. 85120	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS., 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS., 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO
SONORA	CAT	CARRETERA INTERNACIONAL 2025 NTE, ENTRE CALLE FRONTERA Y BORDO NUEVO	DOS VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS., 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS., 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO
TABASCO	HGZ No. 46 VILLAHERMOSA	AV. UNIVERSIDAD S/N. COL. CASA BLANCA.	DIARIO	DE 08:00 A 14:00	LOS 7 DIAS DE LA SEMANA	DIARIO	DE 08:00 A 14:00	LOS 7 DIAS DE LA SEMANA
TABASCO	HGZ No. II CARDENAS	FRANCISCO TRUJILLO GURRIA ESQUINA CARRETERA FEDERAL CIRCUITO DEL GOLFO.	DIARIO	DE 10:00 A 11:00	LOS 7 DIAS DE LA SEMANA	DIARIO	DE 10:00 A 11:00	LOS 7 DIAS DE LA SEMANA

DIVISION DE CONTRATOS

TABASCO	HGSZ-IV TENOSIQUE	CALLE 20 S/N. ESTACIÓN NUEVA TENOSIQUE.	TRES VECES POR SEMANA	DE 07:00 A 09:00	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	TRES VECES POR SEMANA	DE 07:00 A 09:00	TRES VECES POR SEMANA
TAMAULIPAS	H.G.R. #270	CARRETERA REYNOSA- SAN FERNANDO 8200	DIARIA	9:00-11:00	7	DIARIA	9:00-11:00	7
TLAXCALA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.1	AV. UNIVERSIDAD S/N COL. LA LOMA XICOTENCATL TLAXCALA, TLAX	3 VECES A LA SEMANA	DE 7:00 A 8:30 HORAS	MARTES, JUEVES Y SABADO	3 VECES A LA SEMANA	DE 7:00 A 8:30 HORAS	MARTES, JUEVES Y SABADO
TLAXCALA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2	AV. VENUSTIANO CARRANZA SN ESQUINA CON CENTENARIO COL. SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO TLAXCALA	3 VECES A LA SEMANA	DE 11:00 A 12:30 HORAS	MARTES, JUEVES Y SABADO	3 VECES A LA SEMANA	DE 11:00 A 12:30 HORAS	MARTES, JUEVES Y SABADO
TLAXCALA	HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No.8	BOULEVARD GUILLERMO VALLE 115 COL CENTRO. TLAXCALA, TLAXCALA	3 VECES A LA SEMANA	DE 9:00 A 10:30 HORAS	MARTES, JUEVES Y SABADO	3 VECES A LA SEMANA	DE 9:00 A 10:30 HORAS	MARTES, JUEVES Y SABADO
VERACRUZ NORTE	HGZ No. 71		1 vez al día	10:00	Lunes a Domingo	1 vez al día	08:00	Lunes a Domingo
VERACRUZ NORTE	HGZ No. 36		1 vez al día	10:00	Lunes Mierc. Viernes	1 vez al día	08:00	Lunes Mierc. Viernes

VERACRUZ NORTE	UMA No. 242	Calle Cervantes y Padilla S/N entre Av. Miguel Angel de Quevedo y Av. Cuauhtemoc. Col. Formando Hogar C.P. 91897	1 vez al día	10:00	Martes Jueves	1 vez al día	08:00	Martes Jueves
VERACRUZ NORTE	GUARDERÍA No. 1		1 vez al día	10:00	Lunes Mierc. Viernes	1 vez al día	08:00	Lunes Mierc. Viernes
VERACRUZ NORTE	UMF No. 61		1 vez al día	10:00	Martes Jueves	1 vez al día	08:00	Martes Jueves
VERACRUZ NORTE	UMF No. 57		1 vez al día	10:00	Martes Jueves	1 vez al día	08:00	Martes Jueves
VERACRUZ NORTE	UMF No. 68		1 vez al día	10:00	Martes Jueves	1 vez al día	08:00	Martes Jueves
VERACRUZ SUR	Hospital General Regional Nº 1	Calle sur 41 esquina Oriente 6, Orizaba, Ver.	Diaria	08:00 a.m.	LUNES A DOMINGO	Diaria	08:00 a.m.	LUNES A DOMINGO
VERACRUZ SUR	Hospital General de Zona Nº 36	Avenida 11 Nº 10, Córdoba, Ver.	Diaria	08:00 a.m.	LUNES A DOMINGO	Diaria	08:00 a.m.	LUNES A DOMINGO
YUCATÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "IGNACIO GARCIA TELLEZ"	CALLE 34 No. 439 X 41 COLONIA INDUSTRIAL MERIDA YUCATAN C.P. 97150	2 VECES POR DIA	8.00 hrs 14.30 hrs	7	2 VECES POR DIA	7.00 hrs 13.30 hrs	7
YUCATÁN	Hospital Genral Regional No. 12 Bénito Juárez		1 VEZ AL DIA	8.00 hrs	7	1 VEZ AL DIA	7.00 hrs	7
ZACATECAS	H.G.Z. No. 1 ZACATECAS	INTERIOR ALAMEDA No.45 ZACATECAS, ZAC.	Matutino	07:00 Hrs.	LUNES A DOMINGO	Matutino	12:00 Hrs.	LUNES A DOMINGO
ZACATECAS	H.G.Z. No. 2 FRESNILLO	AV. HIDALGO Y SIGLO XXI S/N FRESNILLO, ZAC.	Vespertino	12:00 Hrs.		Vespertino	17:00 Hrs.	
			Nocturno	17:00 Hrs.		Nocturno	19:00 Hrs.	
ZACATECAS	UMF 4 GUADALUPE	AVENIDA MEXICO S/N, DEPENDENCIAS FEDERALES, GUADALUPE, ZAC.	Matutino	08:00 Hrs.	LUNES A DOMINGO	Matutino	13:00 Hrs.	LUNES A DOMINGO
ZACATECAS	UMF 7 SOMBRERETE	CALLE CRISTOBAL COLON S/N SOMBRERETE, COL. DEL ORO, SOMBRERETE, ZAC.	Vespertino	13:00 Hrs.		Vespertino	18:00 Hrs.	
ZACATECAS	UMF 11 NOCHISTLAN	CALLE PENOL Y RAZA CAXCANAN S/N, COL. CENTRO, NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	Nocturno	18:00 Hrs.		Nocturno	20:00 Hrs.	
ZACATECAS	UMF 17 LA COLORADA	CALLE ACCESO A LA COLORADA S/N, LA COLORADA, VILLA DE COS, ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
ZACATECAS	UMF 22 FLORENCIA B.J.	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR 112, BENITO JUAREZ, ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
ZACATECAS	UMF 26 JUAN ALDAMA	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES S/N, JUAN ALDAMA, ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
ZACATECAS	UMF 28 LORETO	CALLE IGNACIO ZARAGOZA NORTE 602 LORETO, COL. VEGA, LORETO, ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
ZACATECAS	UMF 29 LUIS MOYA	AVENIDA EMILIANO ZAPATA OTE 18, COL. CENTRO, LUIS MOYA, ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
ZACATECAS	UMF 31 MOMAX	CARRETERA A TLATENANGO S/N MOMAX, COL. MOMAX, MOMAX, ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
ZACATECAS	UMF 35 NORIA DE A.	CALLE NIÑOS HEROES S/N, NORIA DE ÁNGELES, ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
ZACATECAS	UMF 36 OJOCALIENTE	AVENIDA ESTEBAN CASTORENA S/N, OJOCALIENTE, ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
ZACATECAS	UMF 42 TEÚL G. O.	CALLE INDEPENDENCIA S/N, TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
ZACATECAS	UMF 43 TLALTENANGO	CALLE FRANCISCO I MADERO 231, TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, , ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
ZACATECAS	UMF 44 VALPARAÍSO	CARRETERA ATOTONILCO KM 1 S/N VALPARAISO, COL. LOMAS DEL VALLE, VALPARAISO, ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
ZACATECAS	UMF 49 SAIN ALTO	CALLE 18 DE JULIO S/N, SAIN ALTO, ZAC.	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES	1 vez al día	8:00 am a 10:00 am	LUNES A VIERNES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA	Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMN Raza	Calle Seris y Zaachila s/n, Col. La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México CP 02990	Diaria	07:00	Lunes a domingo	Diaria	07:00	Lunes a domingo
UMAE HOSPITAL GENERAL LA RAZA	UMAE HOSPITAL GENERAL CMN LA RAZA	JACARANDAS ESQ. VALLEJO S/N COLONIA LA RAZA ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO 02990	DIARIA	9:00 HRS	7	DIARIA	7:00 HRS	7
UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LA SALINAS	Hospital de Traumatologia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México	Av. Colector 15 S/N Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldia Gustavo A. Madero	7	07:00 - 09:00	lun - dom	7	07:00 - 09:00	lun - dom
	Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México	Av. Colector 15 S/N Esq. Av. I.P.N. Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldia Gustavo A.Madero. Cd.MX	7	07:00 - 09:00	lun - dom	7	07:00 - 09:00	lun - dom
	Unidad de Médicina Física y Rehabilitación Norte	AV. I.P.N. 1603. Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldia Gustavo A.Madero. Cd.Mx	5	07:00 - 09:00	lun - vie	5	07:00 - 09:00	lun - vie
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34 NUEVO LEÓN	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N COLONIA VALLE VERDE 2° SECTOR, MONTERRET , NUEVO LEON	DIARIA	07:00 A 08:00	LUNES A DOMINGO	DIARIA	07:00 A 08:00	LUNES A DOMINGO
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES YUCATAN	UMAE Yucatán Hospital de Especialidades "Ignacio García Tellez"	Calle 34 x 41 #439 Ex Terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida Yucatán, C.P. 97150	Diaria	07:00	Lunes a domingo	Diaria	08:00	Lunes a domingo
UMAE HOSPITAL DE ESPCIALIDADES 14 VERACRUZ	UMAE HOSPITAL DE ESPCIALIDADES 14 VERACRUZ	Av. Cuauhtemoc S/N Esq. Raz y Guzmán, Col. Formando Hogar, Veracruz, Ver. C.P. 91897	2 VECES AL DIA	07:00 am 1730p.m.	LUNES A DOMINGO	2 VECES AL DIA	07:00 am 18:00 p.m.	LUNES A DOMINGO

DIVISIÓN DE CONTRATOS

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2	PROLONGACION HIDALGO SN	TRES VECES AL DIA	08:00:00 a.m. 12:30 PM Y 18:30 PM	LUNES A DOMINGO	TRES VECES AL DIA	7:00 AM, 12:00 PM, 15:00 PM	LUNES A DOMINGO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S018

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **56** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

AL OS
DIVISION E NTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

Número de licitación: LA-050GYR019-E229-2021

Nombre y/o razón social del Licitante: GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.

Periodo de vigencia del contrato: 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Teléfono: 961 6554205 **RFC: GRS110127UV7**

Fecha: 21 DE DICIEMBRE 2021

REQUERIMIENTO DEL SERVICO SUBSORGADO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, EJERCICIO 2022

No. Partida	URG	Nombre de la Undad Médica/ No médica	Recolección de ropa sucia en kilogramos (kg)						Precio unitario ofertado por kilogramo de ropa (KG)		Importe total	
			Por día		Mensual		Anual					
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Sin IVA	Con IVA	Mínimo	Máximo
16	Quintana Roo	HGZ No. 3, Cancún Q. Roo.	23.70	59.26	721.00	1,802.50	8,652.00	21,630.00	$ 15.35	$ 17.81	$ 132,808.20	$ 332,020.50
16	Quintana Roo	HGZ No. 2, Cozumel, Q. Roo.	6.77	16.93	206.00	515.00	2,472.00	6,180.00	$ 15.35	$ 17.81	$ 37,945.20	$ 94,863.00
16	Quintana Roo	HGR No. 17, Cancún Q. Roo.	556.48	1,391.21	16,926.33	42,315.83	203,116.00	507,790.00	$ 15.35	$ 17.81	$ 3,117,830.60	$ 7,794,576.50
16	Quintana Roo	HGZ No. 18, Playa del Carmen	237.04	592.60	7,210.00	18,025.00	86,520.00	216,300.00	$ 15.35	$ 17.81	$ 1,328,082.00	$ 3,320,205.00
16	Quintana Roo	Guarderia, Cancún Q. Roo.	16.74	41.86	509.33	1,273.33	6,112.00	15,280.00	$ 15.35	$ 17.81	$ 93,819.20	$ 234,548.00
		TOTAL	**840.73**	**2,101.86**	**25,572.66**	**63,931.66**	**306,872.00**	**767,180.00**				
										SUBTOTAL	$ 4,710,485.20	$ 11,776,213.00
										IVA	$ 753,677.63	$ 1,884,194.08
										TOTAL	$ 5,464,162.83	$ 13,660,407.08

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

C.RIGOBERTO RAMON RAMON
[redacted]
GRUPO RIVIERA DEL SURESTE SA DE CV

55 DIVISION DE CONTRATOS

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875873
EMAIL [redacted]

SIN TEXTO

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

Concepto	Definición
Asepsia	Conjunto de acciones sanitarias dirigidas a eliminar los gérmenes o microrganismos patógenos que podrían causar una infección.
SARS-COV2	Provoca una enfermedad llamada COVID-19, que se ha extendido por el mundo y fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.
Daño catalítico	Aquel daño que se presenta sobre el textil provocado por un producto químico líquido o en polvo, que genera una reacción violenta al pasar las prendas por un aumento de temperatura de acuerdo a la fase del proceso de lavado, ocasionando agujeros o la pérdida de peso en la ropa.
Caldera	Recipiente metálico, cerrado, destinado a producir vapor o calentar agua, mediante la acción del calor a una temperatura superior a la del medio ambiente y a una presión mayor que la atmósfera.
Instituto/IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
OOAD	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
pH	Potencial de Hidrógeno. Medida de la acidez o alcalinidad de una disolución; se expresa mediante un número en una escala de 0 a 14 y no tiene unidades de referencia.
ppm	Son las partes por millón de masa de soluto por un millón de partes de masa de solución, esta concentración se utiliza para soluciones muy diluidas.
Ropa nueva	Son aquellas prendas adquiridas sin uso que tienen que ser lavadas antes de ponerse en circulación, para la eliminación de residuos del proceso de fabricación.
Ropa en condiciones de uso	Características que debe cumplir la ropa hospitalaria para poder ser utilizada en los servicios médicos, misma que debe estar libre de manchas, suciedad, mal olor, transferencia de color de otras prendas y residuos de producto químico, mal dobladas, húmedas o mal empaquetadas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
000092
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Concepto	Definición
Ropa especial	Son aquellas prendas que requieren un proceso específico por su diseño o composición textil, como el cobertor de cama hospitalaria.
Ropa medianamente sucia	Prendas que estuvieron en contacto directo con el paciente y no presentan mancha o contienen alguna mancha que pueda ser removida en los enjuagues iniciales.
Ropa muy sucia	Ropa que presenta mancha con grado de penetración significativo en el textil, con mancha de sangre, antibióticos, materiales de curación, orines, heces fecales, otras suciedades y tierra o polvo.
Ropa Limpia	Ropa lavada libre de suciedad, manchas y mal olor.
Ropa séptica o contaminada	Ropa hospitalaria utilizada por pacientes con algún tipo de padecimiento infectocontagioso, así como la ropa usada por familiares de este tipo de pacientes, o bien la ropa hospitalaria utilizada por el personal institucional que les brinda asistencia..
Sanitización	Proceso de disminución de partículas viables (microorganismos) por medio de agentes germicidas especiales posterior a la actividad de limpieza de una superficie. (*Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos).
UMAE	Unidad Médica de Alta Especialidad.
Unidad Usuaria	Unidad de Atención Médica o no Médica que requiere el servicio de lavado de ropa hospitalaria.
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
PBL's	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta Norma Oficial Mexicana únicamente deberá tomarse como referencia para definir el concepto de Sanitización.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875872
EMAIL: [redacted]

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

ANEXO TÉCNICO

a) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1. El servicio de lavado de ropa hospitalaria consistirá en la recolección de ropa sucia o nueva (en adelante ropa) propiedad del Instituto, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia para unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOAD y UMAE, cuyos domicilios, horarios y frecuencias de recolección de ropa sucia o nueva y entrega de ropa limpia se indican en el **Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias"**.

2. El prestador del servicio deberá contar con instalaciones destinadas al lavado e higienizado de la ropa y unidades de transporte para la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia, de conformidad con lo señalado en el numeral II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO DE ROPA HOSPITALARIA.

3. Las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan en el **Anexo 2. "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia"**.

4. La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevará a cabo en las OOAD y UMAE, en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el **Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias"** del Anexo Técnico. El personal designado por el Instituto, en conjunto con el personal del proveedor, llevarán a cabo el conteo, clasificado y verificación del estado físico de las prendas.

5. Los conceptos de ropa hospitalaria, utilizados por las Unidades Usuarias y el peso unitario por tipo de prenda, se describen en el **Anexo 3. "Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario"**, el cual deberá ser requisitado y firmado por los responsables de la entrega y recepción de la ropa, mismo que se deberá tomar como referencia para determinar los kilogramos de ropa limpia recibida y así determinar la facturación y pago del servicio.

6. El prestador del Servicio realizará el traslado de la ropa a sus instalaciones para el proceso de lavado e higienizado, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 4. "Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia"**.

7. El prestador del Servicio realizará el proceso de lavado e higienizado de ropa en sus instalaciones, conforme a lo señalado en el **Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas"**.

8. En el caso de la ropa que las unidades médicas del Instituto identifiquen como ropa proveniente de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19, deberá ser sometida al proceso de lavado con el tipo de fórmula de lavado V Ropa séptica/contaminada o con mancha de tiempo mayor a 24 horas.

9. El prestador del Servicio realizará la entrega de ropa limpia, planchada y doblada en paquetes de un mismo tipo de prenda, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 6. "Manual gráfico de planchado y doblado"**.

10. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica, será por kilogramo de ropa limpia recibida, para lo cual el licitante deberá presentar junto con su propuesta técnica el **Anexo 11. "Propuesta económica por kilogramo de ropa"**.

I. PROCESO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000094

DIVISION DE CONTRATOS

SUBPROCESO 1. RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA

11. La recolección de ropa la realizará personal del proveedor, quien deberá portar equipo de protección, como mínimo guantes de protección, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo proporcionado por el prestador del servicio, con identificación de la empresa, zapato industrial, cofia y faja lumbar.

Queda estrictamente prohibido, que el personal del prestador del servicio utilice ropa hospitalaria reusable propiedad del Instituto para la recolección de ropa sucia en la unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOAD y UMAE.

12. Será responsabilidad del prestador Servicio la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa sucia y/o nueva, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el prestador del Servicio en el momento que suceda.

El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria, deberá reportar al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD o UMAE, los incidentes para los efectos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato.

13. El personal designado en cada Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, será el responsable de la entrega de la ropa sucia y/o nueva al proveedor, y ambos realizarán el conteo, clasificación, verificación del estado físico de las prendas y la elaboración de bultos de ropa sucia.

Esta acción será registrada por el personal designado en la Unidad Usuaria en el formato del **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia"** y/o en el programa informático que en su momento el Instituto determine sustituir por el Anexo 8 (para dicha sustitución no será necesaria la elaboración de un Convenio Modificatorio), del anexo técnico, mismo que será firmado por éste y por el personal del proveedor.

Una vez concluida la recepción de la ropa, el personal del prestador del Servicio realizará la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, sin costo adicional para el Instituto.

14. El Jefe o responsable de ropería y/o el personal de ropería deberá entregar al proveedor la ropa sucia libre de basura, instrumental, pañales sucios o material punzocortante.

En el caso de que la unidad médica genere ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, la unidad médica deberá entregar las prendas en bolsa verde o transparente, misma que deberá contener una etiqueta con la siguiente información:

- Fecha,
- Servicio,
- Cantidad de ropa, por tipo de prenda, y
- Nombre de la enfermera responsable del paciente.

15. La recolección de ropa sucia deberá llevarse a cabo por personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección y uniforme tal como se indica en el **numeral 11** del presente Anexo Técnico, así mismo los responsables asignados por el prestador del Servicio para la recolección no deberán transitar con el mismo uniforme, por el almacén de ropa limpia.

Los encargados asignados por el prestador del servicio para llevar a cabo la recolección de ropa sucia deberán poner en práctica la limpieza y desinfección de manos de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 7. "Higiene de Manos"**, para evitar una posible contaminación cruzada, así como cambiarse el uniforme, antes de entrar en contacto con ropa limpia.

000095

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

SUBPROCESO 2. TRANSPORTE EXTERNO

16. El transporte externo de ropa sucia o nueva, hacia las instalaciones donde se llevará a cabo el proceso de lavado e higienizado, así como el transporte para la entrega de ropa limpia en las Unidades Usuarias del Instituto, se realizará en los vehículos que manifieste el prestador del servicio.

16.1 Los vehículos utilizados en la recolección de ropa sucia o nueva y la entrega de ropa limpia, deberán cumplir con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
- Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

16.2 Para el caso de las OOAD que cuenten con Unidades Usuarias que generen una demanda promedio día entre **1 kg mínimo y máximo de 30 kg,** el prestador de servicio podrá utilizar vehículos para la recolección de ropa sucia o nueva y la entrega de ropa limpia, con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- Caja cerrada, que mantenga la ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

16.3 Cuando los vehículos se utilicen para transportar ropa sucia deberán ser higienizados como se detalla en el **Anexo 9. "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria".**

16.4 El transportista del prestador del servicio no podrá introducir, ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos o materiales distintos a la ropa hospitalaria.

16.5 Una vez recolectada la ropa sucia y/o limpia, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas u otras.

17. No se podrá transportar de manera simultánea ropa limpia y sucia, en los vehículos que el prestador del servicio utilice para otorgar el servicio.

18. El prestador del servicio deberá prevenir la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual.

Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, el Instituto podrá solicitar al prestador del servicio una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización de la fumigación.

19. No se podrán utilizar los vehículos, para la prestación de un servicio distinto al de transporte de ropa sucia o limpia.

20. La ropa del Instituto no debe mezclarse, en ningún momento, con otro tipo de carga o sustancias (grasas, solventes, pinturas, agentes corrosivos entre otros), que pudieran afectar la integridad de las prendas, en su imagen, tela o confección.

21. Los vehículos que utilice el prestador del Servicio para la prestación del servicio, deberán contar con una capacidad de carga acorde al número de kilogramos y frecuencia contratada, considerando lo establecido en el **Anexo 2. "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia".**

000096

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SUBPROCESO 3. LAVADO DE ROPA SUCIA

22. Para el lavado e higienizado de la ropa del Instituto, el prestador del Servicio deberá apegarse invariablemente a lo señalado en el **Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas".**

23. El prestador del Servicio deberá emplear las fórmulas para el lavado e higienizado de ropa nueva, especial, ropa medianamente sucia, ropa muy sucia y ropa séptica, contaminada o con mancha de tiempo mayor de 24 horas, conforme lo establece el **Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas"**

24. El prestador del Servicio al lavar e higienizar la ropa del Instituto, deberá realizarlo separado de cualquier otra ropa propiedad de otro hospital o cliente que tenga el licitante, evitando entregar prendas que no sean propiedad del IMSS.

25. Para el lavado e higienizado de la ropa del Instituto, el prestador del Servicio deberá realizar la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, permitiendo obtener ropa en mejores condiciones de uso y evitar la transferencia de color entre prendas.

Para el caso de la ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, este debe ser sometida al proceso de lavado de manera independiente, sin mezclarse con las prendas que no vienen identificadas con estos tipos de diagnósticos.

SUBPROCESO 4. PRODUCTO TERMINADO (PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO)

26. Una vez concluido el proceso de lavado e higienizado, las prendas deberán ser planchadas, dobladas, emplayadas o empacadas de conformidad a lo señalado en el **Anexo 6. "Manual Gráfico de Planchado y Doblado".**

27. Las prendas que requieren de planchado son: **Colcha para cama hospitalaria, sabana para cama hospitalaria, sabana clínica, sabana de pubis, sabana para cirugía general, sabana para cirugía de cara y cráneo, y sábana para colchoneta de piso.**

28. Las prendas o producto terminado no deberán contener manchas de ningún tipo, no estar húmedas, ni presentar color grisáceo o amarillento, estar libres de malos olores y no presentar indicios de transferencia de color de otras prendas.

Corresponderá al personal designado por el Instituto, revisar y aceptar prendas limpias que presenten manchas fijas, las cuales son aquéllas que no se pueden eliminar con ningún tipo de fórmula de lavado y que son generadas por óxido, algunos medicamentos y materiales de curación durante su uso en el hospital.

29. Las prendas limpias se deberán empacar con material que evite la contaminación de la ropa, y el contacto con los vehículos de transporte o cualquier otro medio contaminante, de acuerdo al **Anexo 6 "Manual Gráfico de Planchado y Doblado".**

30. El prestador del Servicio deberá contar con un espacio aislado, libre de polvo y basura, señalizado con la leyenda **"ALMACÉN DE ROPA LIMPIA"**, con anaqueles para evitar la contaminación de ropa y con acceso restringido.

II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO DE ROPA HOSPITALARIA.

000097

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

31. Las Instalaciones operativas donde el prestador del Servicio desarrolla el proceso de lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y almacenado, serán sanitizadas cuando menos una vez al día, registrando en la bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados.

32. El prestador del Servicio deberá realizar la fumigación de fauna nociva en sus instalaciones, por lo menos una vez al mes, registrando en bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados.

Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, el Instituto podrá solicitar al prestador del servicio una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización de la fumigación.

ÁREA DE CONTEO Y CLASIFICADO

33. Se deberá contar con un espacio específico para llevar a cabo el conteo y clasificado de la ropa, debiendo contar con alguna leyenda que indique que se lleva a cabo este tipo de actividad, así mismo debe de estar libre de basura y contar con los medios para trasladar ropa sucia.

Especificación Técnica del Área

- Pisos de loseta cerámica o de concreto con pintura epóxica.
- Muros de tabique y cemento o tabla roca.
- Plafón o techo con iluminación artificial.
- Carros para trasladar ropa sucia, de uso exclusivo en esta área.

ÁREA DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO

34. Se deberá contar con un espacio libre de polvo y basura, para evitar la contaminación de ropa, con medios adecuados para transportar ropa limpia; como mínimo un mangle o equipo para llevar a cabo el planchado de las prendas que lo requieran, una mesa de trabajo para doblar ropa planchada y contenedores o depósitos fijos para la concentración de la ropa a acondicionar, a fin de evitar que las prendas lavadas tengan contacto con el piso.

Especificación Técnica del Área

- Pisos de loseta cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
- Plafón o techo con iluminación artificial y extracción artificial de aire.

ÁREA DE DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO

35. Se deberá contar con un espacio aislado, libre de basura para evitar la contaminación de la ropa limpia, con medios adecuados para transportarla y mesa de trabajo para doblarla.

Especificaciones técnicas del Área:

- Pisos de loseta de cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
- Plafón o techo con iluminación artificial.

Con el objetivo de comprobar que el licitante cuenta con las áreas mencionadas en él numeral II, así como el equipamiento y las especificaciones técnicas solicitadas, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, de acuerdo a

000098
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

lo establecido en el numeral 8. De los Términos y Condiciones para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y entrega de Ropa Hospitalaria Propiedad del IMSS".

III. ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN OOAD Y UMAE

36. El prestador del Servicio entregará la ropa limpia en el almacén de ropa limpia de las Unidades Usuarias, en OOAD y UMAE, en donde el personal designado por el Instituto, recibirá la ropa limpia e higienizada, realizando conjuntamente el conteo, mismo que deberá coincidir con la cantidad de ropa sucia entregada previamente, para lavar.

Asimismo, la entrega de ropa limpia la realizará personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección mencionado en el **numeral 11** del presente documento.

37. El prestador del Servicio deberá entregar ropa libre de residuos y de productos químicos, en caso contrario el administrador del contrato procederá al cálculo de las deductivas correspondientes.

El Jefe o Responsable de Ropería de la Unidad Médica, en presencia del personal del prestador del Servicio y durante la entrega, para cerciorarse que la ropa limpia se encuentra libre de residuos y/o productos químicos, deberá seleccionar aleatoriamente, cuando menos un paquete de ropa, para extraer una de las prendas que lo integran y le agregará un par de gotas de fenolftaleína, si se forma una mancha de color violeta será rechazado la cantidad de paquetes que hayan resultado con residuos de productos químicos, asentando la realización y resultados en una minuta, a fin de que el prestador del Servicio atienda las recomendaciones que se generen.

38. El prestador del servicio deberá entregar la ropa en condiciones de uso en el almacén de ropa limpia, de acuerdo a la frecuencia, horario y días de entrega a la semana, establecidos en el **Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias"**.

39. El personal designado por el Instituto verificará que las prendas que entrega el prestador del servicio a la unidad usuaria se encuentre en condiciones de uso, en caso contrario serán rechazadas.

Dicha ropa, será regresada al prestador del Servicio quien la someterá a un nuevo proceso de la etapa que le corresponda (lavado, doblado, planchado, empaquetado), mismo que será sin costo para el instituto, así mismo deberá entregarlas en un máximo de 24 horas posteriores a su rechazo, dicha ropa deberá quedar registrada en el **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia".**

40. Será facultad del personal designado por el Instituto, determinar la rehabilitación o baja de la ropa que presente daños en el textil, misma que deberá ser reportada en el formato **"Cédula de Control de Subrogado de Ropa y Seguimiento al Gasto".**

41. El prestador del Servicio deberá entregar al personal designado por el Instituto, en la Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, la ropa limpia que por el desgaste de uso presente daños en el textil o confección, para su proceso de rehabilitación o baja, debiendo quedar registrado, el número y tipo de prendas dañadas, en el formato **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia".**

42. En caso de presentarse diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia, se establecerá la causa de la diferencia en el **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia"**, las prendas faltantes deberán integrarse en la siguiente entrega, sin perjuicio de la aplicación de la deductiva correspondiente.

43. Los paquetes de ropa limpia deberán entregarse en el almacén de ropa limpia de la Unidad Usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar previamente higienizado, los que serán entregados a pie de vehículo por personal del proveedor al personal de la Unidad usuaria, para realizar el conteo de la ropa limpia recibida.

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875673
EMAIL: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

IV. EQUIPOS Y PERSONAL REQUERIDOS.

- Generador de vapor/caldera o generador de agua caliente. El licitante deberá requisitar el Anexo 12. "Capacidad de producción", mismo que deberá contener nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

En el caso de caldera:
a) Nombre genérico del equipo,
b) El número de serie o único de identificación,
c) Área de ubicación,
d) Evidencia fotográfica del equipo.

En el caso de generador de agua caliente:

a) Nombre genérico del equipo,
b) Área de ubicación,
c) Evidencia fotográfica del equipo.

- Lavadora(s) y/o túnel(es) de lavado con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

Por lo anterior, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12. "Capacidad de producción"**, mismo que deberá contener nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

a) Equipo
b) Modelo
c) Antigüedad del equipo
d) Capacidad de placa en kg
e) Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado
f) Cantidad de procesos de lavado al día en cada lavadora
g) Capacidad de lavado
h) Evidencia fotográfica del equipo

- Secadora(s) con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

Por lo anterior, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12. "Capacidad de producción"**, mismo que deberá estar con nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

a) Equipo
b) Modelo
c) Antigüedad del equipo
d) Capacidad de placa en kg
e) Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de secado
f) Cantidad de procesos de secado al día en cada secadora
g) Capacidad de secado
h) Evidencia fotográfica del equipo

000100

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- De los vehículos de transporte de caja cerrada con los que cuente y que de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar el 30% mayor a la cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

- Deberá contar con el personal operativo, por tramo de responsabilidad, para las siguientes actividades:

  - Recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas y entrega de ropa limpia.
  - Transporte externo,
  - Lavado e higienizado,
  - Planchado, doblado, emplayado o empaquetado.

  Lo anterior, debiendo proporcionar el nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral.

c) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS.

- No aplica.

d) NORMAS Y LICENCIAS.

Para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria propiedad del IMSS para el ejercicio 2022", el licitante deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- El licitante deberá presentar la Licencia Ambiental vigente a nombre del participante, la cual debe especificar que se dedica al giro de lavandería industrial, dicho documento deberá estar emitido y sellado por la entidad pública competente, Federal, Estatal, Municipal o Alcaldías de la CDMX; toda vez que dependiendo el Estado se denomina con diferente nombre.

- Dictámenes Técnicos de riesgo en materia de Protección Civil de las estructuras inmuebles y entorno delegacional.

- Plan de contingencia que garantice la continuidad del "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, mismo que deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos:

  a) En caso de descompostura de los vehículos que se encuentran dentro de la logística para dar el servicio al instituto.
  b) En caso de que se descomponga el equipo electromecánico de lavado y secado.
  c) En caso de desabasto de insumos que son utilizables para dar el servicio.
  d) En caso de algún incidente físico o natural en las instalaciones donde se llevará a cabo el servicio.

- En el caso de que el licitante cuente con calderas, presentar junto con su propuesta técnica, copia simple del Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación de sus equipos de generación de fluidos, la cual debe ser emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o un Agente Capacitador reconocido y con un número de registro ante la misma Secretaría.

- Relación del personal operativo involucrado en la recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia, por tramo de responsabilidad (nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral).

000101

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Ing. Dulce Gómez Botello

Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. María de Lourdes Téllez Nava

Jefa del Área de Ropa Hospitalaria

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000102

DIVISION DE CONTRATOS

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875873
EMAIL. [redacted]

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

GUÍA DE ANEXOS

ANEXO NÚMERO	TÍTULO	ARCHIVO *Para visualizar un anexo dar doble clic en el icono
1	Domicilios, horarios y frecuencias.	 ANEXO 1. DOMICILIOS, HORAR
2	Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia.	 ANEXO 2. CANTIDADES MÍNIMA
3	Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario	 Anexo 3. Concepto de ropa hospitalaria.›
4	Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia	 Anexo 4. Recolección de ropa s
5	Fases del proceso de lavado y fórmulas	 Anexo 5. Fases del proceso de lavado.p
6	Manual Gráfico de Planchado y Doblado	 Anexo 6. Manual gráfico para planchac
7	Higiene de Manos	 Anexo 7. Higiene de manos..pdf
8	Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia.	 Anexo 8. Conteo y clasificación de ropa.›

000103

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1675873
EMAIL [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

ANEXO NÚMERO	TÍTULO	ARCHIVO *Para visualizar dar doble click en el ícono
9	Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria	Anexo 9. Proceso de higienizado de vel
10	Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio.	Anexo 10. Relación de vehículos para el s
11	Propuesta económica por kilogramo de ropa	Anexo 11. Propuesta económica.xlsx
12	"Capacidad de producción"	Anexo 12. Capacidad de Produo
13	"Directorio de Administradores de Contrato" (Anexo referenciado en términos y condiciones)	Anexo 13. Directorio de Administradores.x

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISION DE CONTRATOS

000104

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Cédulas

Cédula de verificación de instalaciones y equipo	Cédula de verificación de instala
Cédula de Control de Subrogado de Ropa y Seguimiento al Gasto	CEDULA DE SEGUIMIENTO AL GA

Ciudad de México, a 21 de Diciembre de 2021

Atentamente

C. Rigoberto Ramón Ramón

[redacted]

Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000105

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

ANEXO 1

HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN UNIDADES SUBROGADAS PARA EL EJERCICIO 2022

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000106

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 18[redacted]
EMAIL. [redacted]

DIVISION DE CONTRATOS

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRSU0127UV7

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

ANEXO 1 HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN UNIDADES SUBROGADAS PARA EL EJERCICIO 2022

URG	Nombre de la Undad Médica/ No médica	Domicilio	Recolección a la Semana			Entrega a la Semana		
			Frecuencia	Horario	Dia(s)	Frecuencia	Horario	Dia(S)
OOAD NUEVO LEON	Hospital General de Zona No. 6	Av. Juárez y Carret. A Laredo, San Nicolás de los Garza, N.L.	diario	07:00	7	diario	07:30	"
OOAD NUEVO LEON	Hospital General de Zona No. 67	Carretera Miguel Aleman y Camino a la Barreta, Apodaca, N.L.	diario	06:30	7	diario	06:00	"
Quintana Roo	HGZ No. 3, Cancún Q. Roo	Av. Coba esq. Tulum, Cancún, Q. Roo	EN EL HGSZ 02 Y EL HGZ 03 UNICAMENTE SE UTILIZARA EL SERVICIO EN CASO DE CONTINGENCIAS QUE PONGAN EN RIESGO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE PREVIA JUSTIFICACIÓN POR LA UNIDAD MÉDICA ANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO					
Quintana Roo	HGZ No. 2, Cozumel, Q. Roo	Av. 30 x 11 no. 600, Cozumel, Q. Roo						
Quintana Roo	HGR No. 17, Cancún Q. Roo.	Av. Politécnico Nacional entre Tepich y Kinik, SM 509, Mz 1, lote 1. Cancún, Q. Roo	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos
Quintana Roo	HGZ No. 18, Playa del Carmen	Calle Vinculación, Sm. 75, mz. 9, lote 1, reg. 30, Playa del Carmen, Q. Roo	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos
Quintana Roo	Guardería, Cancún Q. Roo	Av. Yaxchilán Esq. Coba, Cancún, Q. Roo	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos
TABASCO	HGZ No. 46 VILLAHERMOSA	AV. UNIVERSIDAD S/N, COL. CASA BLANCA.	DIARIO	DE 08:00 A 14:00	LOS 7 DIAS DE LA SEMANA	DIARIO	DE 08:00 A 14:00	LOS 7 DIAS DE LA SEMANA
TABASCO	HGZ No. II CARDENAS	FRANCISCO TRUJILLO GURRIA ESQUINA CARRETERA FEDERAL CIRCUITO DEL GOLFO	DIARIO	DE 10:00 A 11:00	LOS 7 DIAS DE LA SEMANA	DIARIO	DE 10:00 A 11:00	LOS 7 DIAS DE LA SEMANA
TABASCO	HGSZ-IV TENOSIQUE	CALLE 20 S/N. ESTACIÓN NUEVA.TENOSIQUE	TRES VECES POR SEMANA	DE 07:00 A 09:00	LUNES MIERCOLES Y VIERNES	TRES VECES POR SEMANA	DE 07:00 A 09:00	TRES VECES POR SEMANA
VERACRUZ SUR	Hospital General Regional N° 1	Calle sur 41 esquina Oriente 6, Orizaba, Ver.	Diaria	08:00 a. m.	LUNES A DOMINGO	Diaria	08:00 a. m.	LUNES A DOMINGO
VERACRUZ SUR	Hospital General de Zona N° 36	Avenida 11 N° 10, Córdoba, Ver.	Diaria	08:00 a. m.	LUNES A DOMINGO	Diaria	08:00 a. m.	LUNES A DOMINGO
YUCATÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "IGNACIO GARCIA TELLEZ"	CALLE 34 No. 439 X 41 COLONIA INDUSTRIAL MERIDA YUCATAN C.P. 97150	2 VECES POR DIA	8.00 hrs 14.30 hrs	7	2 VECES POR DIA	7.00 hrs 13.30 hrs	"
YUCATÁN	Hospital Genral Regional No. 12 Benito Juárez		1 VEZ AL DIA	8.00 hrs	7	1 VEZ AL DIA	7.00 hrs	"
UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LA SALINAS	Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México	Av. Colector 15 S/N Col. Magdalena de las Salinas. Alcaldía Gustavo A. Madero	7	07:00 - 09:00	lun - dom	7	07:00 - 09:00	lun - dom
	Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México	Av. Colector 15 S/N Esq. Av. I.P.N. Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A.Madero. Cd.MX	7	07:00 - 09:00	lun - dom	7	07:00 - 09:00	lun - dom
	Unidad de Médicina Física y Rehabilitación Norte	AV. I.P.N. 1603. Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A.Madero. Cd.Mx	5	07:00 - 09:00	lun - vie	5	07:00 - 09:00	lun - vie
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34 NUEVO LEÓN	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N COLONIA VALLE VERDE 2° SECTOR, MONTERRET , NUEVO LEON	DIARIA	07:00 A 08:00	LUNES A DOMINGO	DIARIA	07:00 A 08:00	LUNES A DOMINGO
UMAE HOSPITAL DE ESPACIALIDADES 1 YUCATAN	UMAE Yucatán Hospital de Especialidades "Ignacio Garcia Tellez"	Calle 34 x 41 #439 Ex Terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida Yucatán, C.P. 97150	Diaria	07:00	Lunes a domingo	Diaria	08:00	Lunes a domingo

CIUDAD DE MEXICO A 21 DE DICIEMBRE DE 2021

C. Rigoberto Ramón Ramón
[redacted]
Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V.

[redacted]

00107

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

ANEXO 2

REQUERIMIENTO DEL SERVICO SUBSORGADO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, EJERCICIO 2022

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000108

DIVISION DE CONTRATOS

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

ANEXO 2 REQUERIMIENTO DEL SERVICO SUBSORGADO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, EJERCICIO 2022

No. Partida	URG	Nombre de la Undad Médica/ No médica	Recolección de ropa sucia en kilogramos (kg)					
			Por día		Mensual		Anual	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
14	OOAD NUEVO LEON	Hospital General de Zona No. 6	768.00	1,919.00	23,027.00	57,568.00	276,328.00	690,819.00
14	OOAD NUEVO LEON	Hospital General de Zona No. 67	720.00	1,800.00	21,606.00	54,015.00	259,272.00	648,181.00
16	Quintana Roo	HGZ No. 3, Cancún Q. Roo.	23.70	59.26	721.00	1,802.50	8,652.00	21,630.00
16	Quintana Roo	HGZ No. 2, Cozumel, Q. Roo.	6.77	16.93	206.00	515.00	2,472.00	6,180.00
16	Quintana Roo	HGR No. 17, Cancún Q. Roo.	556.48	1,391.21	16,926.33	42,315.83	203,116.00	507,790.00
16	Quintana Roo	HGZ No. 18, Playa del Carmen	237.04	592.60	7,210.00	18,025.00	86,520.00	216,300.00
16	Quintana Roo	Guarderia, Cancún Q. Roo.	16.74	41.86	509.33	1,273.33	6,112.00	15,280.00
20	TABASCO	HGZ No. 46 VILLAHERMOSA	1,450.00	1,600.00	44,000.00	48,000.00	530,000.00	575,000.00
20	TABASCO	HGZ No. II CARDENAS	570.00	655.00	12,094.00	17,500.00	145,128.00	210,000.00
20	TABASCO	HGSZ-IV TENOSIQUE	50.00	60.00	1,500.00	1,800.00	18,000.00	21,600.00
24	VERACRUZ SUR	Hospital General Regional N° 1	440.80	1,102.00	13,224.00	33,060.00	158,688.00	396,720.00
24	VERACRUZ SUR	Hospital General de Zona N° 36	425.60	1,064.00	12,768.00	31,920.00	153,216.00	383,040.00
25	YUCATÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "IGNACIO GARCIA TELLEZ"	783.00	1,958.00	23,506.00	58,765.00	282,072.00	705,180.00
25	YUCATÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 "BENITO JUAREZ"	80.00	200.00	2,400.00	6,000.00	28,800.00	72,000.00
29	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LA SALINAS	Hospital de Traumatologia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México	1,605.00	2,289.00	48,141.00	68,666.00	577,692.00	823,996.00
		Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México	988.00	1,595.00	29,629.00	47,851.00	355,548.00	574,212.00
		Unidad de Médicina Física y Rehabilitación Norte	37.00	63.00	1,116.00	1,883.00	13,392.00	22,596.00
30	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA 34 NUEVO LEÓN	UMAE Hospital de Cardiologia N°34	366.00	916.00	11,000.00	27,500.00	132,000.00	330,000.00
31	UMAE HOSPITAL DE ESPACIALIDADES 1 YUCATAN	Hospital de Especialidades "Ignacio García Tellez"	370.81	741.63	11,124.44	22,248.88	133,493.30	266,986.59
		TOTAL	**9,494.94**	**18,064.49**	**280,708.10**	**540,708.54**	**3,370,501.30**	**6,487,510.59**

60 1 C00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C. Rigoberto Ramón Ramón
[redacted]
Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V.

[redacted]

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

ANEXO 3

Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875
EMAIL. [redacted]

DIVISION DE CONTRATOS
000110

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario

Anexo 3

No.	CONCEPTO	PESO UNITARIO (kg)	TOTAL DE PRENDAS	PESO TOTAL CON RESPECTO AL PESO UNITARIO Y NUMERO DE PRENDAS
	ROPA DE CAMA			
1	COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA	1.7		0
2	COBERTOR PARA CUNA CANASTILLA	0.6		0
3	COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA	1.3		0
4	FUNDA PARA COJÍN DE CAMA HOSPITALARIA	0.1		0
5	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS	0.8		0
6	SÁBANA CLÍNICA	0.6		0
7	SÁBANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA	0.2		0
	ROPA DE CIRUGÍA			
8	COMPRESA DE CAMPO	0.14		0
9	COMPRESA DE ENVOLTURA DOBLE	0.42		0
10	COMPRESA HENDIDA	0.16		0
11	COMPRESA DE OJOS	0.15		0
12	FUNDA PARA MESA MAYO	0.27		0
13	SÁBANA DE PUBIS	0.63		0
14	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA DE CRÁNEO O CARA	0.99		0
15	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA GENERAL	0.99		0
16	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.28		0
	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO TALLA EXTRAGRANDE			0
17	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.38		0
	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO TALLA EXTRAGRANDE			0
18	BATA QUIRÚRGICA TALLA MEDIANA	0.72		0
	BATA QUIRÚRGICA TALLA EXTRAGRANDE			0

000111

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario

Anexo 3

No.	CONCEPTO	PESO UNITARIO (kg)	TOTAL DE PRENDAS	PESO TOTAL CON RESPECTO AL PESO UNITARIO Y NUMERO DE PRENDAS
	ROPA DE PACIENTE			
19	BATA PARA ADULTO TALLA MEDIANA	0.47		0
	BATA PARA ADULTO TALLA EXTRAGRANDE			0
20	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA MEDIANA	0.36		0
	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA EXTRAGRANDE			0
21	BATA PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.28		0
	BATA PARA NIÑO TALLA GRANDE			0
22	CAMISETA PARA RECIÉN NACIDO	0.06		0
23	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.23		0
	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA GRANDE			0
24	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA MEDIANA	0.55		0
	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA EXTRAGRANDE			0
25	PAÑAL	0.07		0
26	TOALLA PARA BAÑO	0.25		0
27	SÁBANA PARA COLCHONETA DE PISO[1]	0.26		0
28	CONTENEDOR PARA BULTO DE ROPA SUCIA	0.48		0
	TOTAL		**0**	**0**

C. Rigoberto Ramón Ramón
[redacted]
Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000112

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875873
EMAIL: [redacted]

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 4

RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL 993 1825873
EMAIL: [redacted]

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Anexo 4

RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA

(Conforme al Procedimiento de Entrega y Recolección de Ropa Hospitalaria Reusable, clave 14C3-009-041)

1. **Recolección de Ropa Hospitalaria Sucia**

El servicio de Lavado e Higienizado de Ropa Hospitalaria, será de acuerdo a la frecuencia y horarios de recolección, así como las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales establecidas en el **Anexo 2** "Cantidad mínima y máxima de recolección de ropa sucia."

1.1. El prestador del Servicio realizará la recolección de ropa sucia en la ropería de la Unidad Médica, en conjunto con el responsable de ropería de la Unidad Médica, quien tendrá la responsabilidad del conteo y la entrega de ropa sucia.

1.2. Se integrarán bultos de ropa (sucia y/o nueva) por tipo de prenda, que serán enviados a las Instalaciones del prestador del Servicio para el lavado e higienizado en el caso de ropa sucia y en el de ropa nueva para la eliminación de residuos provenientes del proceso de su fabricación.

1.3. La ropa sucia proveniente de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad, infectocontagiosa, deberá ser transportada y depositada en bolsas de plástico color verde o transparentes, con etiqueta que contenga la leyenda **"ROPA CONTAMINADA"**, con la siguiente información:

- Fecha,
- Servicio,
- Cantidad de ropa, por tipo de prenda,
- Nombre de la enfermera responsable del paciente.

1.4. Posteriormente se procederá a la carga del vehículo destinado por El prestador del Servicio para transportar la ropa a sus instalaciones, previa verificación de que no contiene ropa limpia.

1.5. El prestador del Servicio, tanto en rutas unidireccionales como en rutas multidireccionales deberá cerrar la caja del vehículo, cada que realice la recolección de ropa sucia , , en base a los horarios y frecuencias de recolección establecidos en el **Anexo 1** "Domicilio Horarios y Frecuencias".

1.6. Una vez realizadas las actividades anteriores El prestador del Servicio traslada el vehículo que contiene ropa sucia y/o nueva a sus instalaciones, para llevar a cabo el lavado e higienizado de las prendas.

1.7. Una vez que es descargada la ropa sucia y/o nueva en las instalaciones del proveedor, se traslada el vehículo al área designada para su limpieza e higienización.

2. **Entrega de Ropa Limpia**

En términos del **numeral 16.3** y **Anexo 9** "Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria" (Conforme a la Guía Técnica para el Higienizado del Vehículo, clave14C3-006-010) el vehículo

000114

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

destinado al transporte de ropa limpia, deberá lavarse y desinfectarse previo a su carga, lo cual, deberá registrarse en bitácora indicando la frecuencia de este proceso.

La bitácora, deberá ser mostrada por del prestador del servicio al personal de ropería de la unidad usuaria, para que este verifique que se llevó a cabo el proceso de Higienizado del vehículo, así mismo en el momento de la entrega el transporte no deberá contener basura ni manchas de suciedad, como polvo, sangre, grasas, etc.

2.1. El vehículo es cargado con ropa limpia de acuerdo a las cantidades y tipo de ropa sucia y/o limpia que fue entregada en la Unidad Médica.

2.2. En los vehículos desinfectados conforme al proceso de higienizado, considerado en el **Anexo 9** ("Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria"), para la entrega de ropa limpia, no podrá transportarse ropa sucia.

2.3. Se coloca sello y candado en las puertas de la caja del vehículo.

2.4. El prestador del Servicio traslada el vehículo a la Unidad Médica de acuerdo a la frecuencia y horarios de entrega de ropa limpia.

2.5. Una vez que el vehículo arribe a la Unidad Médica, se traslada al área de descarga de ropa limpia e informa al jefe o encargado de ropería para proceder a descargar las prendas.

2.6. El prestador del Servicio deberá descargar la **ropa limpia emplayada y empaquetada**, en condiciones óptimas de manejo.

2.7. La ropa limpia deberá coincidir en su totalidad con la cantidad y tipo de prendas que fueron entregadas en la recolección de ropa sucia.

Ciudad de México, a 21 de Diciembre de 2021

Protesto lo necesario

C. Rigoberto Ramón Ramón
[redacted]
Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000115

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

ANEXO 5

FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000116 AÑOS

DIVISION DE CONTRATOS

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 18758
EMAIL. [redacted]

Anexo 5

FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS

(Conforme a la Guía técnica de lavado de Ropa Hospitalaria, clave 1240-006-002)

Fases del proceso de lavado

1.1. Fase de prelavado

El propósito del prelavado es el de romper y soltar la suciedad de la tela, debiendo alcanzar los niveles de alcalinidad establecidos en la estructura de las fórmulas de lavado, de acuerdo al tipo de ropa que será procesada.

1.2. Fase de jabonadura

En esta fase, los productos que se agregan aquí deben responder efectivamente al trabajo de atrapar la mugre de las manchas sueltas y mantenerlas en suspensión hasta que sean drenadas y enjuagadas para evitar que se vuelvan a depositar en la tela.

1.2.1. Desinfección y blanqueo

En esta fase, la ropa está limpia, sin embargo, para llevar a cabo el lavado e higienizado de la ropa, es necesario el uso de blanqueador, el cual tiene como propósito remover las manchas que pudieron haberse quedado en las prendas, después de las fases de prelavado y jabonadura, y de la misma manera eliminar cualquier microrganismo presente en las prendas.

Con la finalidad de disminuir el daño catalítico al textil, resulta conveniente dosificar hipoclorito de sodio a una concentración del 1%, aplicando una temperatura de 60 a 71°C en las fases de jabonaduras. De acuerdo al tipo de mancha y grado de suciedad con que se encuentra la ropa se debe considerar la siguiente tabla para la selección y determinación del cloro disponible por cada litro de agua en la tina.

Tipo de fórmula de lavado por grado de suciedad	Concentración de cloro disponible (hipoclorito de sodio al 1%) por cada litro de agua en la tina de la lavadora (ppm)
I. Ropa nueva	30 a 40
II. Ropa especial (Cobertor de cama hospitalaria)	30 a 40
III. Ropa medianamente sucia	75 a 85
IV. Ropa muy sucia	120 a 130
V. Ropa séptica/contaminada/ COVID-19 o con mancha de tiempo mayor a 24 horas	140 a 160

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875873
EMAIL [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

1.3 Fase de neutralizado

En esta fase, se lleva a cabo como última operación de lavado, para neutralizar cualquier alcalinidad menor residual presente por la adición de productos químicos de lavado. Es recomendable que en el proceso de neutralizado se dosifique el producto químico de acuerdo al proceso que seguirá la prenda, ya sea secado y/o acondicionado, para la obtención final de un pH en las prendas de 5.5. a 6.5.

2. Fórmulas de lavado por grado de suciedad

Fórmula de lavado para ropa nueva

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, min	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD mL / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (mL)	pH	ALCALINIDAD TOTAL Ppm	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1a. Prejabonadura	Bajo	60	10	PRELAVADOR	2/100	200	11 máx.	1300-1400	X		X	
					DETERGENTE	3/100	300						
					CLORO	2/100	200		1300-1400				
02	1er. Enjuague Final	Alto	45	3	-			-	-	X		X	
03	2do. Enjuague Final y preextracc.	Alto	30	3	-			-	-	X		X	
04	Neutralizante de alcalinidad	Bajo	30	6	NEUTRALIZANTE	2/100	200	5.5-6.5	Menor de 300	X		X	
	Extracción final			6									
	Final del procedimiento												

Agua de suministro: POZO PROFUNDO	Dureza : 150 ppm	Alcalinidad: ppm 165	pH: 7.2	Cloro: ppm 0	Tiempo total del proceso minutos: 35
Clave prelavador: LIQUIBAS1	Clave detergente:TERSIODET2	Clave neutralizante:REDI5	Clave hipoclorito de sodio ULTRAW1 o cloro orgánico:		

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000118

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Fórmula de lavado para Ropa especial (cobertor de cama hospitalaria)

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, min	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD mL / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (mL)	pH	ALCALINIDAD TOTAL Ppm	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1er. Enjuague inicial	Alto	30	3	-		-	-	-	X		X	
02	1a. Prejabonadura	Bajo	60	10	PRELAVADOR	2/100	200	11.0 máx.	1300 - 1400	X		X	
					DETERGENTE	3/100	300						
					CLORO	2/100	200		1300-1400				
03	1er. Enjuague Final	Alto	45	3	-		-	-	-	X		X	
04	2do. Enjuague Final y preextracc.	Alto	30	3	-		-	-	-	X		X	
05	Neutralizante de alcalinidad	Bajo	30	6	NEUTRALIZANTE	2/100	200	5.5-6.5	Menor de 300	X		X	
	extracción final			6									
	Final del procedimiento												

Agua de suministro: POZO PROFUNDO	Dureza : 150 ppm	Alcalinidad: ppm 165	pH: 7.2	Cloro: ppm 0	Tiempo total del proceso minutos: 35
Clave prelavador: LIQUIBAS1	Clave detergente:TERSIODET2	Clave neutralizante:REDI5	Clave hipoclorito de sodio ULTRAW1 o cloro orgánico:		

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 995 1875873
EMAIL [redacted]

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Fórmula para el lavado de ropa medianamente sucia

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, min	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD ML / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (mL)	pH	ALCALINIDAD TOTAL ppm	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1er. Enjuague inicial	Alto	30	3	-		-	-	-	X		X	
02	2do. Enjuague inicial	Alto	30	3	-		-	-	-	X		X	
03	1a. Prejabonadura	Bajo	30	12	PRELAVADOR	7/100	700	12.0 máx.	1500-1600.	X		X	
					DETERGENTE	4/100	400						
04	2a. Prejabonadura	Bajo	30	12	PRELAVADOR	7/100	700	12.0 máx.	1500-1600	X		X	
					DETERGENTE	5/100	500						
05	1a. Jabonadura	Bajo	60	12	DETERGENTE	4/10	400	10.2-10.8.	1500-1600	X		X	
					CLORO	8/100	800						
06	1er. Enjuague Final	Alto	45	3	-		-	-	-	X		X	
07	2do. Enjuague Final y preextracc.	Alto	30	3	-		-	-	-	X		X	
08	Neutralizante de alcalinidad	Bajo	30	6	NEUTRALIZANTE	5/100	500	5.5-6.5	Menor de 300	X		X	
	extracción final			5									
	Final del procedimiento												

Agua de suministro: POZO PROFUNDO	Dureza : 150 ppm	Alcalinidad: ppm 165	pH: 7.2	Cloro: ppm 0	Tiempo total del proceso minutos: 60
Clave prelavador: LIQUIBAS1	Clave detergente:TERSIODET2	Clave neutralizante:REDI5	Clave hipoclorito de sodio o cloro orgánico:	ULTRAW1	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000120

DIVISION DE CONTRATOS

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875873
EMAIL. [redacted]

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Fórmula de lavado para ropa muy sucia

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, min	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD ML / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (mL)	pH	ALCALINIDAD TOTAL ppm	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1er. Enjuague inicial	Bajo	30	3	-	-	-	-	-	X		X	
02	1a. Prejabonadura	Bajo	30	12	PRELAVADOR	8/100	800	13.0 máx.	1600-1900	X		X	
					DETERGENTE	4/100	400						
03	2a. Prejabonadura	Bajo	30	12	PRELAVADOR	8/100	800	13.0 máx.	1600-1900	X		X	
					DETERGENTE	4/100	400						
04	1a. Jabonadura	Bajo	30	12	DETERGENTE	3/100	300	10.2-10.8.	1000-1200	X		X	
					CLORO	12/100	1200						
05	2a. Jabonadura	Bajo	60	12	DETERGENTE	3/100	300	10.2-10.8	1000-1200	X		X	
					CLORO	12/100	1200						
06	1er. Enjuague Final	Alto	45	3	-		-	-	-	X		X	
07	2do. Enjuague Final y preextracc.	Alto	30	3	-		-	-	-	X		X	
08	Neutralizante de alcalinidad	Bajo	30	6	NEUTRALIZANTE	5/100	500	5.5-6.5	Menor de 300	X		X	
	extracción final			6									
	Final del procedimiento												

Agua de suministro: POZO PROFUNDO	Dureza : 150 ppm	Alcalinidad: ppm 165	pH: 7.2	Cloro: ppm 0	Tiempo total del proceso minutos: 70
Clave prelavador: LIQUIBAS1	Clave detergente:TERSIODET2	Clave neutralizante:REDI5	Clave hipoclorito de sodio ULTRAW1 o cloro orgánico:		

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000121

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Fórmula de lavado para ropa séptica/contaminada/ COVID-19 o con mancha de tiempo mayor de 24 horas

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, min	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD mL / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (mL)	pH	ALCALINIDAD TOTAL ppm	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1er. Enjuague inicial	Alto	30	3	-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
02	2do. Enjuague inicial	Alto	30	3	-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
03	3er. Enjuague inicial	Alto	30	3	-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
04	4o. Enjuague inicial	Alto	30	3	-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
05	1a. Prejabonadura	Bajo	30	12	PRELAVADOR	8/100	800	13.0 máx.	2100-2400	SI	NO	NO	NO
					DETERGENTE	4/100	400						
06	2a. Prejabonadura	Bajo	30	12	PRELAVADOR	8/100	800	13.0 máx.	2100-2400	SI	NO	SI	NO
					DETERGENTE	4/100	400						
07	1a. Jabonadura	Bajo	60	12	DETERGENTE	4/100	400	10.2-10.8	1200-1400	SI	NO	SI	NO
					CLORO	12/100	1200						
08	2a. Jabonadura	Bajo	60	12	DETERGENTE	3/100	300	10.2-10.8	1200-1400	SI	NO	SI	NO
					CLORO	15/100	1500						
09	1er. Enjuague Final	Alto	45	3	-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
10	2do. Enjuague Final y preextracc.	Alto	30	3	-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
11	Neutralizante de alcalinidad	Bajo	30	6	NEUTRALIZANTE	6/100	600	5.5-6.5	Menor de 300	SI	NO	SI	NO
	extracción final			6									
	Final del procedimiento												

Agua de suministro: POZO PROFUNDO	Dureza : 150 ppm	Alcalinidad: ppm 165	pH: 7.2	Cloro: ppm 0	Tiempo total del proceso minutos: 78
Clave prelavador: LIQUIBAS1	Clave detergente:TERSIODET2	Clave neutralizante:REDI5	Clave hipoclorito de sodio ULTRAW1 o cloro orgánico:		

C. Rigoberto Ramón Ramón
[redacted]
Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V.

000122

DIVISION DE CONTRATOS

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875
EMAIL. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO 6

MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000123

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Anexo 6

MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO

(Conforme a la Guía técnica de doblado, clave 14C3-006-005 y a la Guía técnica de planchado, clave 14C3-006-004)

1. **Planchado**

El planchado consiste en el alisamiento y estiramiento de los textiles con que se encuentran confeccionadas las prendas, actividad que se desarrolla en el área de equipos de planchado, para posteriormente ser dobladas y empaquetadas para su envío a la Unidad Médica.

1.1 Esta etapa se lleva a cabo utilizando equipos de planchado planos, conocidos comúnmente como mangles, las prendas que requieren planchado son:

- Colcha para cama hospitalaria
- Sábana para cama hospitalaria
- Sábana clínica
- Sábana de pubis
- Sábana hendida para cirugía de cara o cráneo
- Sábana hendida para cirugía general
- Sábana para colchoneta de piso

1.2 Dependiendo de las dimensiones de cada prenda, el operador deberá extender por completo las prendas a planchar, así evitaran que se quiebre o se doble la tela al pasar por el mangle.

1.3 Es necesario que para las etapas de y planchado, se ponga en práctica la limpieza y desinfección de manos, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 7** para evitar el posible traspaso de bacterias al momento de tener contacto con las prendas.

2. **Empaquetado de Ropa Limpia**

La cantidad de piezas por paquete dependerá del tipo de prenda, el cual varía de tamaño, volumen y peso, por lo que en la siguiente tabla se establecen las cantidades que deberán contener los paquetes de cada concepto de ropa limpia.

Cantidad de Prendas por Paquete de Ropa Limpia y Peso por Paquete				
No.	Tipo de prenda	Piezas por paquete	Peso unitario (kg)	Peso por paquete (kg)
Ropa de Cama				
1	Cobertor para cama hospitalaria	5	1,336	6.680
2	Cobertor para cuna canastilla	20	0.370	7.400

000124

ALCANCES CONTRATOS
DIVISION

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3	Colcha para cama hospitalaria	10	0.986	9.860
4	Funda para cojín de cama hospitalaria	40	0.100	4.000
5	Sábana para camas hospitalarias	10	0.702	7.020
6	Sábana clínica	15	0.401	6.015
7	Sábana para incubadora y cuna canastilla	40	0.141	5.640
	Ropa de Cirugía			
8	Compresa de campo	40	0.133	5.320
9	Compresa de envoltura doble	20	0.283	5.660
10	Compresa hendida	20	0.133	2.660
11	Compresa de ojos	20	0.129	2.580
12	Funda para mesa mayo	20	0.231	4.620
13	Sábana de pubis	15	0.498	7.470
14	Sábana hendida para cirugía de cráneo o cara	10	0.833	8.330
15	Sábana hendida para cirugía general	10	0.834	8.340
16	Uniforme quirúrgico filipina cirujano	10	0.207	2.070
17	Uniforme quirúrgico pantalón cirujano	10	0.305	3.050
18	Bata quirúrgica	10	0.455	4.550
	Ropa de Paciente			
19	Bata para adulto	10	0.391	3.910
20	Bata para aislamiento	10	0.300	3.000
21	Bata para niño	10	0.234	2.340
22	Camiseta para recién nacido	20	0.050	1.000
23	Camisón para niño	10	0.193	1.930
24	Camisón para paciente	10	0.364	3.640
25	Pañal de franela	25	0.063	1.575
26	Toalla para baño	20	0.207	4.140
27	Sábana para colchoneta de piso*	20	0.215	4.300

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 [redacted]
EMAIL: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

28	Contenedor para bulto de ropa sucia	15	0.401	6.015

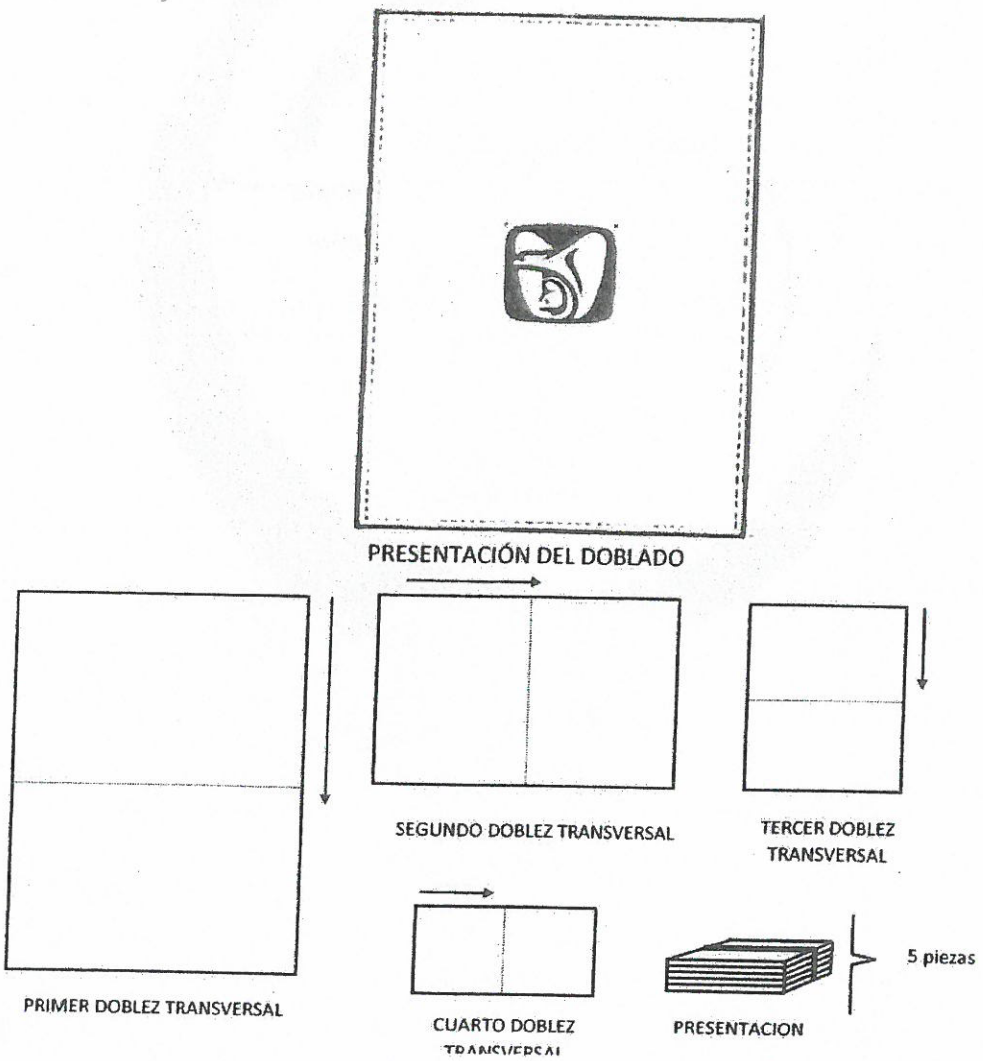
*De uso exclusivo en guarderías

- En el caso de que haya sobrantes se podrán entregar paquetes con menor número de prendas a las establecidas por paquete en la tabla anterior.

2. Gráficos de Doblado de Ropa Hospitalaria

Al salir de la máquina planchadora o de la secadora las prendas se someten a un doblado, ya sea por medios mecánicos o en forma manual. El doblado de ropa hospitalaria, así como el número de prendas por paquete debe cumplir con las características contenidas en los gráficos de doblado, por lo que se ilustra el doblado de los conceptos de Ropa Hospitalaria.

2.1. Cobertor para Cama Hospitalaria

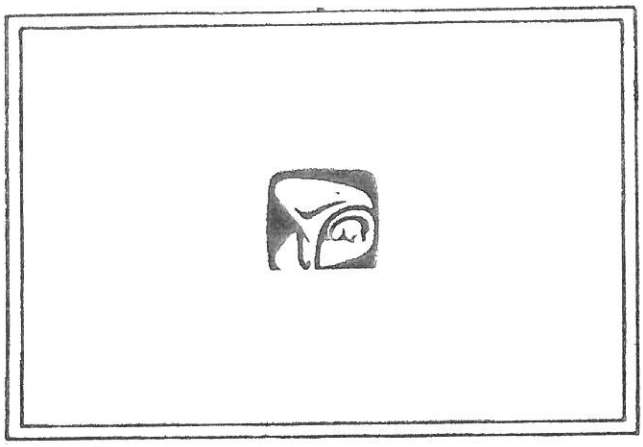


DIVISION DE CONTRATOS

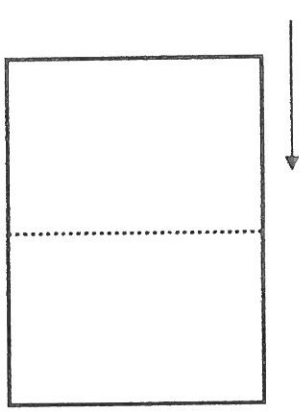
AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 [redacted]
EMAIL. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

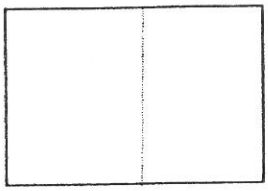
2.1. **Cobertor para Cuna**



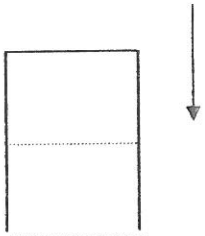
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



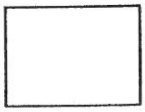
PRIMER DOBLEZ TRANSVERSAL



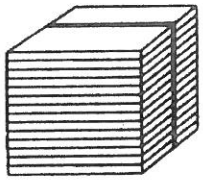
SEGUNDO DOBLEZ TRANSVERSAL



TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



20 Piezas por paquete

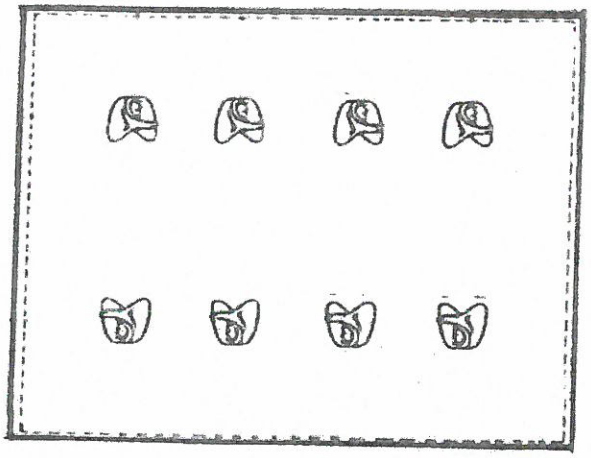
BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

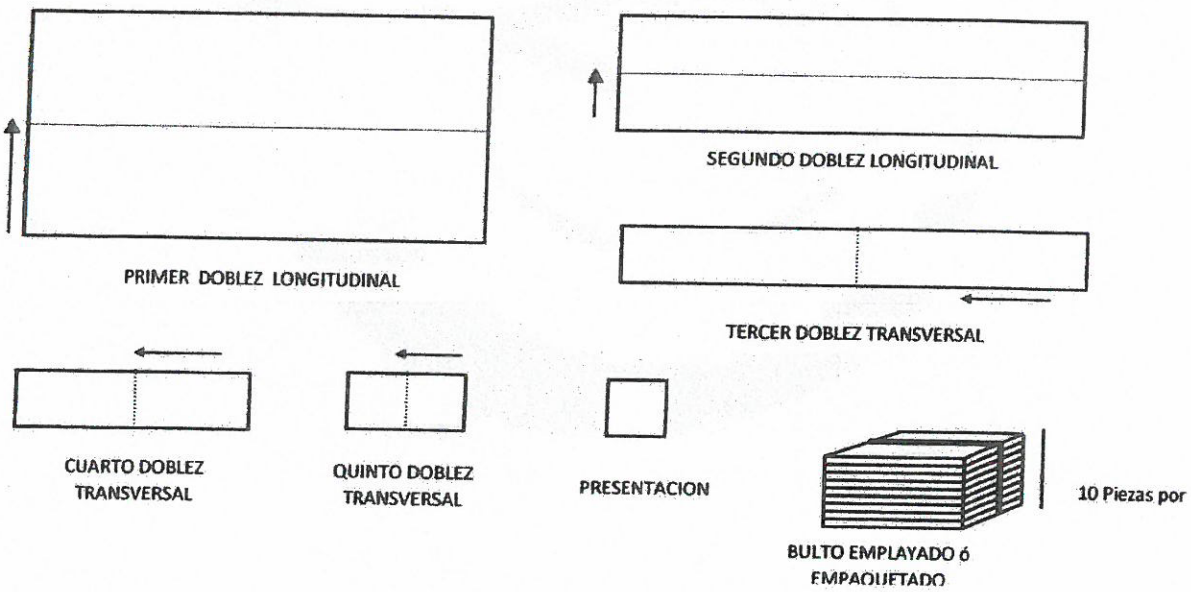
003127

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

2.2. Colcha para Cama Hospitalaria



PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

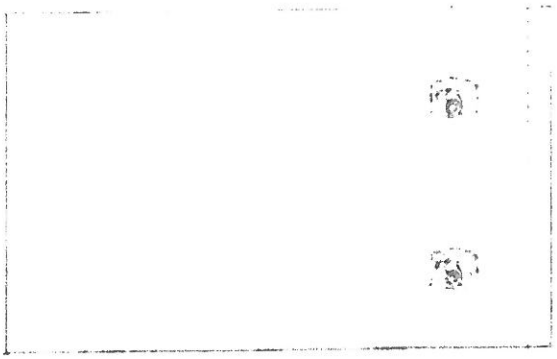


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

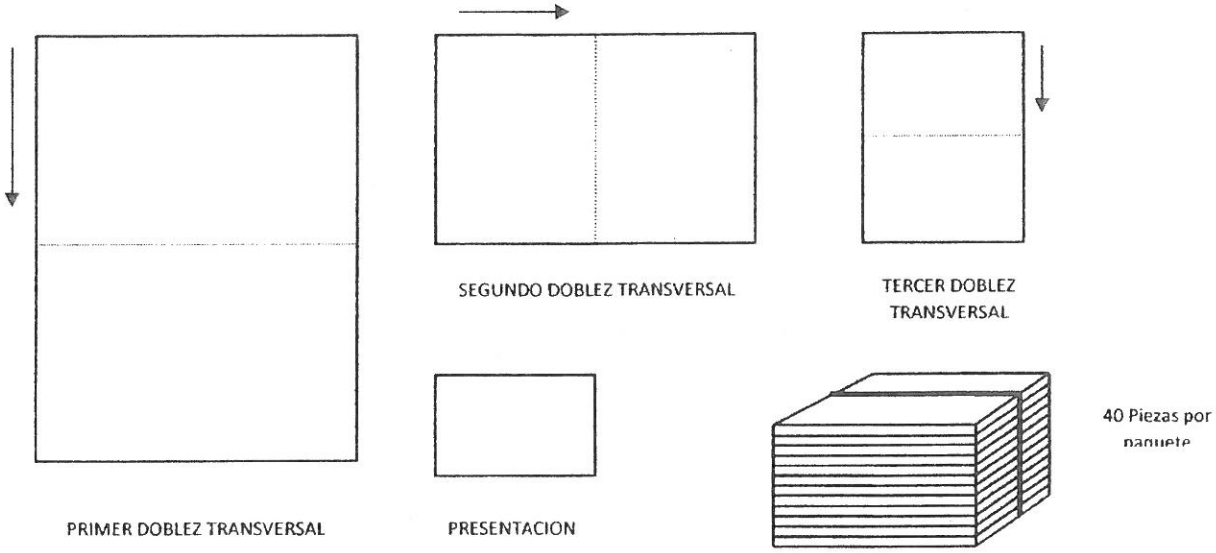
DIVISION DE CONTRATOS

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 [redacted]873
EMAIL. [redacted]

2.3. **Funda para Cojín de Cama Hospitalaria**



PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

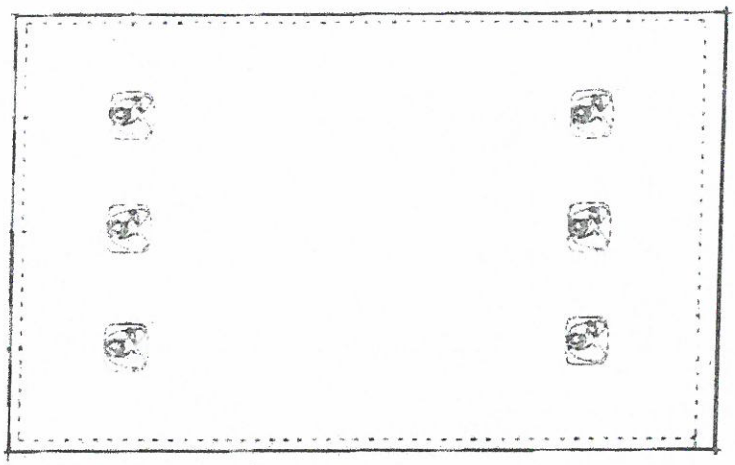


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

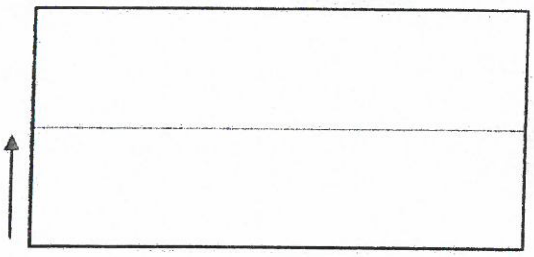
000129

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

2.4. Sábana para Cama Hospitalaria



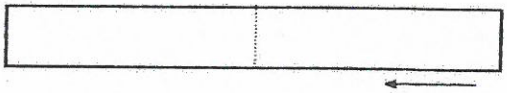
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



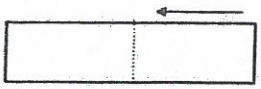
PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



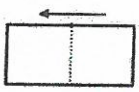
SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL



TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



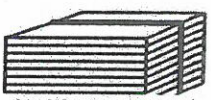
CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



QUINTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

10 Piezas por paquete

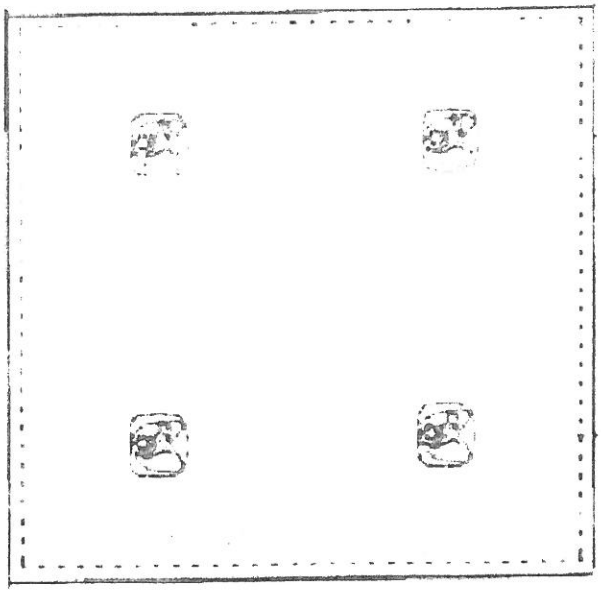
000130

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 18758[illegible]
EMAIL. [redacted]

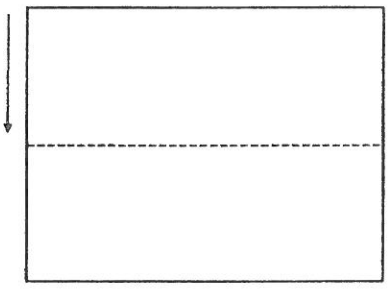
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

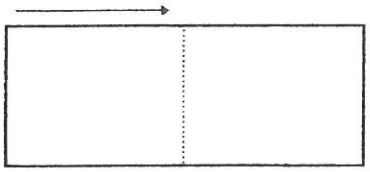
2.5. Sábana Clínica



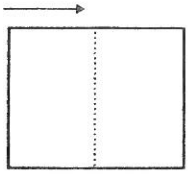
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



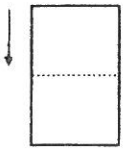
PRIMER DOBLEZ TRANSVERSAL



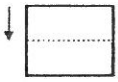
SEGUNDO DOBLEZ TRANSVERSAL



TERCER DOBLEZ LONGITUDINAL



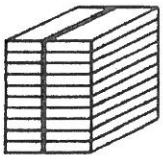
CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



QUINTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



15 Piezas por paquete

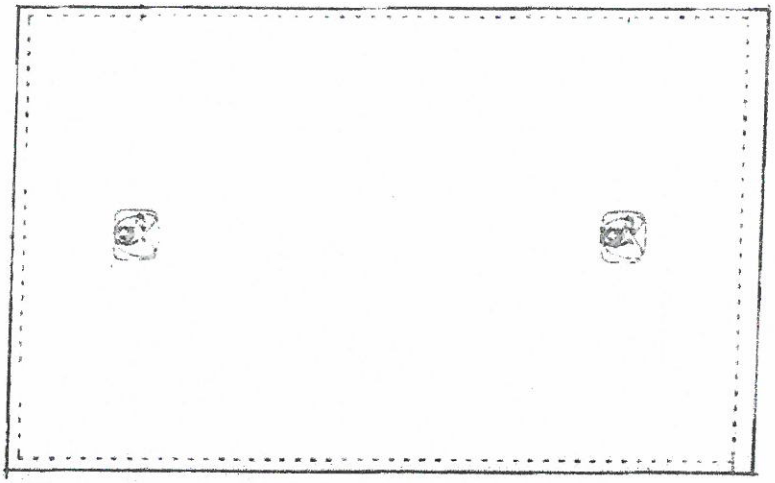
BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

000131

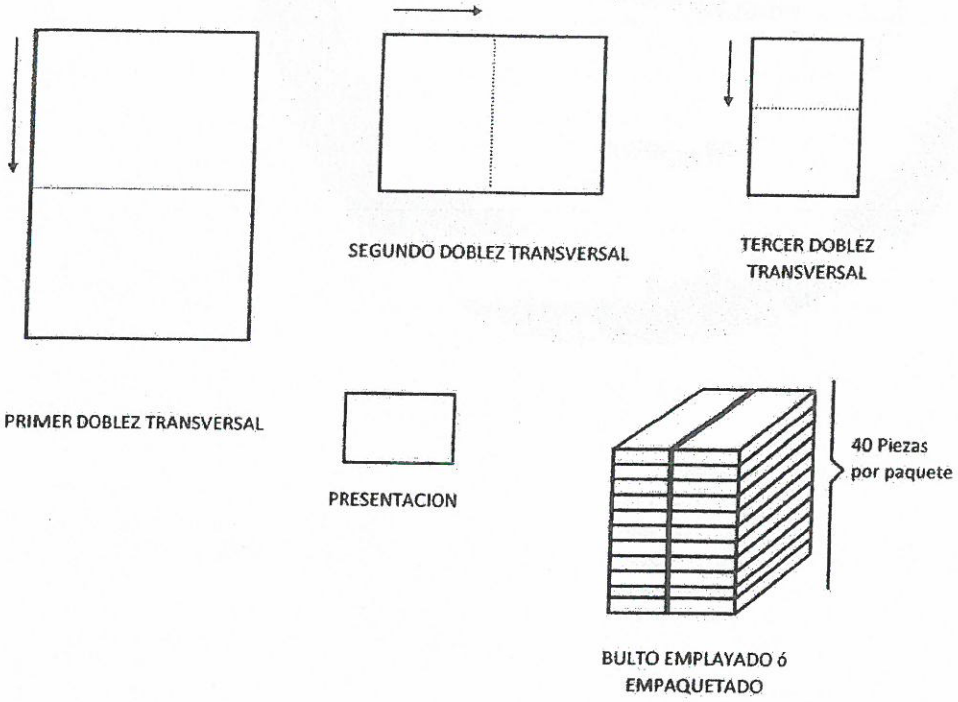
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRSI0127UV7

2.6. Sábana para Incubadora y Cuna



PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



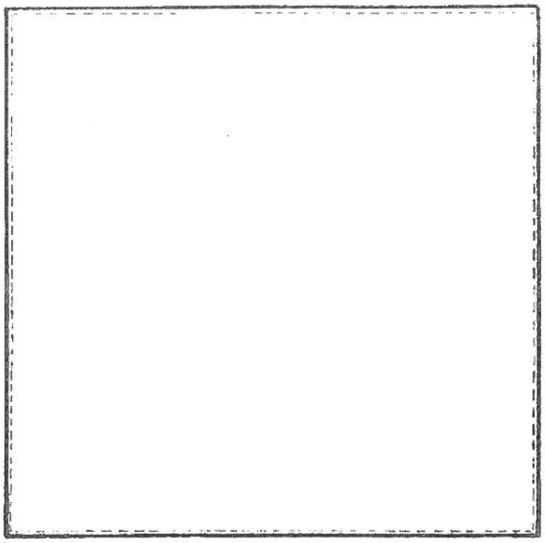
000132

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 187
EMAIL: [redacted]

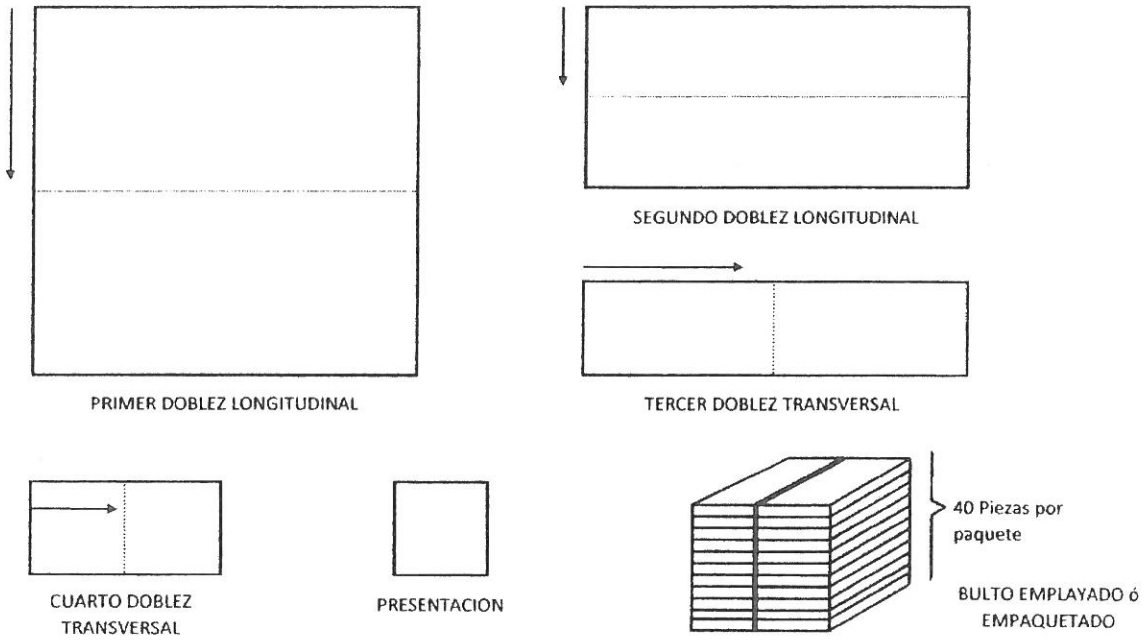
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2.7. **Compresa de Campo**



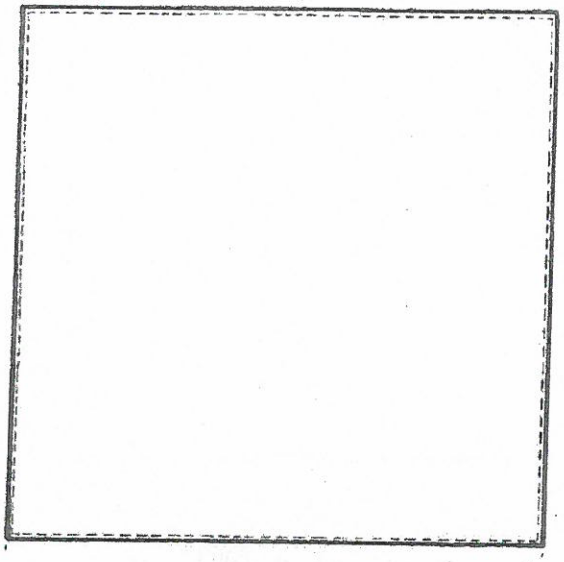
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



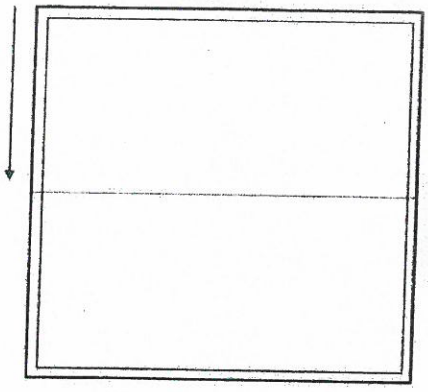
000133

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

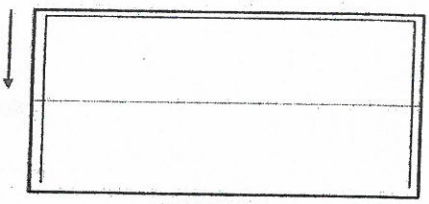
2.8. Compresa de Envoltura Doble



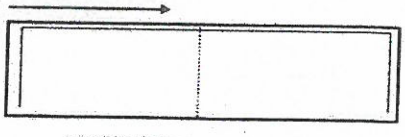
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



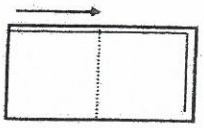
PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



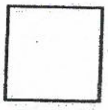
SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL



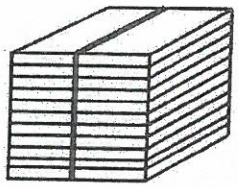
TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



20 Piezas por paquete

BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

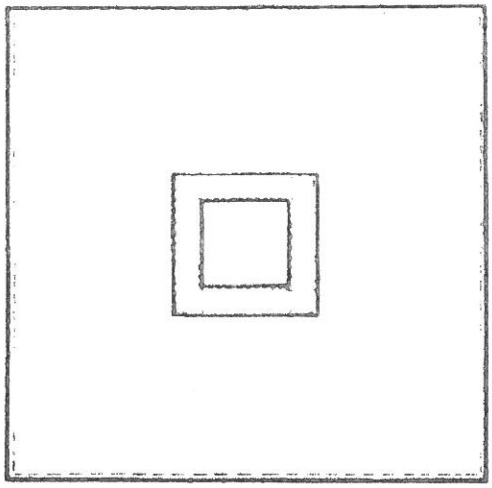
AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO C.P.86250 TEL. 993 [redacted]873
EMAIL: [redacted]

DIVISION DE CONTRATOS

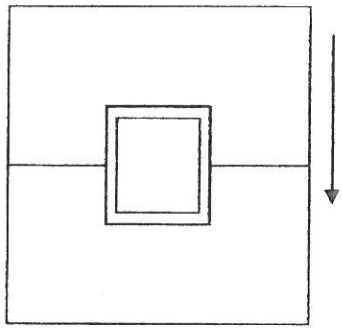
000134

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

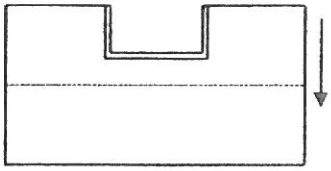
2.9. **Compresa Hendida**



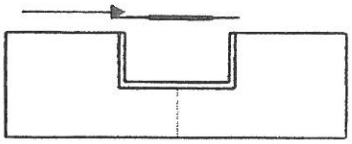
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



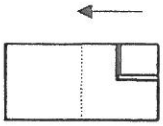
PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



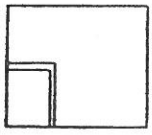
SEGUNDO DOBLEZ



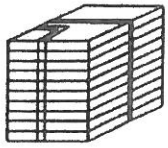
TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



20 Piezas por paquete

BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

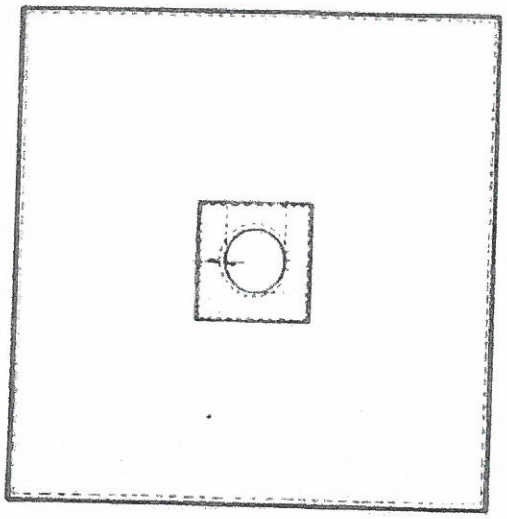
000135

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 3675673
EMAIL [redacted]

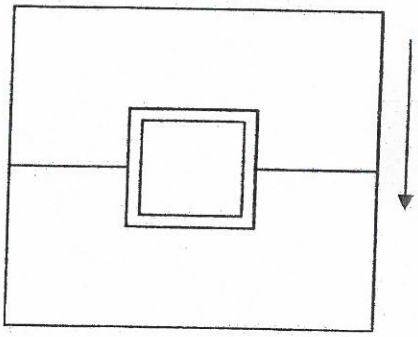
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRSI1012?UV7

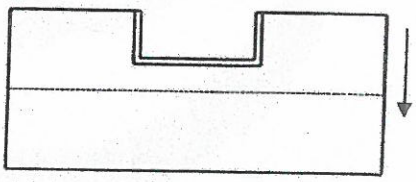
2.10. Compresa de Ojos



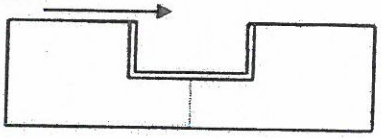
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL

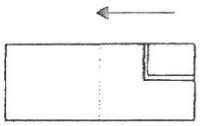


TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL

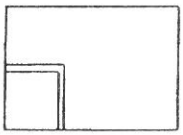
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISION DE CONTRATOS

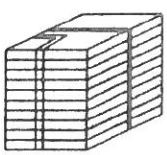
AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 18758[redacted]
EMAIL. [redacted]



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL

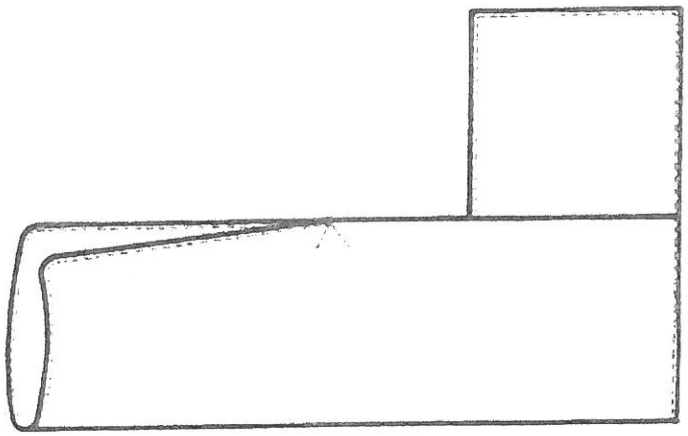


PRESENTACION



BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

2.11. Funda para Mesa Mayo



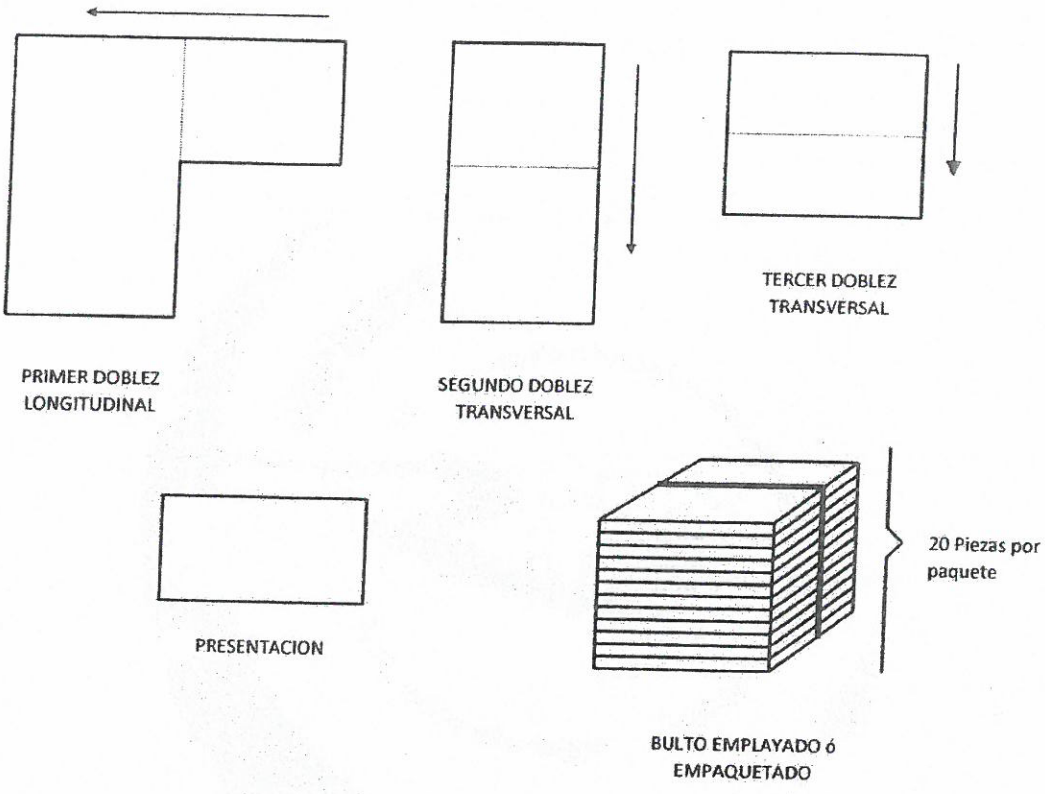
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875873
EMAIL: gruporivlero@yahoo.com.mx

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



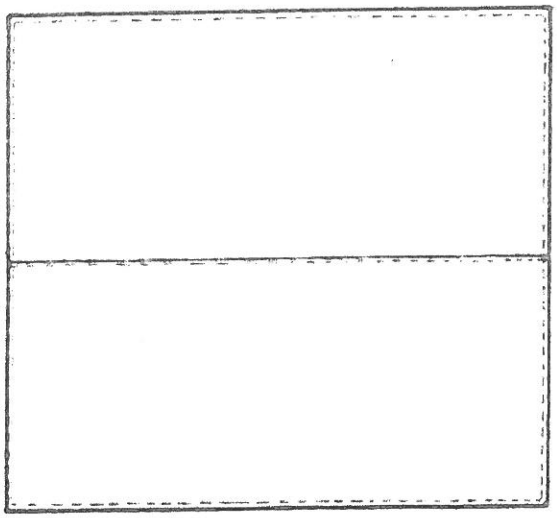
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000138

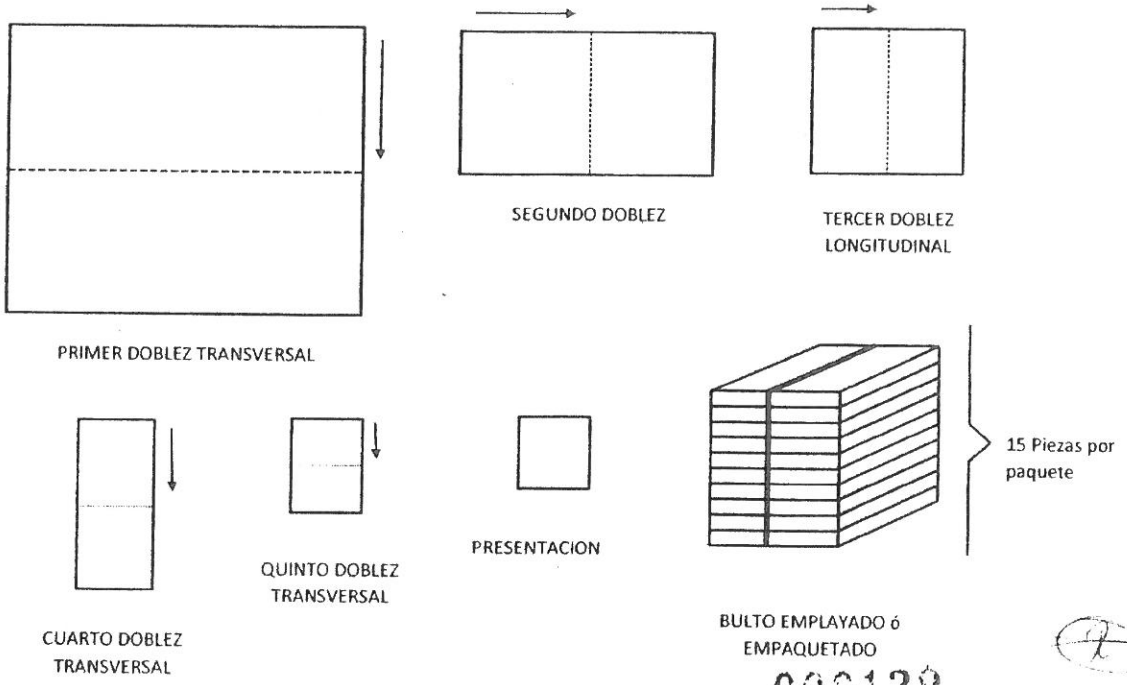
AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 18[redacted]
EMAIL. [redacted]

DIVISION DE CONTRATOS

2.12. Sábana de Pubis



PRESENTACION DEL DOBLADO

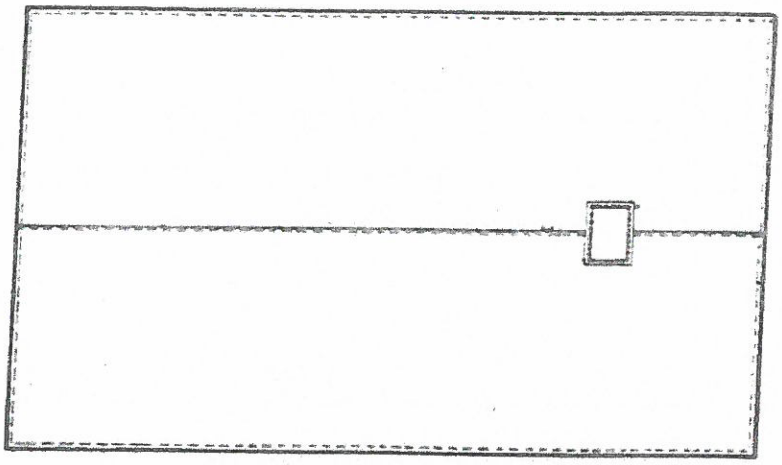


000139

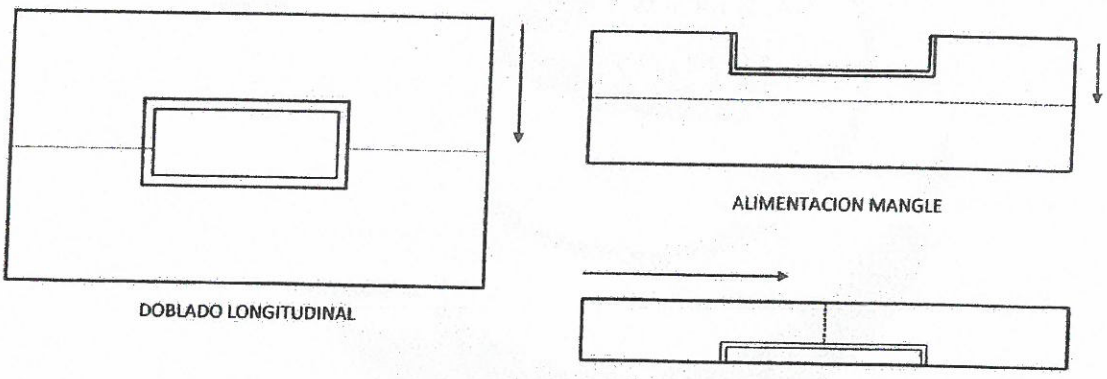
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

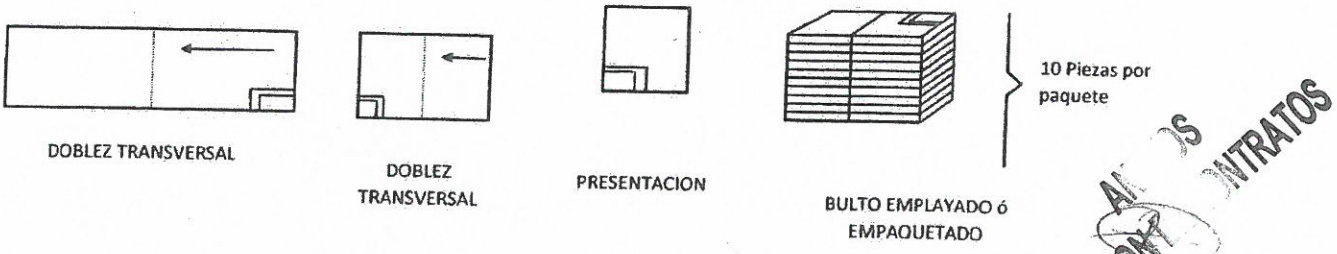
LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

2.13. Sábana Hendida para Cirugía de Cara o Cráneo



PRESENTACION DEL DOBLADO



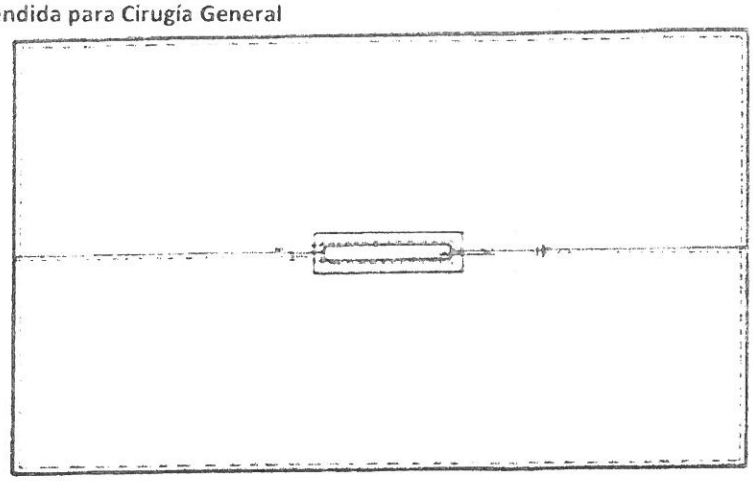


AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1075873
EMAIL. [redacted]

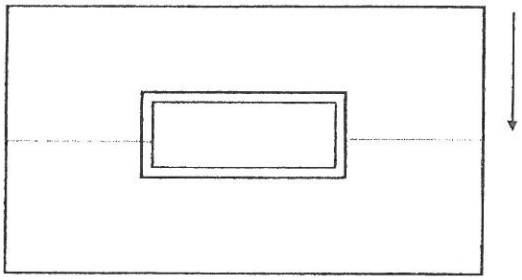
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

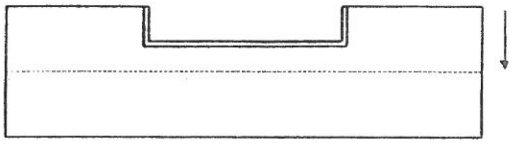
2.14. Sábana Hendida para Cirugía General



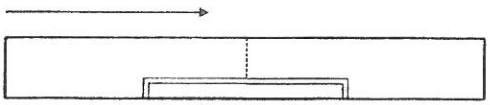
PRESENTACION DEL DOBLADO



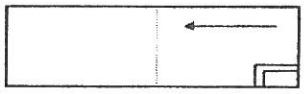
DOBLADO LONGITUDINAL



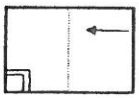
ALIMENTACION MANGLE



SALIDA DEL MANGLE

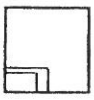


DOBLEZ TRANSVERSAL

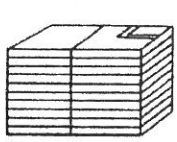


DOBLEZ TRANSVERSAL

PRESENTACION



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



10 Piezas por paquete

BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875873
EMAIL: [redacted]

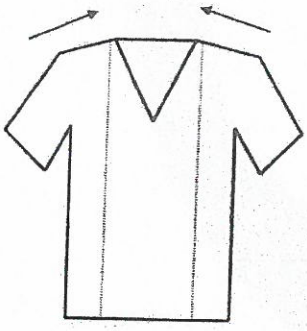
LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

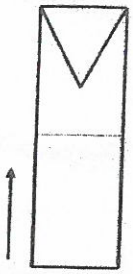
2.15. Filipina para Cirujano



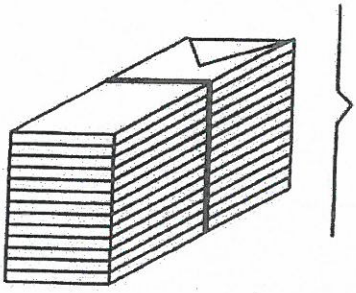


PRESENTACION DEL DOBLADO


DOBLEZ LONGITUDINAL


DOBLEZ TRANSVERSAL


PRESENTACION

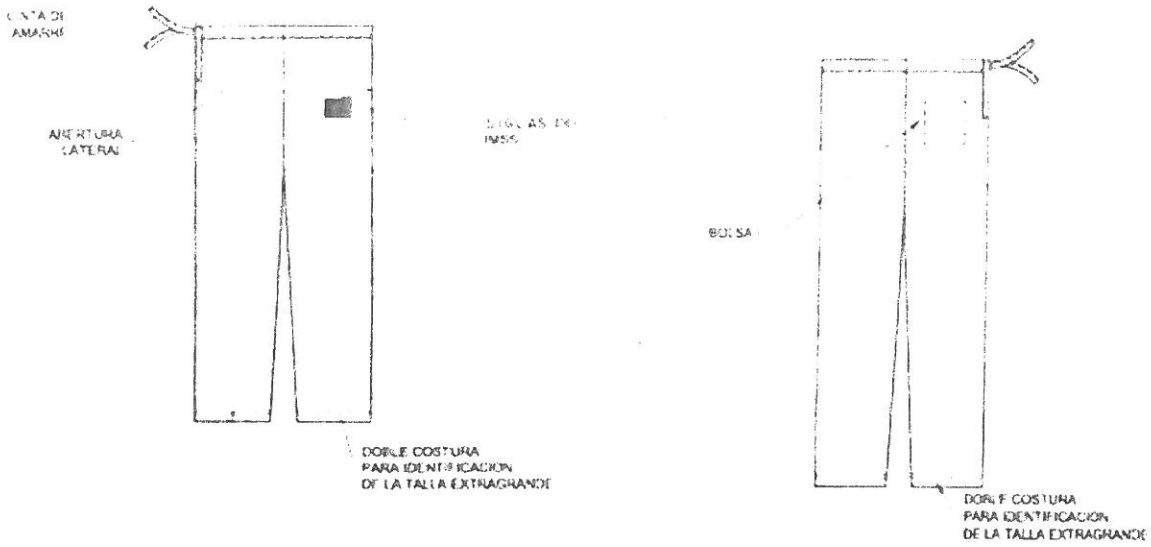


BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

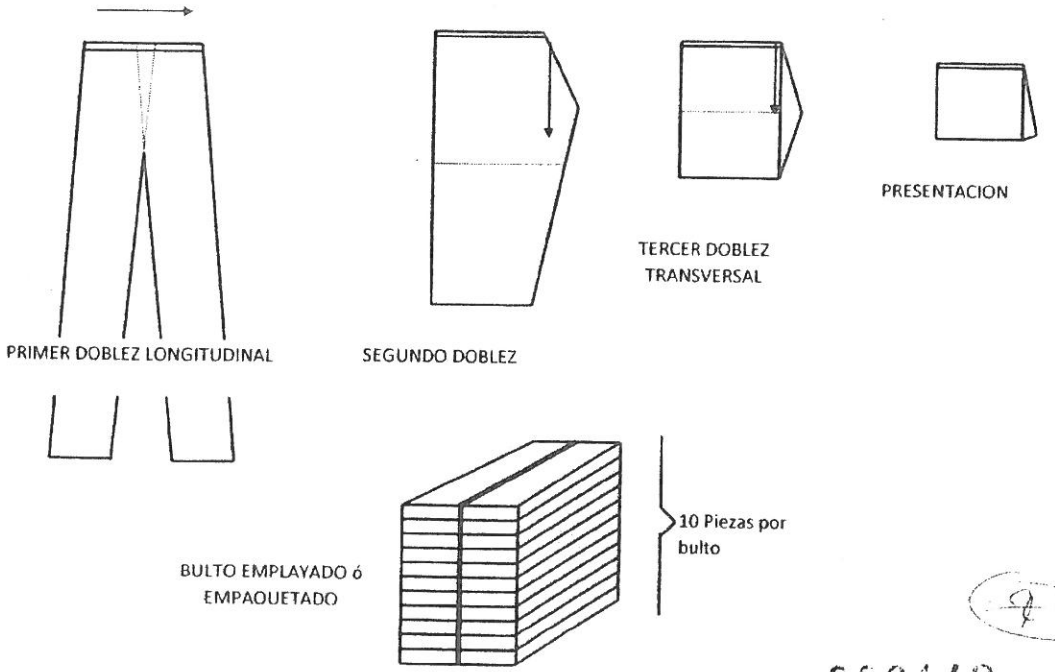
DIVISION DE CONTRATOS
000142

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2.16. Pantalón de cirujano



PRESENTACION DEL DOBLADO



000143

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

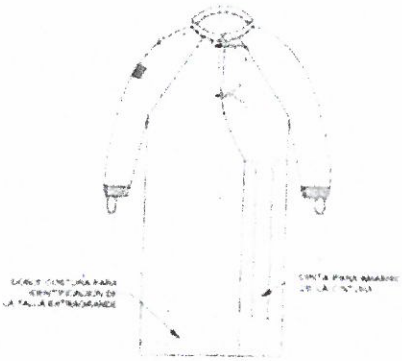
GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

2.17. Bata Quirúrgica

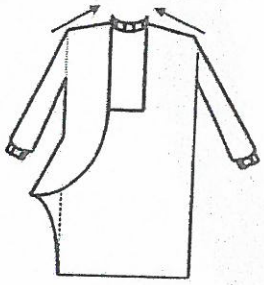
FRENTE



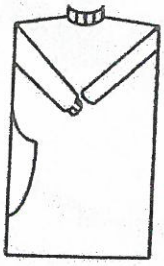
ESPALDA



PRESENTACION DEL DOBLADO



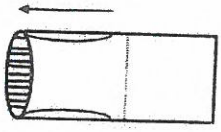
PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



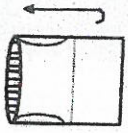
ESPALDA



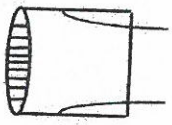
SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL



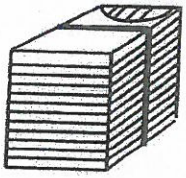
TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



10 Piezas por bulto

BULTO EMPLAYADO 6 EMPAQUETADO

000144

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 [redacted]73
EMAIL. [redacted]

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2.18. Bata para Adulto

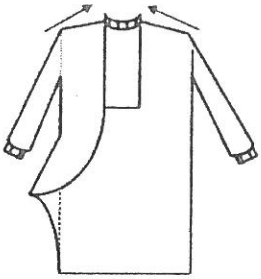
FRENTE



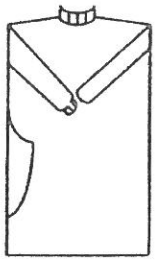
ESPALDA



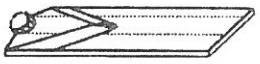
PRESENTACION DEL DOBLADO



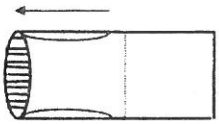
PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



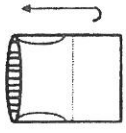
ESPALDA



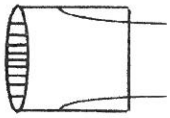
SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL



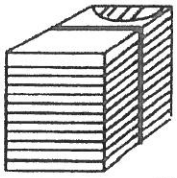
TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



10 Piezas por bulto

BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

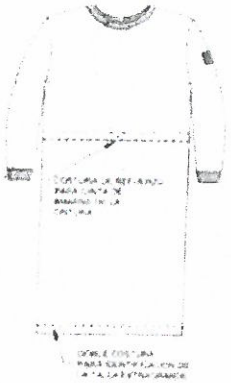
000145

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

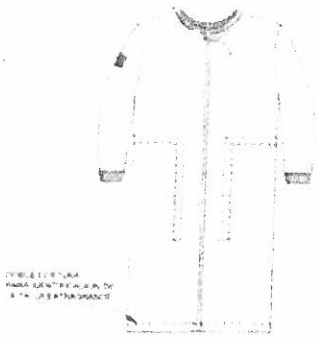
LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

2.19. Bata para aislamiento

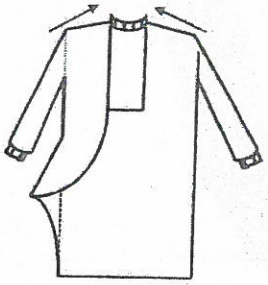
FRENTE



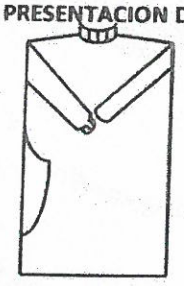
ESPALDA



PRESENTACION DEL DOBLADO



PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



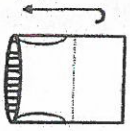


SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL

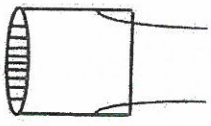


TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL

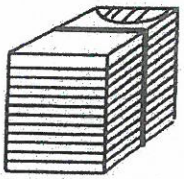
ESPALDA



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



10 Piezas por bulto

BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

000146

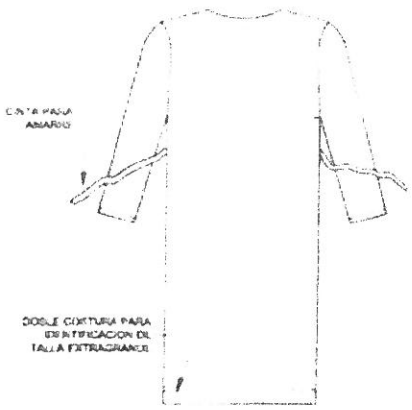
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2.20. Bata para niño

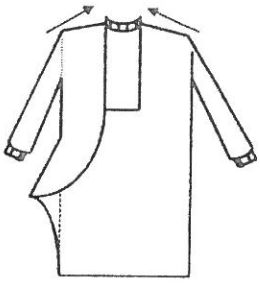
FRENTE



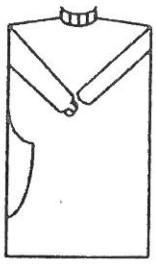
ESPALDA



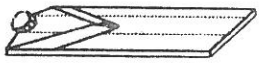
PRESENTACION DEL DOBLADO



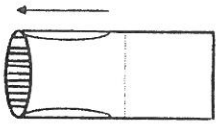
PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



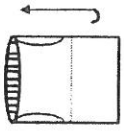
ESPALDA



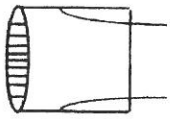
SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL



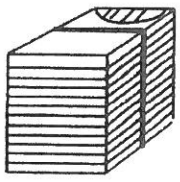
TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



10 Piezas por bulto

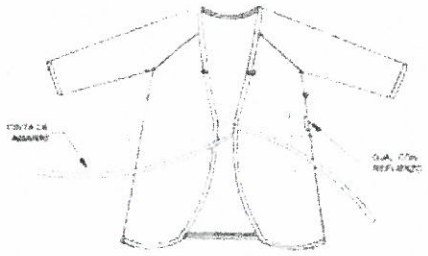
000147

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

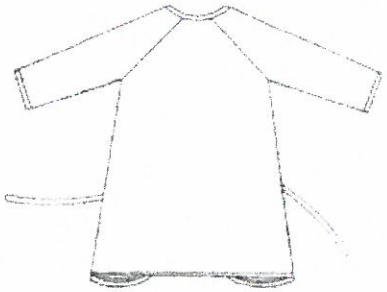
LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

2.21. Camiseta para recién nacido

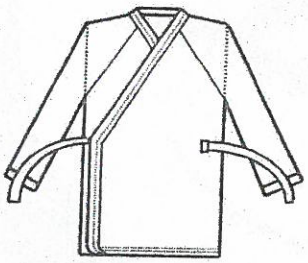
FRENTE



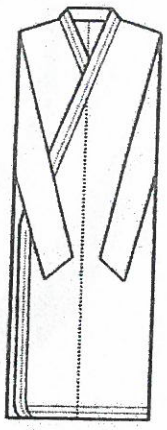
ESPALDA



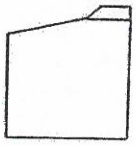
PRESENTACION DEL DOBLADO



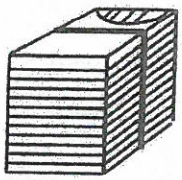
DOBLEZ MANGAS DELANTERO



PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



PRESENTACION



20 Piezas por bulto

BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

003148

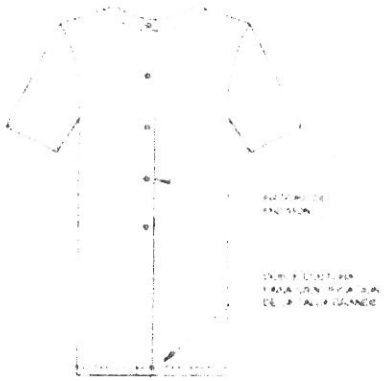
DIVISION DE CONTRATOS

2.22. Camisón para niño

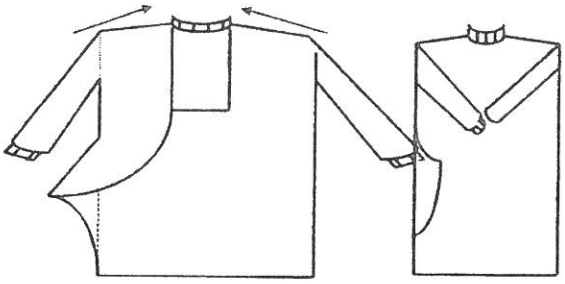
FRENTE



ESPALDA

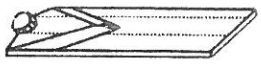


PRESENTACION DEL DOBLADO

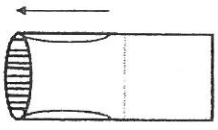


PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL

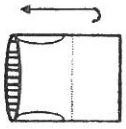
ESPALDA



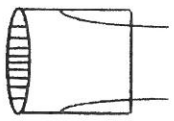
SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL



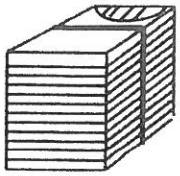
TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



10 Piezas por bulto

BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

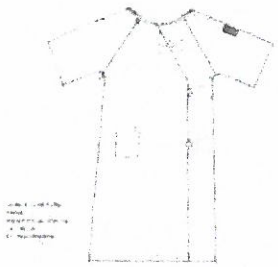
000149

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

2.23. Camisón de paciente

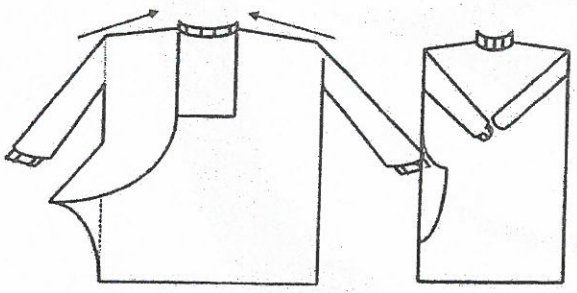
FRENTE



ESPALDA

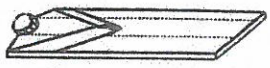


PRESENTACION DEL DOBLADO

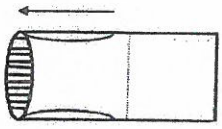


PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL

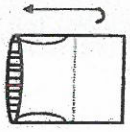
ESPALDA



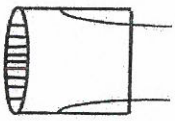
SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL



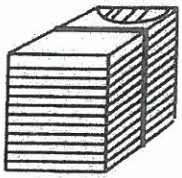
TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



10 Piezas por bulto

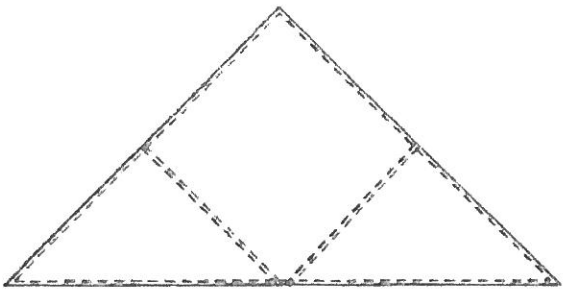
BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

000150

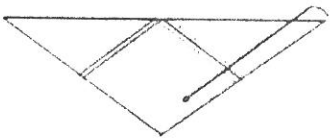
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

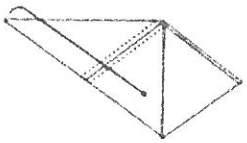
2.24. Pañal de franela



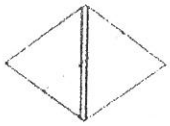
PRESENTACION DEL DOBLADO



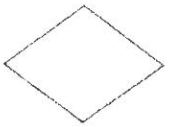
PRIMER DOBLEZ



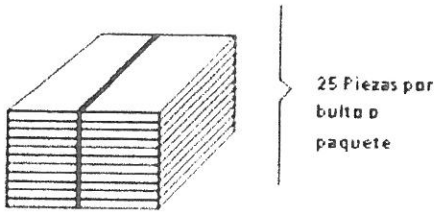
SEGUNDO DOBLEZ



TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



BULTO ATADO ó MPAQUETADO

000151

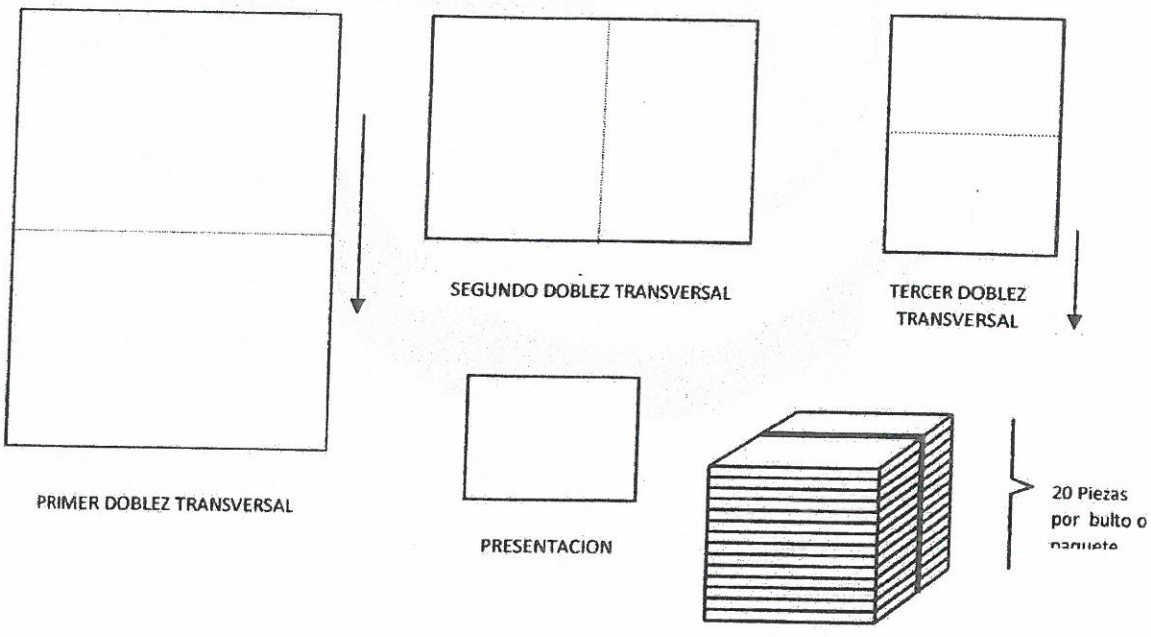
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS1012 7UV7

2.25. Toalla para baño

IMSS

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

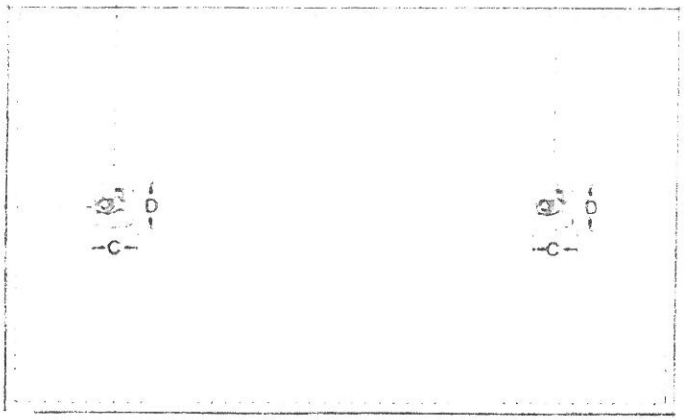
BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

000152

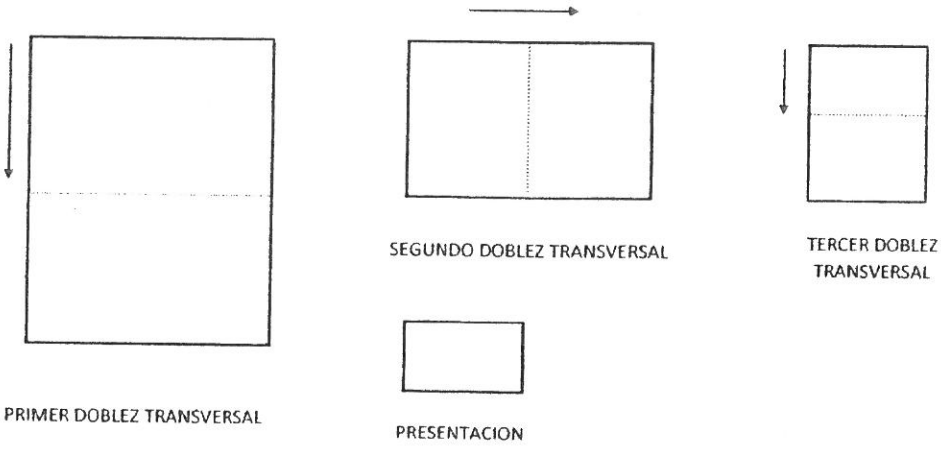
AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 187
EMAIL. [redacted]

DIVISION DE CONTRATOS

2.26. Sábana para colchoneta de piso



PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



PRIMER DOBLEZ TRANSVERSAL

SEGUNDO DOBLEZ TRANSVERSAL

TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL

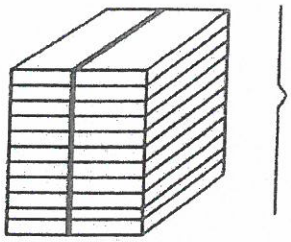
PRESENTACION

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AV. AMADO NERVO NUM. 269 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 995 1875873
EMAIL [redacted]

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.



20 Piezas por paquete

BULTO EMPLAYADO ó
EMPAQUETADO

Ciudad de México, a 21 de Diciembre de 2021

Protesto lo necesario

C. Rigoberto Ramón Ramón
[redacted]
Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000154

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 [redacted]73
EMAIL. [redacted]

AREA DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 7

Higiene de Manos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AV. AMADO NERVO NUM. 269 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1675879
EMAIL [redacted]

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

ANEXO 7

Higiene de Manos

Las manos son el vehículo más frecuente de transmisión de microorganismos, pudiendo provocar infecciones asociadas a la atención de la salud, también denominadas infecciones nosocomiales u hospitalarias; situación, **por la que es necesario que todas las personas involucradas (personal del instituto y personal del prestador del servicio)** en el manejo de ropa hospitalaria realice la higiene de manos, por ser un procedimiento fundamental de las precauciones ordinarias y es indiscutiblemente, la medida más eficaz de control de las infecciones.

La higiene de manos es el procedimiento más importante y eficaz para la prevención y control de las infecciones, es una acción muy simple que se puede realizar mediante el lavado de manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica.
Las personas que entren en contacto con la ropa hospitalaria sucia y limpia, debe efectuar la higiene de sus manos por medio de fricción y arrastre mecánico, mediante el uso de agua y jabón, así como emplear el uso de toalla de papel desechable para secarlas con el propósito de reducir en ellas la flora microbiana transitoria y resistente.

Instrucciones para realizar la higiene de manos, en apego al "Procedimiento para la determinación de necesidades y control de ropa hospitalaria reusable en las Unidades Médicas Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social, Clave 2430-003-007"

Equipo y material que se requiere para la higiene de las manos

- Lavabo
- Agua
- Jabón líquido o de barra
- Dispensador para jabón líquido
- Toallas de papel desechable
- Contenedor para basura municipal
- Gel antibacterial

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000156

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 99[redacted]75873
EMAIL: [redacted]

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Procedimiento y requerimiento ilustrativo, para la higiene de manos con agua y jabón

Duración de todo el procedimiento:



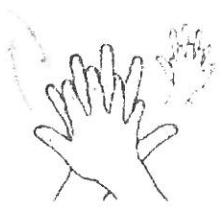
Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.



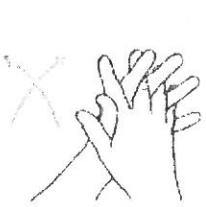
Frótese las palmas de las manos entre sí.



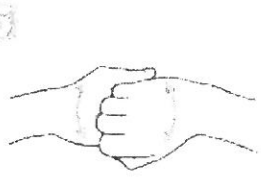
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



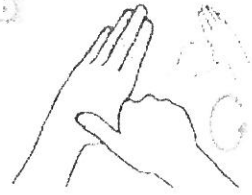
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



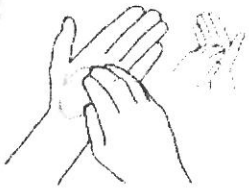
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



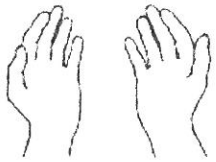
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



Una vez secas, sus manos son seguras.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

003157

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875875
EMAIL [redacted]

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Higiene de manos con solución hidroalcohólica

1.- Deposite en la palma de la mano una cantidad de solución hidroalcohólica suficiente para cubrir todas las superficies a tratar, aproximadamente de 3 a 5 ml.

2.- Frote las palmas de las manos entre si y la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda, entrelazando los dedos y viceversa.

3.- Las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados, frotando bien los espacios interdigitales.

4.- El dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.

5.- Con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha y viceversa.

6.- La punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda de rotación y viceversa y los nudillos.

7.- Dejar secar, una vez secas sus manos son seguras.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISION DE CONTRATOS

000158

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 10[illegible]
EMAIL. [redacted]

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Duración de todo el procedimiento:



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.



Frótese las palmas de las manos entre sí





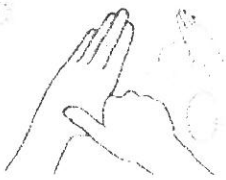
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



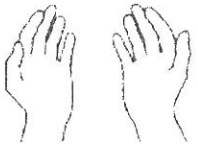
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



Una vez secas, sus manos son seguras.

Ciudad de México, a 21 de Diciembre de 2021

Protesto lo necesario

C. Rigoberto Ramón Ramón

[redacted]

Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000159

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

ANEXO 8

Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000160
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

LA-050GYR019-E229-2021

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia

Anexo 8

OOAD / UMAE:

UNIDAD USUARIA:

NUMERO DE CONTRATO

PRESTADOR DEL SERVICIO:

COSTO X Kg:

No.	CONCEPTO	PESO UNITARIO (kg)	ENTREGA DE ROPA				RECEPCIÓN DE ROPA					CLASIFICACIÓN DE ROPA				EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIA DE CONTEO ESTABLECER LAS CAUSAS
			SUCIA		NUEVA		LIMPIA		RECHAZADA		IMPORTE	ROPA PARA REHABILITACIÓN		ROPA PARA BAJA		
			No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.		No. Pzas	KGS.	No. Pzas.	KGS	
	ROPA DE CAMA															
1	COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA	1.336	3	4.008												
2	COBERTOR PARA CUNA CANASTILLA	0.37														
3	COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA	0.986														
4	FUNDA PARA COJÍN DE CAMA HOSPITALARIA	0.1														
5	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS	0.702														
	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS															
6	SÁBANA CLÍNIC	0.401														
	SÁBANA CLÍNICA															
7	SÁBANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA	0.141														
	SÁBANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA															
	ROPA DE CIRUGÍA															
8	COMPRESA DE CAMPO	0.133														
9	COMPRESA DE ENVOLTURA DOBLE	0.283														
10	COMPRESA HENDIDA	0.133														
11	COMPRESA DE OJOS	0.129														
12	FUNDA PARA MESA MAYO	0.231														
13	SÁBANA DE PUBIS	0.498														
14	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA DE CRANEO O CARA	0.833														

001161

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

GOBIERNO DE MÉXICO

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia

OOAD / UMAE:

UNIDAD USUARIA:

NUMERO DE CONTRATO

Anexo 8

PRESTADOR DEL SERVICIO:

COSTO X Kg:

No.	CONCEPTO	PESO UNITARIO (kg)	ENTREGA DE ROPA				RECEPCIÓN DE ROPA					CLASIFICACIÓN DE ROPA				
			SUCIA		NUEVA		LIMPIA		RECHAZADA		IMPORTE	ROPA PARA REHABILITACIÓN		ROPA PARA BAJA		EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIA DE CONTEO ESTABLECER LAS CAUSAS
			No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.		No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.	
15	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA GENERAL	0.834														
16	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.207														
	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO TALLA EXTRAGRANDE															
17	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.305														
	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO TALLA EXTRAGRANDE															
18	BATA QUIRÚRGICA TALLA MEDIANA	0.455														
	BATA QUIRÚRGICA TALLA EXTRAGRANDE															
	ROPA DE PACIENTE															
19	BATA PARA ADULTO TALLA MEDIANA	0.391														
	BATA PARA ADULTO TALLA EXTRAGRANDE															
20	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA MEDIANA	0.3														
	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA EXTRAGRANDE															
21	BATA PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.234														
	BATA PARA NIÑO TALLA GRANDE															
22	CAMISETA PARA RECIÉN NACIDO	0.05														
23	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.193														
	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA GRANDE															
24	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA MEDIANA	0.364														
	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA EXTRAGRANDE															

00262

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia

Anexo 8

OOAD / UMAE:

UNIDAD USUARIA:

NUMERO DE CONTRATO

PRESTADOR DEL SERVICIO:

COSTO X Kg:

No.	CONCEPTO	PESO UNITARIO (kg)	ENTREGA DE ROPA				RECEPCIÓN DE ROPA				IMPORTE	CLASIFICACIÓN DE ROPA				EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIA DE CONTEO ESTABLECER LAS CAUSAS
			SUCIA		NUEVA		LIMPIA		RECHAZADA			ROPA PARA REHABILITACIÓN		ROPA PARA BAJA		
			No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.		No. Pzas.	KGS	No. Pzas.	KGS	
25	PAÑAL	0.063														
26	TOALLA PARA BAÑO	0.207														
27	SÁBANA PARA COLCHONETA DE PISO[1]	0.215														
TOTAL																

Entrega de ropa sucia al Proveedor

Datos del personal asignado por la unidad usuaria para la entrega de ropa sucia

Nombre:

Cargo y firma:

Datos del personal asignado por el proveedor para la recolección de ropa sucia en las unidades usuarias

Nombre:

Cargo y firma:

Fecha: **Hora:**

Entrega de ropa limpia a la Unidad Usuaria

Datos del personal asignado por el proveedor para la entrega de ropa limpia en las unidades usuarias

Nombre:

Cargo y firma:

Datos del personal asignado por la unidad usuaria para la recección de ropa limpia

Nombre:

Cargo y firma:

Fecha: **Hora:**

00163

C. Rigoberto Ramón Ramón
[redacted]
Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V.

[redacted]

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

ANEXO 9

PROCESO DE HIGIENIZADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000164 ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875873
EMAIL. [redacted]

Anexo 9

PROCESO DE HIGIENIZADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA

(Conforme a la Guía Técnica para el Higienizado del Vehículo, clave14C3-006-007)

1. Objetivo de la Higienización del vehículo

El objetivo principal de higienizar los vehículos después de la descarga de ropa sucia, es evitar la propagación de agentes infecciosos que puedan contener las prendas, de esta manera, las prendas serán entregadas para su utilización en la Unidad Médica en condiciones de uso, esto es, libre de manchas, suciedad, mal olor, residuos de producto químico y libre de cualquier organismo patógeno.

2. Proceso de lavado y desinfección de vehículos

Los encargados del lavado y desinfección de los vehículos, deben utilizar guantes de hule, anteojos de protección, cubre bocas, zapato de seguridad industrial y todos los implementos necesarios para su seguridad.

2.1. Etapa uno, limpieza inicial en seco

Esta etapa incluye la retirada de todos los restos visibles, se empezará por el interior del camión, trabajando desde la superficie superior hasta la inferior, continuando con la parte externa de los vehículos.

2.2. Etapa dos, limpieza inicial en húmedo

En este paso se eliminará los residuos que no hayan podido eliminarse con la limpieza en seco, se sugiere emplear agua a temperatura ambiente, se debe comenzar con el punto más alto del vehículo y terminando con la parte más baja, teniendo el cuidado de remover toda la suciedad miscible con el agua.

2.3. Etapa tres, limpieza con jabón

Después de la limpieza en húmedo aún quedarán restos de material con un alto poder de contaminación y cuando añadimos jabonadura a base de mezcla de detérgete la contaminación se reduce.

El uso de jabonadura en esta etapa junto al empleo de agua garantiza una buena limpieza, se limpiará todo el interior de la caja del vehículo incluyendo ruedas y carrocería que pueda tener contacto con ropa limpia o que represente un riesgo de contaminación en áreas limpias.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACUILTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1675673
EMAIL: [redacted]

2.4. Etapa cuatro, uso de desinfectantes

El cloro es un desinfectante de alto nivel, en el proceso de limpieza va a provocar la destrucción de microorganismos patógenos, los antisépticos evitan la formación de los mismos, ya que empelan agentes desinfectantes que son sustancias químicas capaces de eliminar cualquier bacteria sobre superficies.

El desinfectante puede aplicarse por medio de un aspersor, se rocía en las paredes interiores, superficies y puertas del camión; en caso de no contar con aspersor utilizar un trapeador o una mopa que sea de uso exclusivo para este paso.

2.5. Etapa cinco, uso de lámpara germicida

En esta última etapa se utilizan los rayos UV por medio de una lámpara de luz ultravioleta, la cual emite una radiación que penetra la pared celular de los microorganismos que pudieran haber quedado después del uso de desinfectantes, la lámpara aumenta su eficiencia a una temperatura de 40°C.

Mientras se encuentre encendida la lámpara germicida dentro del camión nadie permanecerá dentro de la unidad y se mantendrán las puertas cerradas. Una vez higienizado el vehículo, queda listo para transportar ropa limpia.

Ciudad de México, a 21 de Diciembre de 2021

Protesto lo necesario

C. Rigoberto Ramón Ramón
[redacted]
Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000166

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1[redacted]3
EMAIL. [redacted]

SIN TEXTO

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

ANEXO 2

TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

1. **Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

La vigencia del contrato y prestación del servicio, deberá ser a partir del **01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022**, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Se cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar de manera anticipada y los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes

Con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto se determinó acceder a la contratación consolidada para el presente procedimiento de contratación, opción establecida en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación a la política establecida en el glosario y numeral 43 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que a la letra establece:

> *4.3 Planear, programar, presupuestar, contratar, ejecutar y controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran, con una visión integral de corto, mediano y largo plazo, identificando los bienes y servicios susceptibles de contratarse de manera desconcentrada y/o consolidada a fin de obtener las mejores condiciones para el IMSS.*
>
> ***Compra Consolidada:** Es una estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias unidades administrativas, dependencias o entidades, se integran en un solo procedimiento de contratación, con el fin de obtener economías de escala.*

2. **Mecanismo de evaluación de proposiciones (4.24.4 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de **"evaluación binario"**, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

Asimismo, la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizará por OOAD (26) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (7).

000307

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3. **Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega**

El tipo de contrato deberá ser **abierto**, En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevará a cabo en las OOAD y UMAE en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el **Anexo 1** del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio 2022.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas y/o demanda en kilogramos de ropa, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio.

3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda. El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria, deberá reportar al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD o UMAE, los incidentes para los efectos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato.

El personal designado en cada Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, será el responsable de la entrega de la ropa al Prestador del Servicio, y ambos realizarán el conteo, clasificación, verificación del estado físico de las prendas y la elaboración de bultos de ropa sucia. Esta acción será registrada por el personal designado en la Unidad Usuaria en el **Anexo 8** (Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia) del Anexo Técnico, será firmado por éste y por el representante del Prestador del Servicio.

Una vez concluida la recepción de la ropa, el Prestador del Servicio realizará la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectada la ropa, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

4. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio 2021.

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México del adecuado uso y descarga del agua, procesos químicos y emisiones de vapor que se generen durante el proceso de lavado e higienizado de ropa hospitalaria propiedad del Instituto.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

5. **Documentos que deberá presentar el Licitante**

El licitante **deberá acompañar su propuesta técnica** con los siguientes documentos legibles, escaneados a color:

AV. AMADO NERVO NUM. 269 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO C.P.86250 TEL. 993 1875873
EMAIL: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

- El licitante deberá presentar la Licencia Ambiental, la cual deberá permanecer vigente durante la prestación del servicio a nombre del participante, la cual debe especificar que se dedica al giro de lavandería industrial, dicho documento deberá estar emitido y sellado por la entidad pública competente, Federal, Estatal, Municipal o Alcaldías de la CDMX; toda vez que dependiendo el Estado se denomina con diferente nombre.

- Dictámenes Técnicos de riesgo en materia de Protección Civil de las estructuras inmuebles y entorno delegacional.

- Plan de contingencia que garantice la continuidad del "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, mismo que deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos:

a) En caso de descompostura de los vehículos que se encuentran dentro de la logística para dar el servicio al instituto.
b) En caso de que se descomponga el equipo electromecánico de lavado y secado.
c) En caso de desabasto de insumos que son utilizables para dar el servicio.
d) En caso de algún incidente físico o natural en las instalaciones donde se llevará a cabo el servicio.

- En el caso de que el Licitante cuente con calderas, presentar junto con su propuesta técnica, copia simple de Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación de sus equipos de generación de fluidos, la cual debe ser emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o un Agente Capacitador reconocido y con un número de registro ante la misma Secretaría.

- Presentar relación del personal operativo involucrado en la recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia, por tramo de responsabilidad (nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral).

- El Licitante deberá acreditar que cuenta con el equipamiento necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la partida en la que participe, para lo cual, deberá presentar junto con su propuesta técnica, el **Anexo 12** "Capacidad de producción :

  - Generador de vapor/caldera o generador de agua caliente.

    En el caso de caldera
    a) Nombre genérico del equipo
    b) El número de serie o único de identificación
    c) área de ubicación
    d) Evidencia fotográfica del equipo.

    En el caso de generador de agua caliente
    a) Nombre genérico del equipo
    b) Área de ubicación
    c) Evidencia fotográfica del equipo,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AMADOS
DIVISION DE CONTRATOS

000309

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 [redacted]873
EMAIL. [redacted]

- Lavadora(s) y/o túnel(es) de lavado con una capacidad por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE. para lo cual, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12** "Capacidad de producción, tomando en cuenta los siguientes datos:

  a) Equipo
  b) Modelo
  c) Antigüedad del equipo
  d) Capacidad de placa en kg
  e) Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado
  f) Cantidad de procesos de lavado al día en cada lavadora
  g) Capacidad de lavado

- Evidencia fotográfica del equipo

- Secadora(s) con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE, para lo cual, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12** "Capacidad de producción", tomando en cuenta los siguientes datos:

  a) Equipo
  b) Modelo
  c) Antigüedad del equipo
  d) Capacidad de placa en kg
  e) Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de secado
  f) Cantidad de procesos de secado al día en cada secadora
  g) Capacidad de secado
  h) Evidencia fotográfica del equipo

- Relación de los vehículos de transporte con los que cuente y que de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar diariamente por arriba del 30% de la demanda requerida, como la cantidad máxima establecida por las Unidades usuarias en OOAD y UMAE, anotando, marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, capacidad de carga útil en toneladas, nombre de la compañía aseguradora, requisitando al efecto el **Anexo 10** "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio" del Anexo Técnico, que garanticen la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia.

- Deberá presentar impreso con nombre y firma del representante legal, adjunto a su propuesta técnica, el **Anexo 12** "Capacidad de producción", con el cual se verificará que cuenta con una capacidad de respuesta de lavado y secado de ropa por arriba del 30% de la demanda requerida como cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

- Deberá presentar impreso con nombre y firmada del representante legal, adjunto a su propuesta técnica, el **Anexo 10** "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio", con el cual se verifique que de acuerdo con su

000310

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

capacidad, son suficientes para transportar el 30% mayor a la cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

- Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Escrito libre, al que hace referencia el apartado de Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los presentes Términos y Condiciones.
- Escrito libre donde manifieste que entregará la póliza de seguro establecida en el apartado de Seguros del presente documento.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías, con que cuentan las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio.

7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

Es importante mencionar, que durante la prestación del servicio **el Instituto** en cualquier momento podrán llevar a cabo visitas de verificación con el objetivo de validar que se cumpla con el "Servicio de Recolección, Trasporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para tal efecto se levantara un acta misma que deberá a acompañarse del cuestionario llamado cédula de verificación de instalaciones y equipo" (Archivo en Excel).

9. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

000311

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 [redacted]73
EMAIL. [redacted]

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y unidades médicas de alta especialidad.

El personal del Prestador del Servicio deberá recolectar ropa sucia o nueva propiedad del instituto, contar, clasificar, verificar el estado físico de las prendas, transportar las prendas a las instalaciones donde se llevara a cabo el lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entregar la ropa limpia en el Almacén de Ropería de la Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, en un máximo de 24 horas posteriores a su recepción, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca= %d x nda x vspa

Dónde:

%d=10 %

Pca=pena convencional aplicable

Nda=número de días de atraso

Vspa=valor de los servicios a facturar por día, sin IVA.

a) Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto a facturar por día, cuando el Prestador del Servicio no cumpla con los horarios y frecuencias de recolección de ropa sucia o nueva y entrega de ropa limpia, de acuerdo a lo establecido por las unidades médicas y no médicas en el **Anexo 1** "Domicilios, Horarios y Frecuencias", de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, el ejercicio fiscal 2022.

b) Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto a facturar por día, cuando el Prestador del Servicio no entregue a la unidad usuaria la ropa que fue rechazada por no reunir condiciones de uso, durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa en condiciones de uso, dicha ropa deberá quedar registrada en el **Anexo 8** "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia", de acuerdo a lo establecido en el numeral 38 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

000312

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

c) Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto por día, cuando el prestador del servicio presente diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia sin establecer la causa de la diferencia en el **Anexo 8** y las prendas faltantes y no integre en la siguiente entrega las prendas faltantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 41 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

9.2. Deducciones

El personal del Instituto verificará aleatoriamente los paquetes entregados con el objeto de que las prendas no presenten manchas, estén mal planchadas o mal dobladas, tengan mal olor, o no cumplan con las condiciones de uso, en caso de detectar alguna anomalía serán rechazados el/los paquetes que contengan anomalías y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha ropa será regresada al Prestador del Servicio, quien la someterá a un nuevo proceso de la etapa que le corresponda, mismo que deberá ser entregada al IMSS en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria cuando el Prestador del Servicio entregue la ropa limpia y recolecte ropa sucia después del horario establecido con un rango de tolerancia de una hora señalado en el **Anexo 1** "Domicilios, Horarios y Frecuencias" para la entrega de ropa limpia en unidades médicas y no médicas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

   En el supuesto anterior, cuando el Prestador del Servicio, no llegue después del tiempo de tolerancia, para realizar la entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1** "Domicilios, Horarios y Frecuencias", a partir de la segunda hora, además de la deductiva correspondiente, se considerará como una pena convencional, por lo que se le aplicará lo descrito en el inciso a) del numeral 9.1 de los presentes Términos y Condiciones.

b) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto a facturar por paquete, cuando al Prestador del Servicio se le rechace Ropa por no reunir las Condiciones de Uso, establecidas en los numerales 37 y 39 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio 2021el ejercicio fiscal 2021.

c) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto a facturar por día, cuando el prestador del servicio no entregue al personal del Instituto de la unidad usuaria la ropa limpia que por el desgaste de uso presente daños en el textil o confección para su rehabilitación, establecido en el numeral 41 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

d) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria cuando el Prestador del Servicio incurra en faltantes de prendas al momento de la entrega de la ropa limpia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42 del

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 [redacted]873
EMAIL. [redacted]

ASUNTOS JURIDICOS
DIVISION [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

e) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el prestador de servicio no entregue paquetes de ropa limpia en el almacén de ropa limpia de la unidad usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar, previamente higienizados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

f) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el personal del prestador del servicio en la recolección de ropa sucia y en la entrega de ropa limpia no cuente con equipo de protección, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 y 36 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

g) Se aplicará una deductiva del 5% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el personal del prestador del servicio, una vez concluida la recepción de la ropa, no realicé la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, mismo que debe ser sin costo adicional para el instituto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

h) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando el transporte donde se llevará a cabo la recolección de ropa sucia o nueva, así como la entrega de ropa limpia no cumpla con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
- Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.1 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

i) Se aplicará una pena deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando los vehículos que se utilicen para transportar ropa limpia no sean debidamente higienizados, de acuerdo al **Anexo 9** "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria", de acuerdo a los establecido en el numeral 16.2 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

j) Se aplicará una pena deductiva del 10% sobre el monto facturado por día cuando los vehículos del prestador del Servicio transporte de manera simultánea ropa limpia y sucia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

La ropa limpia no será recibida en ninguna unidad y se considerará como atraso en la entrega de la prestación del servicio de conformidad con el numeral 9.1, inciso a) de los presentes términos y condiciones.

000314

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

k) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando el prestador del servicio no prevenga la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el fiscal 2021.

l) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando el prestador del servicio, utilice los vehículos para un servicio distinto a la recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 del Anexo Técnico.

m) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando el prestador del servicio, mezcle la ropa del Instituto con otro tipo de carga o sustancias durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 del Anexo Técnico.

n) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el Prestador del Servicio no realice la entrega de ropa en paquetes o no la entregue en paquetes de un mismo tipo de prenda conforme a lo establecido en el Anexo 6 Manual Grafico de Planchado y Doblado, numeral 2 Empaquetado de Ropa Limpia del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

o) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa el Prestador del Servicio no se apegue a lo señalado en el Anexo 5 "Fases del proceso de lavado y fórmulas", de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022, conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones

p) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad, cuando el Prestador del Servicio entregue ropa que no sea propiedad del Instituto, debiendo apegarse a lo establecido en el numeral 24 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

q) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa el Prestador del Servicio no realizó la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, de acuerdo a lo establecido en el numeral 25 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022 conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones.

r) Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para determinar los kg de ropa limpia recibida en las unidades usuarias, facturación y pago del servicio, el prestador del servicio no se apegó al peso unitario por tipo de prenda que se describen en el anexo 3, y a lo señalado en el numeral 5 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

s) La fecha de pago al Prestador del Servicio estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite

DIVISION DE CONTRATOS

000315

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que presente su factura, lo cual, el prestador de servicios deberá de presentar su facturación en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de los presentes términos y condiciones.

t) En el supuesto de que el prestador de servicios no entregue su facturación en las Unidades para su validación, en el plazo establecido en el inciso inmediato anterior, se aplicará una deductiva equivalente al 1% de la facturación no entregada. Dicha deductiva será calculada y aplicada cada mes, hasta que se acredite la entrega total de la documentación.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, una copia impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

090316

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación subsista.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

11. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

11.1. Canje

El Prestador del Servicio deberá entregar ropa libre de residuos de productos químicos, caso contrario, no se recibirá y se devolverá dicha ropa en el mismo momento al prestador del servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 del anexo técnico para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Hospitalaria Propiedad del IMSS en las OOAD y Unidades Médicas de Alta Especialidad

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000317

ANEXOS
DIVISIÓN CONTRATOS

Los Prestador del Servicio tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa que fue rechazada en condiciones de uso.

11.2. Devolución

También procederá la devolución del total de la ropa entregada como limpia, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa en condiciones de uso, se detecte el mismo defecto de la ropa anteriormente rechazada o esta no haya sido sometida por el Prestador del Servicio a reproceso. Asimismo, cuando el prestador del servicio no entregue la ropa dentro de las dos horas posteriores, a los horarios establecidos en el Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias"

12. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la copia impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000313

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar)

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el

cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Si durante el transporte externo de la ropa, se presentara una contingencia o accidente, el Prestador del Servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000319

DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria, propiedad del IMSS en OOAD y UMAE.

14. Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

15. Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el **Anexo 13 "Directorio de Administradores de Contrato"**, siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Médicos, Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos.

16. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como el Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y Realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000320

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

17. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará/reparará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. De existir un porcentaje como deducible, establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
4. Esta póliza no será cancelable por el prestador del servicio, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito al Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del
9. Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
10. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio póliza de seguro con cobertura amplia que ampare el daño por robo, pérdida o extravío de las prendas propiedad de Instituto, la cual deberá garantizar que dichos bienes serán reintegrados al 100 % en caso de que se presente alguna eventualidad.

Escrito libre donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000321

ÁREAS DIVISIONALES CONTRATOS

18. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo
- Asimismo cuando el concepto de los bienes y servicios que proporciona al Instituto no cumplan con lo establecido el Anexo Técnico y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando el Proveedor adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).

000322

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE S.A. DE C.V.
R.F.C. GRS110127UV7

- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

Por el Área Técnica

Ing. Dulce Gómez Botello

Titular de la División de Servicios Complementarios

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000323

DIVISIÓN DE CONTRATOS

LA-050GYR019-E229-2021
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

Ing. María de Lourdes Téllez Nava

Jefa del Área de Ropa Hospitalaria

Ciudad de México, a 21 de Diciembre de 2021

Atentamente

C. Rigoberto Ramón Ramón
[redacted]
Grupo Riviera del Sureste, S. A. de C. V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000324

AV. AMADO NERVO NUM. 289 VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO CP.86250 TEL. 993 1875873
EMAIL: [redacted]

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E229-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN:
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del día 30 de diciembre del 2021**, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E229-2021**, para la contratación del **"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como el numeral 3.3 de la Convocatoria.----------

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Quien preside hace constar que se encuentra presente la representante de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta.----------

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.----------

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.----------

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al Transitorio Segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016, así como el "Acuerdo por el que se modifica el

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E229-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN:
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

No.	Licitante	Evaluación conforme a requisitos	
		Partida	Resultado
15	MASREP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	17, 21, 26	CUMPLE
16	SAN DIEGO CLEAN, S.A. DE C.V.	18	CUMPLE
17	SINERGIA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	6	CUMPLE

IV. FALLO. ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL Nº LA-050GYR019-E229-2021**, en los siguientes términos:----------

La adjudicación se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto por Monto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que la contratación está sujeta al presupuesto autorizado para cada partida, como se indica a continuación, solicitando a los presentes la dispensa de su lectura, sin que exista inconveniente para ello:----------

LICITANTE: BLANCA DEYANIRA ESPINOSA OSTOS en participación conjunta con EDUARDO JAVIER EUGENIO GARCÍA ARANDA.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
9	HIDALGO	$2,751,264.40	$6,878,161.00
	TOTAL	**$2,751,264.40**	**$6,878,161.00**

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E223-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

LICITANTE: EMPRESAS LA ESPERANZA, S.A. DE C.V.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
19	SONORA	$10,784,468.80	$26,961,172.00
33	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 2 SONORA	$3,070,066.80	$7,675,167.00
	TOTAL	$13,854,535.60	$34,636,339.00

LICITANTE: ESTELA VALADEZ CRUZ

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
11	MICHOACAN	$4,192,888.00	$10,482,220.00
	TOTAL	$4,192,888.00	$10,482,220.00

LICITANTE: GRUPO RIVIERA DEL SURESTE, S. A DE C.V.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
16	QUINTANA ROO	$5,132,369.60	$12,830,924.00
20	TABASCO	$6,380,484.80	$15,951,212.00
24	VERACRUZ SUR	$6,884,748.80	$17,211,872.00
31	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 1 YUCATAN	$1,331,343.20	$3,328,358.00
	TOTAL	$19,728,946.40	$49,322,366.00

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E229-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

LICITANTE: INTERLAV TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. en participación conjunta con EMPRENDEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
14	NUEVO LEON	$9,476,495.20	$23,691,238.00
30	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA 34 NUEVO LEON	$2,344,236.00	$5,860,590.00
	TOTAL	$11,820,731.20	$29,551,828.00

LICITANTE: JORGE ISAAC SANCHEZ MALDA

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
6	CHIAPAS	$3,261,925.20	$8,154,813.00
	TOTAL	$3,261,925.20	$8,154,813.00

LICITANTE: LAVANDERÍA DE HOSPITALES Y SANATORIOS, S.A. DE C.V.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
12	MORELOS	$3,913,570.00	$9,783,925.00
29	UMAE HOSPITAL DE TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LA SALINAS	$5,760,000.00	$14,400,000.00
	TOTAL	$9,673,570.00	$24,183,925.00

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E229-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

LICITANTE: LAVANDERÍA LOS MANANTIALES, S.A. DE C.V.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
22	TLAXCALA	$4,684,937.20	$11,712,343.00
27	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALDIADES LA RAZA "Dr. Antonio Fraga Mouret" del C.M.N. Raza	$5,126,262.80	$12,815,657.00
	TOTAL	$9,811,200.00	$24,528,000.00

LICITANTE: LAVANDERÍA LOS VOLCANES, S.A. DE C.V.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
28	UMAE HOSPITAL GENERAL LA RAZA	$4,538,404.80	$11,346,012.00
	TOTAL	$4,538,404.80	$11,346,012.00

LICITANTE: LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
23	VERACRUZ NORTE	$248,120.00	$620,300.00
25	YUCATAN	$3,341,452.00	$8,353,630.00
32	UMAE HOSPITAL DE ESPCIALIDADES 14 VERACRUZ	$5,465,737.60	$13,664,344.00
	TOTAL	$9,055,309.60	$22,638,274.00

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E229-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

LICITANTE: MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
5	COLIMA	$4,943,566.80	$12,358,917.00
10	JALISCO	$3,716,314.40	$9,290,786.00
	TOTAL	**$8,659,881.20**	**$21,649,703.00**

LICITANTE: MASREP INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
17	SAN LUIS POTOSI	$3,507,223.20	$8,768,058.00
21	TAMAULIPAS	$2,447,250.00	$6,118,125.00
26	ZACATECAS	$4,361,119.20	$10,902,798.00
	TOTAL	**$10,315,592.40**	**$25,788,981.00**

LICITANTE: SAN DIEGO CLEAN, S.A. DE C.V.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
18	SINALOA	$21,003,906.00	$52,509,765.00
	TOTAL	**$21,003,906.00**	**$52,509,765.00**

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuyas propuestas técnicas y económicas resultaron solventes, por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

---

De conformidad con el artículo 38 de la LAASSP y 58 de su Reglamento, se declaran desiertas las **Partidas 1, 2, 4 y 7 por no ser solventes**, como se indica en el resultado de la Evaluación Técnica y

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-050GYR019-E[illegible]-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN:
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OCHO Y UNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Legal, así mismo se declaran desiertas las partidas **3, 8, 13, 15 al no recibirse propuestas.**----------

El servicio iniciará a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

La vigencia de la contratación será a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.3 de la Convocatoria y demás correlativos, los licitantes adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo, de los documentos que se indican y cuya lectura se solicita su dispensa, sin que exista inconveniente para ello: ----------

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
4. Cédula de Identificación Fiscal;
5. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley;
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés;
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E229-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN:
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;

10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

En caso de participación conjunta, los documentos que se indican los deberá entregar por cada uno de sus consorciados. ----------

Asimismo, se informa que los contratos se deberán firmar dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. Si los interesados durante el citado periodo no firman los contratos por causas imputables a los mismos, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.----------

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en el Anexo 2.- "Términos y Condiciones" de la Convocatoria, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, los licitantes adjudicados deberán presentar la o las garantía(s) de cumplimiento en la División de Contratos.----------

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éstos serán

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E229-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN:
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlos en el plazo y términos señalados en el presente fallo.----------

V. CIERRE DEL ACTA.----------

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta:----------

En uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, señala que toda vez que hasta este momento está teniendo conocimiento del dictamen técnico y/o evaluación de las proposiciones presentadas conforme a la convocatoria a la licitación pública que nos ocupa, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP, en ese sentido es responsabilidad del área contratante y del área técnica y/o requirente la evaluación de las proposiciones que se realizan en el fallo, de conformidad con el artículo 36 Bis de la LAASSP en correlación con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.25, inciso e) de las POBALINES, siendo todo lo que desea manifestar.----------

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:50 horas día en que se actúa,** firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.----------

Esta Acta consta de 25 fojas útiles y 4 (cuatro) anexos.----------

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E229-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN:
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**
Jefe del Área de Ropa Hospitalaria (Área técnica)	**Ing. María de Lourdes Tellez Nava**
Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto	**Lic. Sergio Emilio Segura Ortega**
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	**Lic. Mayra Selene García Aguilar**

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E229-2021 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

En la Ciudad de México, siendo las **16:30** horas del día **06 de enero del 2022**, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de informar la **rectificación al acta de Fallo** de fecha 30 de diciembre de 2021, relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E229-2021**, para la contratación del **"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022"**, emitido de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).----------

El acto es presidido por la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento----------

I. DESARROLLO DEL ACTO

Quien preside informa que la presente rectificación al Acta de fallo se hace con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, considerando que el contrato no ha sido formalizado y no cambia el sentido de la evaluación, mediante la Fe de erratas siguiente:----------

Dice:

IV. FALLO. ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° LA-050GYR019-E229-2021**, en los siguientes términos----------

(...)



2022 Ricardo Flores Magón

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E229-2021 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

LICITANTE: LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
23	VERACRUZ NORTE	$248,120.00	$620,300.00
25	YUCATAN	$3,341,452.00	$8,353,630.00
32	UMAE HOSPITAL DE ESPCIALIDADES 14 VERACRUZ	$5,465,737.60	$13,664,344.00
	TOTAL	**$9,055,309.60**	**$22,638,274.00**

Debe Decir:

IV. FALLO. ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° LA-050GYR019-E229-2021**, en los siguientes términos----------

---

(...)

LICITANTE: LAVANDERIA Y TINTORERIA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MARÍA ESTHER BARRIOS CABRERA

Partida	OOAD/UMAE	Monto mínimo con IVA	Monto máximo con IVA
23	VERACRUZ NORTE	$248,120.00	$620,300.00
25	YUCATAN	$3,341,452.00	$8,353,630.00
32	UMAE HOSPITAL DE ESPCIALIDADES 14 VERACRUZ	$5,465,737.60	$13,664,344.00
	TOTAL	**$9,055,309.60**	**$22,638,274.00**

II. CIERRE DEL ACTO DE RECTIFICACIÓN

Quien preside este acto reitera que con la presente rectificación no se afecta el resultado de la evaluación realizada por la convocante tal como se señala en el referido



ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN DE ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E229-2021 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley que a la letra señala lo siguiente:----------
---

(...)

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección*, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.*

(...)

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado la presente acta a las **16:55 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **2 (dos) hojas**, por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia. ----------
---

Esta Acta consta de 3 (tres) fojas útiles.----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos	**Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera**
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	**Mtra. Elia Sandra Valle Galeana**

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S018

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

AN S
DIVISION NTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación
y Servicios Complementarios

México 2021 Año de la Independencia

Of. N° 09 52 84 14C0/12789

Ciudad de México, a 10 NOV 2021

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante común de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de "Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022", a fin de que responda los cuestionamientos y aspectos técnicos que los licitantes formulen y asista al servidor público que presida la junta de aclaraciones del citado procedimiento, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Bernardo Penagos Santiago
El Coordinador Técnico

BPS/DGB/MLTN/

Con copia para:

- **Mtro. Borsellino González Andrade.**- Titular de la Dirección de Administración.- **Para su conocimiento (*)**
- **C.P. Eduardo Thomas Ulloa.**- Titular de la Unidad de Administración.- **Para su conocimiento (*)**
- **Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.**- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.- **Para su conocimiento (*)**

(*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

BPS/DGB/MLTN

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MÉXICO IMSS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

COAD	FECHA	NÚMERO DE OFICIO	ADMINISTRADOR	PUESTO	ALTERNO	PUESTO	AUXILIAR DE CONTRATO	PUESTO
BAJA CALIFORNIA	26/07/2021	029001-140100/435/21	QBP. MÓNICA REYES CHÁVEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN	ENC. DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
BAJA CALIFORNIA SUR	30/07/2021	039001140100/836/2021	ING. JOSÉ VICTOR ACOSTA GARCÍA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. RAMIRO ESPINOSA GORDILLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
CAMPECHE	02/08/2021	SIN	C.P. SOLEDAD VIRGINIA TELLO GARCÍA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ARQ. RUBÉN NAHÚM RUELAS ORTÍZ	ENC. DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
COAHUILA	29/07/2021	059001100100/598/2021	LIC. GERARDO HERNÁNDEZ ROMO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	C.P. CÉSAR SALAS GUERRERO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
COLIMA	03/08/2021	06900140100/LAVROP-NC/001/2021			DDP DANIEL PADILLA CRUZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. MAGNOLIA AYALA DELGADO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
CHIAPAS	26/07/2021	079001100100/6C.6/340/2021	LIC. BENJAMÍN SAUZA GUTIÉRREZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. RAMÓN DE JESÚS SANTOS DÍAZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
DURANGO			ING. ARTURO RODRÍGUEZ HAM	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
GUANAJUATO			DR. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
HIDALGO	02/08/2021	139001100100/291/2021	LIC. MARIO ENRIQUE RODRÍGUEZ PUENTE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. HUGO OCTAVIO REYES VIZUETO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
JALISCO	29/07/2021		ING. MIGUEL ANGEL NAARRO ESTRADA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LIC. JORGE ANTONIO GARCÍA GUIZAR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
MICHOACÁN	05/08/2021		C.P. CÉSAR MANUEL MANRIQUEZ SOLIS	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
MORELOS	27/07/2021	189001100100/563	ING. MIGUEL MIER SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	LIC. JULIO CÉSAR FLORES SOTO	ENC. DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
NAYARIT	02/08/2021	199001140100/OC/652	MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. LUIS MANUEL MARTÍNEZ ESPERICUETA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
NUEVO LEÓN	03/08/2021		LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADÚA SANTOS	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ARQ. FRANCISCO A. DE LEÓN ESTRUCH	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
OAXACA			LIC. MOISES SIDDHARTA BALLÓN JIMÉNEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ	ENC. DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
QUINTANA ROO	02/08/2021	JSA/249001100100/00574/2021	L.C. BÁRBARA XÓCHITL LÓPEZ CASTILLO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. MARCO ANTONIO CORTES BAHENA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
SAN LUIS POTOSÍ	09/08/2021		LIC. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ VILLUENDAS	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. JOSÉ LUIS DÍAZ DE LEÓN CORONADO	ENC. DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
SINALOA			L.C.P. SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. JESÚS ROSARIO MEDINA ANGULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
SONORA	06/08/2021		MTRO. HÉCTOR JULIÁN ALCANTARA GUTIÉRREZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. DRYSDEL RASCÓN RODRIGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
TABASCO	01/08/2021		ING. PEDRO SÁNCHEZ ASCENCIO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. BISMAR VÁZQUEZ CAMACHO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
TAMAULIPAS			C.P. ANDRÉS ALEJANDRO ORTIZ SALAZAR	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. SERGIO VELAZQUEZ QUINTERO	ENC. DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
TLAXCALA	10/08/2021		ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ARQ. YUVID ESPINOSA REYES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
VERACRUZ NORTE	09/08/2021	319001140106/SC/0172	ING. RAFAEL ZÁRATE PÉREZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CHRISTIAN ADAN FRAGOSO LINARTE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
VERACRUZ SUR	03/08/2021	321900114010O/0860/2021	DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN VERACRUZ SUR	MTRO. MAURICIO CRUZ MARTÍNEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
YUCATAN	20/07/2021	339001140100/OSC/323/DCSC/178/JSA/527/DEV/736/2021	C. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
ZACATECAS	11/08/2021		DRA. SAANDRA DURAN VAZQUEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN ZACATECAS	ING. JAIME RENÉ ALVARADO SANDOVAL	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		

DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y
ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD	FECHA	NUMERO DE OFICIO	DESIGNA	PUESTO	ACEPTA	PUESTO	AUXILIAR DE CONTRATO	PUESTO
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA			LIC. JOSÉ ANTONIO BUENO FARIAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	C. PABLO OMEYOCAN GARCÍA HERNANDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
UMAE HOSPITAL GENERAL LA RAZA			C. GABRIEL BARRETO OLMOS	ENC. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LIC. OSBALDO MATA JUÁREZ	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES		
UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS			LIC. FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	ARQ. ADRIAN BENITO SALINAS PÉREZ	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES		
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA 34 NUEVO LEÓN			C.P. FERNANDO BARRERA GONZÁLEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ING. VICTOR SILVA MENA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES YUCATAN			MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ING. OSMAR SOLÍS ORTIZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 14 VERACRUZ	08/08/2021		L.C. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	L.A. DELIA HUYANIT NAVARRO PAZ	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES		
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 2 SONORA			LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ING. ROBERTO IVÁN IBARRA TERRAZAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES		

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S018

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES", DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

AL...S
DIVISION E...NTRATOS

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

SIN TEXTO